



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual 60,00 € Ejemplar del día 0,60 € Ejemplar atrasado 1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.dip-valladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 77

Martes, 5 de abril de 2005

Página 1

SUMARIO

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Valladolid. Notificación por comparecencia a: De Tasis Sanz, Fernando y otros.

Página 3. (Ref. 2441/2005)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Gerencia Territorial del Catastro de Castilla y León-Valladolid. Citación para ser notificados por comparecencia a los interesados Hidalgo Fernández, Marceliano y otros.

Página 3. (Ref. 2015/2005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Notificación de actos de procedimiento ejecutivo a Escudero, Rut.

Página 11. (Ref. 2025/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID. Notificación expedientes sancionadores a Francisco Martínez Fontaneda y otros.

Página 12. (Ref. 2103/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID. Notificación de resoluciones expedientes sancionadores a F. Hernández y otros.

Página 12. (Ref. 2253/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID. Notificación de resoluciones sancionadoras a Juan C. Martínez de la Torre y otros.

Página 14. (Ref. 2102/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID. Notificación de Propuestas de Resolución expedientes sancionadores a Rubén Matilla Palazuelo y otro.

Página 15. (Ref. 2104/2005)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID. Edicto relativo a autorización para realizar vuelos publicitarios en la provincia solicitado por Aéro Rally, S.L.

Página 15. (Ref. 2101/2005)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Secretaría General. Extracto de Acuerdos de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 23 de marzo de 2005.

Página 15. (Ref. 2348/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Consejo Económico Administrativo de Valladolid. Anuncio de citación para notificación a Televa L.J. 2002, S.L.

Página 18. (Ref. 2311/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle C/ Vegafría y C/ Argales.

Página 18. (Ref. 2053/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento. Aprobación definitiva Modificación Puntual del Plan Especial del Casto Histórico para la descatalogación de la fachada de la C/ Sandoval, 11.

Página 20. (Ref. 2051/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Modificación en la Memoria y Normativa del P.G.O.U. de Valladolid de las condiciones de usos básicos "Garaje y Estacionamiento" y "Viario y Comunicación".

Página 21. (Ref. 2052/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento. Aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. 2004 en la Unidad de Actuación (UA) 302.

Página 33. (Ref. 2069/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento. Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela municipal 39 del Área de Intervención (AI) 109 Huerta del Rey, 2.ª Fase.

Página 33. (Ref. 2070/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento. Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela municipal 1-A de la C/ Cardenal Torquemada.

Página 34. (Ref. 2071/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento. Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela municipal 132-C del Sector IA-22 Parquesol.

Página 34. (Ref. 2072/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento. Aprobación inicial del Estudio de Detalle para modificación del artículo 383 de la Normativa del P.G.O.U. 2004.

Página 34. (Ref. 2073/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento. Aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle de las parcelas 2 y 3 de la U.E. 16-C en el Camino del Cabildo, n.º 20.

Página 34. (Ref. 2074/2005)

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Concejalía de Seguridad Vial y Ciudadana. Notificación de resolución de expediente sancionador a Ganfoso Movilla, S.L. y otros.

Página 34. (Ref. 2059/2005)

AYUNTAMIENTO DE BOCOS DE DUERO. Información pública relativa a la licencia urbanística solicitada por Vega Nogales, S.A.

Página 35. (Ref. 2328/2005)

AYUNTAMIENTO DE BOCOS DE DUERO. Información pública relativa a la licencia de actividad solicitada por Vega Nogales, S.A.

Página 35. (Ref. 2327/2005)

AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DE CHAVES. Exposición pública del Proyecto de Construcción de Frontón.

Página 35. (Ref. 2373/2005)

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN. Aprobación definitiva del expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Crédito.

Página 35. (Ref. 2376/2005)

AYUNTAMIENTO DE CIGALES. Exposición pública del Proyecto Segunda Fase del Centro Cultural.

Página 36. (Ref. 2371/2005)

AYUNTAMIENTO DE CIGÜÑUELA. Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2005.

Página 36. (Ref. 2090/2005)

AYUNTAMIENTO DE ENCINAS DE ESGUEVA. Exposición pública Cuenta General correspondientes al ejercicio de 2004.

Página 36. (Ref. 2087/2005)

AYUNTAMIENTO DE FOMBELLIDA. Exposición pública de Padrones Tributarios.

Página 36. (Ref. 2081/2005)

AYUNTAMIENTO DE FRESNO EL VIEJO. Información pública del proyecto técnico de obras urbanización de calles.

Página 37. (Ref. 2374/2005)

AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA. Exposición pública del Proyecto de Renovación de Redes Fase III.

Página 37. (Ref. 2354/2005)

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES DE DUERO. Anuncio de subasta para la enajenación de 4 viviendas con inquilino.

Página 37. (Ref. 2080/2005)

AYUNTAMIENTO DE OLMEDO. Aprobación inicial de modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por Entradas al Centro de Artes Escénicas.

Página 37. (Ref. 2035/2005)

AYUNTAMIENTO DE OLMEDO. Aprobación inicial expediente Transferencia de Crédito n.º 1/2005.

Página 37. (Ref. 2037/2005)

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA DE DUERO. Información pública licencia ambiental para instalación de un Punto Limpio.

Página 37. (Ref. 2034/2005)

AYUNTAMIENTO DE RÁBANO. Exposición pública del Padrón Suministro de Aguas y Alcantarillado 2.º semestre de 2004.

Página 38. (Ref. 2295/2005)

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL ARROYO. Exposición pública del Proyecto Centro de Formación.

Página 38. (Ref. 2085/2005)

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL ARROYO. Anuncio de exposición pública Cuenta General ejercicio 2004.

Página 38. (Ref. 2086/2005)

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL PINO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2005.

Página 38. (Ref. 2088/2005)

AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE PISUERGA. Aprobación inicial del proyecto obra "Urbanización de la C/ Democracia".

Página 38. (Ref. 2377/2005)

AYUNTAMIENTO DE LA SECA. Exposición pública del proyecto de sellado del vertedero de residuos urbanos.

Página 38. (Ref. 2355/2005)

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LA ABADESA. Anuncio relativo al deslinde de la parcela n.º 33 del polígono 4 propiedad de Araceli y Antonio Casado San José.

Página 39. (Ref. 1979/2005)

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO. Exposición pública Proyecto de Obra Urbanización Barrio Baeta.

Página 39. (Ref. 2082/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLABRÁGIMA. Anuncio de aprobación inicial Presupuesto General de 2005.

Página 39. (Ref. 2083/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLABRÁGIMA. Exposición pública Proyecto de Obras, Planes Provinciales 2005.

Página 39. (Ref. 2084/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CAMPOS. Información pública Proyecto de Urbanización de C/ Palomares y Entorno de la Iglesia, obra incluida en los Planes Provinciales de 2005.

Página 39. (Ref. 2089/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONDESA. Exposición pública del proyecto de la obra de sustitución de la Red de Abastecimiento y Saneamiento 2.ª Fase.

Página 39. (Ref. 2372/2005)

MANCOMUNIDAD DE TOROZOS. ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004.

Página 39. (Ref. 1989/2005)

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación a Aarón Salazar Jiménez en Juicio de Faltas 373/2004.

Página 39. (Ref. 2078/2005)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación de Sentencia a Antonio Barrul Cerreduela Juicio de Faltas 354/2004.

Página 40. (Ref. 2096/2005)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación de Sentencia a Violeta Claudia Valva Juicio de Faltas 204/2004.

Página 40. (Ref. 2097/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.
Notificación a Enrique San Vara Ejecución 164/2003.
Página 40. (Ref. 2014/2005)

SUPLEMENTO

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección Disciplina Vial. Notificación de expedientes sancionadores a: Abad Díez, Ramón Alfonso y otros.
Página 1 del Suplemento. (Ref. 2300/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección Disciplina Vial. Notificación de expediente sancionador a Martínez Espinilla, Teodoro.
Página 25 del Suplemento. (Ref. 2301/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección Disciplina Vial. Edicto de notificación de resoluciones sancionadoras a Abadía Gauna, José y otros.
Página 26 del Suplemento. (Ref. 2302/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Servicio de Gestión Recaudatoria. Notificación de actos de recaudación a 0267 Cdad. Prop. Acera Recol. 02 y otros.
Página 47 del Suplemento. (Ref. 2314/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Servicio de Gestión Recaudatoria. Notificación de providencia de apremio a Abad Román, Francisco J. y otros.
Página 77 del Suplemento. (Ref. 2316/2005)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Valladolid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Valladolid, 16 de marzo de 2005.-El Delegado Especial de la A.E.A.T., por Suplencia. Art. 17 Ley 30/1992.

Lugares de Comparecencia

Oficina Gestora	Domicilio	Cód. Postal	Municipio
R47732 Dep. Recaud.-732 Valladolid	Pza. de Madrid, 5	47001	Valladolid
R47782 Udad. Rec. Deudas Menor Cuantía	Pza. de Madrid, 5	47001	Valladolid

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondientes a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANEXO

NIF	Nombre	Procedimiento	Expediente	Órgano responsa.	Lugar comparecencia
12183094V	De Tasis Sanz, Fernando	Liq. en ejecutiva S2040002390932154	0599003388692	Recaudación	R47782
12183094V	De Tasis Sanz, Fernando	Liq. en ejecutiva S2040002390932143	0599003388683	Recaudación	R47782
12151776W	Villa Morejón, Purificación	Liq. en ejecutiva S2040098470017014	0499090684987	Recaudación	R47732
12151776W	Villa Morejón, Purificación	Liq. en ejecutiva S2040098470017003	0499090684978	Recaudación	R47732

2441/2005

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro de Castilla y León-Valladolid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos, que igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante la Gerencia Regional del Catastro de Castilla y León-Valladolid, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en P.º Isabel la Católica, 9-Bajo de Valladolid.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

N.º Expediente (Documento)	Titular Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	Municipio
29385.47/04(362409)	Hidalgo Fernández, Marceliano	10.143.192P	Inspector-Acuerdo	Alaejos
33321.47/04(360643)	Pelillo González, Ruperto	12.244.846Z	Inspector-Acuerdo	Aldea de San Miguel
4322.47/05(365428)	Arriba de la Cal, María Elena de	12.237.298X	Declaración-Acuerdo	Aldeamayor de S. Martín
88691.47/04(356676)	García Hernando, José Luis	12.367.097C	Declaración-Acuerdo	Aldeamayor de S. Martín

N.º Expediente (Documento)	Titular Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	Municipio
88694.47/04(357435)	Ruiz Sobrón, Pedro Julio	09.311.581P	Declaración-Acuerdo	Aldeamayor de S. Martín
2864.47/05(361213)	García Alonso, Hilario	12.278.658Q	Declaración-Acuerdo	Bercero
56145.47/04(360828)	Matalana Cando, María Henar	09.271.675F	Inspector-Acuerdo	Bolaños de Campos
3636.47/05(363149)	García Rueda, Luis	12.180.404H	Declaración-Acuerdo	Bustillo de Chaves
93596.47/04(358008)	Francés Díez, Piedad		Declaración-Acuerdo	Cabezón de Pisuerga
69318.47/04(364568)	Martín Torres, Felicidad	12.051.826X	Subsanac.-Acuerdo	Cabezón de Pisuerga
93596.47/04(358010)	Revilla Valverde, Ramón	12.005.245G	Declaración-Acuerdo	Cabezón de Pisuerga
69320.47/04(364573)	Revilla Valverde, Teodoro	12.079.152N	Subsanac.-Acuerdo	Cabezón de Pisuerga
91458.47/04(357973)	Díez Martínez, Isaías Maximiano	12.181.556C	Declaración-Acuerdo	Cabezón de Valderaduey
88894.47/04(355900)	Abajo Rico, Mariano	12.314.793H	Declaración-Acuerdo	El Campillo
88894.47/04(355898)	Sánchez García, Adolfo	31.421.555J	Declaración-Acuerdo	El Campillo
92115.47/04(361951)	Fuente Recio, Afrodisio	12.179.535T	Declarac.-Audiencia	Castrillo Tejeriego
95626.47/04(359361)	Calderón Pisonero, Adolfo	71.110.461G	Recurso-Resolución	Castroponce de Valderad.
82456.47/04(365139)	Asensio Camino, Simón	71.113.267G	Subsanac.-Acuerdo	Castroverde de Cerrato
2387.47/04(360591)	Ceinos Bratos, Marcelino		Subsanación-Inicio	Cigales
71259.47/04(363767)	González García, Félix	12.226.806Y	Subsanac.-Acuerdo	Cigales
71259.47/04(363778)	Lorenzo Sancho, Francisco	12.028.282H	Subsanac.-Acuerdo	Cigales
57920.47/04(357415)	Morala Casado, Javier	09.327.955Y	Declaración-Acuerdo	Cigales
57920.47/04(357420)	Toribio Medina, Jesús	71.134.871B	Declaración-Acuerdo	Cigales
33145.47/04(360835)	Mongil Caro, Ramón	37.630.988K	Inspector-Acuerdo	Ciguñuela
33121.47/04(360834)	Villanueva Merino, Mario	12.204.670L	Inspector-Acuerdo	Ciguñuela
15677.68/04(362676)	González Arranz, Cayo	12.155.686W	Declaración-Acuerdo	La Cistérniga
15677.68/04(362697)	González Arranz, Cayo	12.155.686W	Declaración-Acuerdo	La Cistérniga
15677.68/04(362679)	López Ariza, José Alberto	72.669.182S	Declaración-Acuerdo	La Cistérniga
15677.68/04(362693)	López Ariza, José Alberto	72.669.182S	Declaración-Acuerdo	La Cistérniga
15677.68/04(362680)	Martín Ruiz, Ana María	09.275.502Q	Declaración-Acuerdo	La Cistérniga
15677.68/04(362700)	Martín Ruiz, Ana María	09.275.502Q	Declaración-Acuerdo	La Cistérniga
15677.68/04(362682)	Ortega García, Antonio	12.377.169H	Declaración-Acuerdo	La Cistérniga
15677.68/04(362692)	Ortega García, Antonio	12.377.169H	Declaración-Acuerdo	La Cistérniga
15677.68/04(362685)	Pérez de la Fuente, Miguel Ángel	12.388.815A	Declaración-Acuerdo	La Cistérniga
15677.68/04(362704)	Pérez de la Fuente, Miguel Ángel	12.388.815A	Declaración-Acuerdo	La Cistérniga
70600.47/04(364625)	Pérez Ledo, José María		Subsanac.-Acuerdo	La Cistérniga
15677.68/04(362677)	Pérez Peláez, Jesús	09.317.964C	Declaración-Acuerdo	La Cistérniga
15677.68/04(362696)	Pérez Peláez, Jesús	09.317.964C	Declaración-Acuerdo	La Cistérniga
70596.47/04(364623)	Sanz Sanz, Tomás	12.151.543E	Subsanac.-Acuerdo	La Cistérniga
15677.68/04(362695)	Urdiales Alonso, José Ignacio	09.331.601H	Declaración-Acuerdo	La Cistérniga
50340.47/04(364707)	Revilla, Isaías		Recurso-Resolución	Cubillas de Sta. Marta
68869.47/04(360330)	Flórez Herrero, Florentino		Declarac.-Audiencia	Curriel de Duero
20981.68/04(363182)	Abril Flores, Ana María	12.246.143T	Declaración-Acuerdo	Fuensaldaña
20981.68/04(363183)	Abril Flores, Ana María	12.246.143T	Declaración-Acuerdo	Fuensaldaña
6605.47/05(363851)	Macho Fernández, Francisca		Subsanac.-Acuerdo	Fuensaldaña
6605.47/05(363852)	Macho Fernández, Francisca		Subsanac.-Acuerdo	Fuensaldaña
96253.68/03(358174)	Martínez Ortega, Saturiano	12.166.098H	Declaración-Acuerdo	Gallegos de Hornija
84095.47/04(362356)	Castilla y León	S4711001J	Recurso-Resolución	Íscar
6407.47/05(364260)	García Alcalde, Jesús	12.323.006C	Subsanac.-Acuerdo	Íscar
84331.47/04(365959)	Morejón Gutiérrez, Juan Antonio	03.454.217P	Recurso-Resolución	Íscar
84331.47/04(365960)	Morejón Gutiérrez, Juan Antonio	03.454.217P	Recurso-Resolución	Íscar

N.º Expediente (Documento)	Titular Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	Municipio
84137.47/04(364588)	Pérez García, Antonio	12.357.021H	Recurso-Resolución	Íscar
1785.47/05(359794)	Sánchez Herrero, Hilaria	12.297.466X	Declarac.-Audiencia	Íscar
7329.47/05(364341)	Sánchez Merlo, María Encarnación	12.266.173C	Subsanac.-Acuerdo	Íscar
84137.47/04(364598)	Steofane Ion	X3684987L	Recurso-Resolución	Íscar
6407.47/05(364259)	Zarzuela Gutiérrez, Aurelia	12.266.883V	Subsanac.-Acuerdo	Íscar
35967.47/04(358082)	Casanova Navas, José María	03.828.404P	Declaración-Acuerdo	Laguna de Duero
26241.47/04(361257)	Díez Zubiauz, Enrique	15.869.659G	Inspector-Acuerdo	Laguna de Duero
26144.47/04(360894)	Hernández García, Francisco	07.858.698N	Inspector-Acuerdo	Laguna de Duero
26406.47/04(361488)	Hernández García, Francisco	07.858.698N	Inspector-Acuerdo	Laguna de Duero
26143.47/04(360891)	Marijuán Merino, Juan José	13.098.787B	Inspector-Acuerdo	Laguna de Duero
26323.47/04(361478)	Marijuán Merino, Juan José	13.098.787B	Inspector-Acuerdo	Laguna de Duero
26386.47/04(361485)	Marijuán Merino, Juan José	13.098.787B	Inspector-Acuerdo	Laguna de Duero
26193.47/04(360994)	Moretón Frutos, Elpidio	12.209.396F	Inspector-Acuerdo	Laguna de Duero
26375.47/04(361484)	Moretón Frutos, Elpidio	12.209.396F	Inspector-Acuerdo	Laguna de Duero
26242.47/04(361260)	Revilla Estébanez, José Antonio	71.914.289M	Inspector-Acuerdo	Laguna de Duero
26467.47/04(361500)	Revilla Estébanez, José Antonio	71.914.289M	Inspector-Acuerdo	Laguna de Duero
35967.47/04(358083)	Rodríguez Campos, Enrique	12.708.942Q	Declaración-Acuerdo	Laguna de Duero
26451.47/04(361498)	Rubio Martínez, Daniel	11.836.497F	Inspector-Acuerdo	Laguna de Duero
26167.47/04(360909)	Tabarés García, Alberto	09.251.211J	Inspector-Acuerdo	Laguna de Duero
93011.47/04(358002)	Llorente Blanco, M.ª Purificación	12.140.439G	Declaración-Acuerdo	Mayorga
84317.47/04(360482)	De la Fuente Ortega, Ángel María	14.854.067T	Subsanac.-Acuerdo	Medina del Campo
3329.47/05(363783)	Gutiérrez San Segundo, Ángel	12.247.921F	Declaración-Acuerdo	Medina del Campo
57230.47/04(364150)	Redondo Benito, Teresa	12.306.984Y	Declaración-Acuerdo	Medina del Campo
84317.47/04(360484)	Rodríguez Monroy, Braulio		Subsanac.-Acuerdo	Medina del Campo
44601.47/04(362660)	Sánchez Garrido, María Vanessa	12.331.259Q	Declaración-Acuerdo	Medina del Campo
44601.47/04(362667)	Sánchez Garrido, María Vanessa	12.331.259Q	Declaración-Acuerdo	Medina del Campo
1532.47/05(360157)	Vallinas Alija, Maximino Francisco	12.249.106L	Declarac.-Audiencia	Medina del Campo
87894.68/03(357978)	Álvarez Pérez, Hilario	09.260.183S	Declaración-Acuerdo	Mojados
6629.47/05(363870)	Sáez Gálvez, Jesús Bernardo	09.300.064Z	Subsanac.-Acuerdo	Mojados
574.47/05(360408)	Sánchez Herrejón, Saturnino	12.515.812V	Subsanac.-Acuerdo	Montealegre de Campos
82713.47/04(362283)	González Sanz, José	12.274.899Y	Subsanación-Inicio	Moraleja de las Panaderas
30923.47/04(362423)	Martín Rodríguez, Dolores		Inspector-Acuerdo	Morales de Campos
31183.47/04(363316)	Barriga Martín, Luis Alberto	09.296.066H	Declaración-Acuerdo	Mucientes
31183.47/04(363324)	Lacile, S.L.	B47363890	Declaración-Acuerdo	Mucientes
31183.47/04(363325)	Lacile, S.L.	B47363890	Declaración-Acuerdo	Mucientes
31183.47/04(363314)	Rodríguez Marcos, Carlos	12.382.807K	Declaración-Acuerdo	Mucientes
856.47/05(358777)	González Capellán, Bonifacia	12.105.064A	Subsanación-Inicio	La Mudarra
854.47/05(358775)	Iberdrola, S.A.	A48010615	Subsanación-Inicio	La Mudarra
1566.47/05(361170)	Sánchez Herrera, José Pablo	12.290.412V	Declaración-Acuerdo	Nava del Rey
88710.47/04(358179)	García Garrido, Benita	12.309.534A	Declaración-Acuerdo	Nueva Villa de las Torres
88708.47/04(358176)	Marcos González, Bonifacia	12.296.127M	Declaración-Acuerdo	Nueva Villa de las Torres
88707.47/04(356669)	Sánchez Medina, Eleuteria	12.265.061N	Declaración-Acuerdo	Nueva Villa de las Torres
88704.47/04(356671)	Santos Castander, Julia	12.260.511Q	Declaración-Acuerdo	Nueva Villa de las Torres
7640.47/05(365134)	Martin Gila, Pedro Pablo	11.917.128T	Subsanac.-Acuerdo	Olmedo
3246.47/05(363294)	Vallejo Hurtado, María		Declaración-Acuerdo	Olmedo
235.68/04(363177)	Sanz Miguel, Ambrosio	12.265.632P	Declaración-Acuerdo	La Pedraja de Portillo
1382.47/05(360118)	Medrano García, Antonio	12.057.281Z	Declarac.-Audiencia	Pedrosa del Rey

N.º Expediente (Documento)	Titular Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	Municipio
70472.47/04(364630)	Pérez Frutos, Dionisio	12.056.557A	Subsanac.-Acuerdo	Pesquera de Duero
90164.47/04(359851)	Sanz Sanz, Eulogio		Subsanac.-Acuerdo	Piñel de Arriba
3267.47/05(360186)	Martin Muñoz, María Eugenia	12.135.675R	Subsanac.-Acuerdo	Portillo
92481.47/04(365378)	Vaca Vaca, José María	12.354.282Q	Declaración-Acuerdo	Portillo
92479.47/04(365430)	Vaca Vaca, José María	12.354.282Q	Declaración-Acuerdo	Portillo
6036.47/05(365337)	Merino Prieto, Mariano	12.195.550F	Subsanación-Inicio	Quintanilla de Trigueros
6036.47/05(365345)	Núñez Martín, Eulogio	12.073.452Q	Subsanación-Inicio	Quintanilla de Trigueros
69526.47/04(364592)	García Benito, Prudenciano	12.060.433S	Subsanac.-Acuerdo	Rábano
4337.47/05(361504)	Grandoso Mayordomo, Álvaro	09.333.231S	Recurso-Resolución	Rueda
4337.47/05(361503)	Martinez Tejedor, Rita María	16.263.119A	Recurso-Resolución	Rueda
4171.47/05(361361)	Villace Bajo, Inés	12.180.135W	Subsanac.-Acuerdo	Santervás de Campos
4029.47/05(362624)	Paula Soto Martín, Francisco de	11.980.858C	Recurso-Resolución	S. Vicente del Palacio
2926.47/05(359985)	Heras Soblechero, Juan Carlos	12.361.057Y	Recurso-Resolución	La Seca
3616.47/05(360450)	Cruzado García, Eustaquia		Subsanación-Inicio	Sieteiglesias de Trabancos
3616.47/05(360455)	Manjarrés Benito, Luz María	12.201.622F	Subsanación-Inicio	Sieteiglesias de Trabancos
3616.47/05(360451)	RodríguezGonzález, Mariano		Subsanación-Inicio	Sieteiglesias de Trabancos
10564.68/04(355913)	Calle García, Luis Ángel	12.387.747Q	Declaración-Acuerdo	Simancas
10564.68/04(355917)	Del Castillo Belmonte, Ángel	09.297.335E	Declaración-Acuerdo	Simancas
10564.68/04(355905)	Gutiérrez Catalina, Luis Fernando	71.120.798Z	Declaración-Acuerdo	Simancas
10564.68/04(355910)	Jiménez Martín, César	71.120.320L	Declaración-Acuerdo	Simancas
85105.47/04(359003)	Muñoz Caballero, Julio	11.998.680V	Subsanación-Inicio	Simancas
10564.68/04(355918)	Palmero Rodríguez, Valentín	09.288.130V	Declaración-Acuerdo	Simancas
10564.68/04(355904)	Renedo Niño, José Luis	12.376.452Z	Declaración-Acuerdo	Simancas
63528.47/04(356673)	Gutiérrez del Villar, Juan Manuel	12.374.214F	Declaración-Acuerdo	Tordesillas
83317.47/04(361946)	Redondo Carreras, Félix	12.169.400P	Recurso-Resolución	Tordesillas
83317.47/04(361947)	Redondo Carreras, Félix	12.169.400P	Recurso-Resolución	Tordesillas
83317.47/04(361948)	Redondo Carreras, Félix	12.169.400P	Recurso-Resolución	Tordesillas
79663.47/04(365406)	Nieto Martín, Leoncio	12.294.147A	Subsanac.-Acuerdo	Torrecilla de la Orden
93892.47/04(359120)	Rodríguez Monzón, Lucio	12.293.948B	Declarac.-Audiencia	Torrecilla de la Orden
1237.47/05(361210)	Benito Arranz, Mariano	09.265.846C	Declaración-Acuerdo	Torre de Peñafiel
94333.47/04(363788)	Amo Parra, Pilar		Subsanación-Inicio	Traspinedo
68661.47/04(363829)	Bazán Sinovas, Matilde	12.005.183B	Subsanac.-Acuerdo	Traspinedo
68623.47/04(363718)	Foronda Durán, María Beatriz	12.386.969C	Subsanac.-Acuerdo	Traspinedo
68618.47/04(363713)	García Bayo, Rafael	12.210.421C	Subsanac.-Acuerdo	Traspinedo
68619.47/04(363715)	García Bayo, Rafael	12.210.421C	Subsanac.-Acuerdo	Traspinedo
1708.47/05(360506)	García Fernández, Paula Otilia	12.172.511Z	Subsanación-Inicio	Traspinedo
68529.47/04(363707)	García Maestro, Rosario		Subsanac.-Acuerdo	Traspinedo
1708.47/05(360500)	González Ferrero, Jesús	12.037.220D	Subsanación-Inicio	Traspinedo
68662.47/04(363831)	López Rodriguez, Vidal	12.163.663K	Subsanac.-Acuerdo	Traspinedo
68665.47/04(363860)	Olmedo Velicia, José Julio	14.598.305K	Subsanac.-Acuerdo	Traspinedo
68624.47/04(363721)	Parra Amo, Victoriano	14.378.868G	Subsanac.-Acuerdo	Traspinedo
68530.47/04(363708)	Parra Bartolomé, Cándido		Subsanac.-Acuerdo	Traspinedo
68663.47/04(363856)	Peñas Peñas, Ladislada	12.204.321S	Subsanac.-Acuerdo	Traspinedo
68667.47/04(363863)	Peñas Sanz, Pilar		Subsanac.-Acuerdo	Traspinedo
94333.47/04(363787)	Redondo Sastre, Benita		Subsanación-Inicio	Traspinedo
68645.47/04(363806)	Villar Recio, María Eva	19.803.990R	Subsanac.-Acuerdo	Traspinedo
68651.47/04(363810)	Villar Recio, María Eva	19.803.990R	Subsanac.-Acuerdo	Traspinedo

N.º Expediente (Documento)	Titular Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	Municipio
61853.47/04(365279)	Agudo Cuesta, Asterio	12.035.681B	Subsanac.-Acuerdo	Trigueros del Valle
89041.47/04(360779)	Alonso Castrillo, Carlos	12.228.369M	Declaración-Acuerdo	Tudela de Duero
89045.47/04(360785)	Arranz Arranz, Miguel	12.193.869M	Declaración-Acuerdo	Tudela de Duero
102005.68/03(358078)	Blas González, María Carmen	09.252.420A	Declaración-Acuerdo	Tudela de Duero
84495.47/04(361570)	Galindo García, Félix	03.376.752F	Subsanac.-Acuerdo	Tudela de Duero
83963.47/04(364634)	García Cuenca, María del Carmen	09.683.679N	Subsanac.-Acuerdo	Tudela de Duero
86246.47/04(365415)	Martín Martín, María Ángeles	12.009.943X	Declaración-Acuerdo	Tudela de Duero
86246.47/04(365416)	Martín Martín, María Ángeles	12.009.943X	Declaración-Acuerdo	Tudela de Duero
92013.47/04(361317)	Medrano Marcos, Mariano	12.009.932E	Declaración-Acuerdo	Tudela de Duero
92013.47/04(361320)	Peñas Aguado, Carmen		Declaración-Acuerdo	Tudela de Duero
92013.47/04(361321)	Sánchez Serrano, Aquilino		Declaración-Acuerdo	Tudela de Duero
2547.47/05(363333)	Sánchez Yustos, Jesús	12.201.959E	Recurso-Resolución	Tudela de Duero
42809.47/04(361962)	Álvarez Cifuentes, Nuria	12.394.723T	Inspector-Acuerdo	Valdestillas
42612.47/04(361572)	Escudero Rojo, Alberto	12.406.039T	Inspector-Acuerdo	Valdestillas
41930.47/04(361549)	Lorenzo Paúl, Luis Javier	09.285.142L	Inspector-Acuerdo	Valdestillas
42427.47/04(361568)	Rabadán Díez, María Carmen	B47186002	Inspector-Acuerdo	Valdestillas
43777.47/04(361968)	Martín López, Martín	12.137.549N	Inspector-Acuerdo	Valdestillas
41979.47/04(361558)	Muriel Rico, José Manuel	09.349.723Q	Inspector-Acuerdo	Valdestillas
44237.47/04(361970)	Rubio Rodríguez, Asterio	09.349.098N	Inspector-Acuerdo	Valdestillas
85563.47/04(356396)	Blanco Valdívieso, María Justa	14.850.627X	Declaración-Acuerdo	Valdunquillo
1712.47/05(360637)	Sahagún Gaona, María Dolores	11.992.338T	Subsanación-Inicio	Valoria la Buena
1712.47/05(360638)	Saravia Palomo, Emiliano		Subsanación-Inicio	Valoria la Buena
2455.47/05(363143)	Tomé Ortega, Oliva	12.548.484Y	Declaración-Acuerdo	Valoria la Buena
2423.47/05(362615)	Velasco Guerra, María Begoña	12.187.801D	Subsanac.-Acuerdo	Valoria la Buena
4328.47/05(361555)	Alonso del Río, Primo	12.296.683D	Subsanac.-Acuerdo	Vega de Valdetrongo
4328.47/04(361556)	Alonso del Río, Primo	12.296.683D	Subsanac.-Acuerdo	Vega de Valdetrongo
92431.47/04(357971)	Buenaposada Buenaposada, Teodora	12.275.451Y	Declaración-Acuerdo	Ventosa de la Cuesta
92193.47/04(357977)	Toro Inaraja, Enrique	12.275.571B	Declaración-Acuerdo	Ventosa de la Cuesta
5032.47/04(358025)	Martínez Tapia, Esteban	12.687.636P	Declaración-Acuerdo	Viana de Cega
50428.47/04(360814)	Torres García, Rafael	12.148.036B	Declaración-Acuerdo	Viloria del Henar
3199.47/05(360161)	Delgado Gómez, Joaquín	12.057.741Z	Subsanac.-Acuerdo	Villabáñez
29546.47/04(362412)	Llorente del Rey, Claudia	12.071.591H	Inspector-Acuerdo	Villalón de Campos
111.47/05(358309)	Cámara Agrar. Local Villan.	Q4754135D	Subsanación-Inicio	Villán de Tordesillas
114.47/05(358315)	Cámara Agrar. Local Villan.	Q4754135D	Subsanación-Inicio	Villán de Tordesillas
124.47/05(358323)	Cámara Agrar. Local Villan.	Q4754135D	Subsanación-Inicio	Villán de Tordesillas
586.47/05(358580)	Cano Asensio, Isabel		Inspector-Requerim.	Villanueva de los Caballer.
604.47/05(358587)	Prieto Prieto, Policarpa	12.293.228G	Inspector-Requerim.	Villanueva de los Caballer.
658.47/05(358640)	Rúa Prieto, Julia	12.283.311T	Inspector-Requerim.	Villanueva de los Caballer.
1084.47/05(362122)	Agropecuaria Coto Almaraz, S.A.	A47041884	Declaración-Acuerdo	Villardefrades
79982.47/04(357066)	Álvarez Domínguez, Antonio	00.131.725G	Declaración-Acuerdo	Zaratán
79982.47/04(357041)	Díez Vieira, David	09.319.818B	Declaración-Acuerdo	Zaratán
79982.47/04(357046)	García Hernández, Óscar	08.112.678A	Declaración-Acuerdo	Zaratán
79982.47/04(357043)	Hernández Cifuentes, José Ignacio	71.136.987B	Declaración-Acuerdo	Zaratán
79982.47/04(357096)	Mestre Bautista, Andrés	12.254.806S	Declaración-Acuerdo	Zaratán
79982.47/04(357079)	Moro González, David	12.398.157F	Declaración-Acuerdo	Zaratán
79982.47/04(357044)	Panera Rodríguez, Francisco	09.810.890X	Declaración-Acuerdo	Zaratán
79982.47/04(357059)	Sanz Cantalapiedra, Ruth	09.328.382L	Declaración-Acuerdo	Zaratán

N.º Expediente (Documento)	Titular Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	Municipio
6545.47/05(364109)	Alegre Medina, Antonio	12.370.090T	Inspector-Acta	Valladolid
1021.47/05(359134)	Alonso Cerezo, Carlos	09.273.464W	Declaración-Acuerdo	Valladolid
6554.47/05(364265)	Alonso Curiel, Antonio	71.112.578M	Inspector-Acta	Valladolid
24957.47/04(362239)	Aparicio Garcimartín, Óscar	09.299.053S	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1035.47/05(362950)	Aparicio Martín, Juan	12.231.923V	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355924)	Arauzo Rodrigo, Óscar	09.313.255A	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356070)	Arauzo Rodrigo, Óscar	09.313.255A	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355948)	Barrón Sanz, Vicente Miguel	12.382.251V	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356066)	Barrón Sanz, Vicente Miguel	12.382.251V	Declaración-Acuerdo	Valladolid
6560.47/05(364605)	Benito López, Manuel María	07.828.441T	Inspector-Acta	Valladolid
85657.47/04(356011)	Berceruelo Alonso, Felipe	12.140.579Y	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356138)	Berceruelo Alonso, Felipe	12.140.579Y	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355935)	Berceruelo Marcos, María Betsabé	09.335.823P	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1175.47/05(363920)	Bermúdez Jiménez, José	32.294.110V	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365017)	Blasco Cebolla, Mauricio Vicente	20.788.842Q	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365099)	Blasco Cebolla, Mauricio Vicente	20.788.842Q	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355969)	Campos Díez, Antonio	71.123.968X	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356085)	Campos Díez, Antonio	71.123.968X	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365031)	Carrión Muñoz, María Antonia	12.311.965L	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365089)	Carrión Muñoz, María Antonia	12.311.965L	Declaración-Acuerdo	Valladolid
6932.47/05(364050)	Cerreduela Jiménez, Antonio	09.322.476R	Subsanac.-Acuerdo	Valladolid
90771.47/04(361198)	Chamorro León, José Luis	12.514.954X	Declaración-Acuerdo	Valladolid
90771.47/04(361188)	Citores Rojo, Celestino	12.155.593R	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355933)	De Francisco García, Francisca	12.162.458N	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356076)	De Francisco García, Francisca	12.162.458N	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356026)	De las Heras Bañón, Vicente Pio	20.425.122H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356027)	De las Heras Bañón, Vicente Pio	20.425.122H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356152)	De las Heras Bañón, Vicente Pio	20.425.122H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
3635.47/05(360498)	Delegación Territorial de la Junta	S9700011A	Recurso-Resolución	Valladolid
85657.47/04(355944)	Diéguez Lentijo, Juan José	12.229.614P	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356100)	Diéguez Lentijo, Juan José	12.229.614P	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356028)	Domingo García, Cristina	76.895.111Q	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356071)	Domingo García, Cristina	76.895.111Q	Declaración-Acuerdo	Valladolid
424.47/05(359233)	Equipamiento e Instalac. Mobiliario	B47063532	Declaración-Acuerdo	Valladolid
61782.47/04(360454)	Escudero Ayala, José Antonio	09.336.685L	Subsanac.-Acuerdo	Valladolid
1875.47/05(359360)	Esteban Ortega, Carmen		Declarac.-Audiencia	Valladolid
85657.47/04(356005)	Estremera Gutiérrez, Natividad	12.357.161C	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356102)	Estremera Gutiérrez, Natividad	12.357.161C	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355927)	Fernández Martín, José Carlos	09.277.909P	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356091)	Fernández Martín, José Carlos	09.277.909P	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355990)	Fernández Panisello, Armando	37.727.925J	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356115)	Fernández Panisello, Armando	37.727.925J	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355950)	Fraile Casquero, María Jesús	09.318.238H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356122)	Fraile Casquero, María Jesús	09.318.238H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365045)	Fraile Gómez, Francisco Javier	12.365.025H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365046)	Fraile Gómez, Francisco Javier	12.365.025H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365094)	Fraile Gómez, Francisco Javier	12.365.025H	Declaración-Acuerdo	Valladolid

N.º Expediente (Documento)	Titular Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	Municipio
81727.47/04(362542)	Galindo García, Félix	03.376.752F	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362543)	Galindo García, Félix	03.376.752F	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362566)	Galindo García, Félix	03.376.752F	Declaración-Acuerdo	Valladolid
86571.47/04(361343)	García del Campo, Domingo	09.269.293V	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365051)	García Domínguez, María Monserrat	09.283.483Q	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365083)	García Domínguez, María Monserrat	09.283.483Q	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356030)	García Pérez, María Carmen	12.306.782B	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356083)	García Pérez, María Carmen	12.306.782B	Declaración-Acuerdo	Valladolid
6569.47/05(365219)	Garmilla Revuelta, Fco. Ángel	13.886.782A	Inspector-Acta	Valladolid
85657.47/04(355945)	Gómez Herrero, María Soterraña	09.261.415M	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356112)	Gómez Herrero, María Soterraña	09.261.415M	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365067)	Gómez Nieto, José Javier	09.312.112X	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365082)	Gómez Nieto, José Javier	09.312.112X	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356010)	González Calvo, Javier José	12.357.137L	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356126)	González Calvo, Javier José	12.357.137L	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355976)	González Lozano, Julián	12.353.234A	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355977)	González Lozano, Julián	12.353.234A	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356120)	González Lozano, Julián	12.353.234A	Declaración-Acuerdo	Valladolid
65375.47/04(363184)	González Prieto, Abilio	12.114.882T	Subsanac.-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365012)	González Sanz, José Ignacio	12.392.639D	Declarac.-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365071)	González Sanz, José Ignacio	12.392.639D	Declarac.-Acuerdo	Valladolid
1175.47/05(363918)	González Sebastián, María Henar	09.315.113K	Declarac.-Acuerdo	Valladolid
1035.47/05(362935)	Gutiérrez Doyagüe, Miguel	12.039.155N	Declarac.-Acuerdo	Valladolid
3489.47/05(360340)	Gutiérrez García, Leopoldo	12.018.380Y	Declarac.-Audiencia	Valladolid
86751.47/04(361344)	Izquieta Etulain, José Luis	15.761.352G	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1175.47/05(363922)	Lajo Puelles, Sofia	12.131.692C	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362552)	Lara Panero, Pablo	12.211.162W	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362578)	Lara Panero, Pablo	12.211.162W	Declaración-Acuerdo	Valladolid
90771.47/04(361197)	Marina Diez, Ángel	12.654.180V	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1035.47/05(362938)	Martín de Aguilera Amo, Carlos	12.236.118A	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1035.47/05(362949)	Martín de Aguilera Amo, Carlos	12.236.118A	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365041)	Martín Sánchez, Silvino	12.228.969F	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365078)	Martín Sánchez, Silvino	12.228.969F	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365048)	Martínez Bragado, José Antonio	09.261.111T	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365096)	Martínez Bragado, José Antonio	09.261.111T	Declaración-Acuerdo	Valladolid
6557.47/05(364420)	Martínez Palomino, Mariano	12.082.841K	Inspector-Acta	Valladolid
85657.47/04(355923)	Martínez Paniagua, Belén	12.403.745Y	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356067)	Martínez Paniagua, Belén	12.403.745Y	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355928)	Menéndez López, Alejandro	07.860.672P	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356094)	Menéndez López, Alejandro	07.860.672P	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1035.47/05(362928)	Mier Caldero, María Luisa	11.985.775S	Declaración-Acuerdo	Valladolid
6564.47/05(365027)	Molinero Hernando, Fernando	13.042.953K	Inspector-Acta	Valladolid
65371.47/04(363178)	Navarro Alonso, María Isabel	12.045.852Q	Subsanación-Acuerdo	Valladolid
6563.47/05(364681)	Negrete Martínez, Esperanza	14.824.920V	Inspector-Acta	Valladolid
1175.47/05(363926)	Pastor Gómez, Pablo	12.165.418M	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355951)	Peral Macho, María José	09.274.717J	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356074)	Peral Macho, María José	09.274.717J	Declaración-Acuerdo	Valladolid

N.º Expediente (Documento)	Titular Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	Municipio
6831.47/05(363896)	Perdiz Jiménez, Miguel	12.224.732W	Subsanación-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355942)	Pérez Franco, María Carmen	09.304.354A	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355943)	Pérez Franco, María Carmen	09.304.354A	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356155)	Pérez Franco, María Carmen	09.304.354A	Declaración-Acuerdo	Valladolid
7775.47/05(365334)	Pérez González, Jesús	12.223.656F	Recurso-Resolución	Valladolid
1318.47/05(365013)	Pérez Martín, María Esperanza	12.356.167S	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365015)	Pérez Martín, María Esperanza	12.356.167S	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365085)	Pérez Martín, María Esperanza	12.356.167S	Declaración-Acuerdo	Valladolid
6551.47/05(364159)	Piedras Alonso, Gerardo	09.263.606B	Inspector-Acta	Valladolid
81727.47/04(362503)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362504)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362505)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362506)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362508)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362509)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362510)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362511)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1727.47/04(362514)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362515)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362516)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362518)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362520)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362521)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362524)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362525)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362529)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362533)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362537)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362538)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362549)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362550)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362553)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(36256)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362557)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362567)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362568)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362569)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362571)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362573)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362574)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362575)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362576)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362581)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362583)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362587)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362588)	Promociones Pal, S.A.	A34011460	Declaración-Acuerdo	Valladolid
153.47/05(358325)	Ramos Martínez, Joaquín	09.595.757L	Subsanac.-Acuerdo	Valladolid

N.º Expediente (Documento)	Titular Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	Municipio
1035.47/05(362927)	Redondo Mier, José Ignacio	04.493.820B	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1035.47/05(362913)	Redondo Mier, María Luisa	78.690.882Q	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1035.47/05(362914)	Redondo Mier, María Luisa	78.690.882Q	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1035.47/05(362915)	Redondo Mier, María Luisa	78.690.882Q	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1035.47/05(362921)	Redondo Mier, María Luisa	78.690.882Q	Declaración-Acuerdo	Valladolid
6550.4/05(364133)	Redondo Pérez, José Antonio	09.329.738H	Inspector-Acta	Valladolid
85657.47/04(356022)	Rodríguez García, Miguel Ángel	09.295.601J	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356093)	Rodríguez García, Miguel Ángel	09.295.601J	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365032)	Roncero Diente, Isabel	12.329.980W	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365076)	Roncero Diente, Isabel	12.329.980W	Declaración-Acuerdo	Valladolid
90738.47/04(356693)	Rueda Galván, Clemente	12.202.591X	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365035)	Rueda Rodríguez, María Rosario	11.979.886Z	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365092)	Rueda Rodríguez, María Rosario	11.979.886Z	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355968)	Sainz Gutiérrez, Juan Carlos	09.304.992C	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356073)	Sainz Gutiérrez, Juan Carlos	09.304.992C	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365059)	Sánchez Martín, Raúl	07.977.067T	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365098)	Sánchez Martín, Raúl	07.977.067T	Declaración-Acuerdo	Valladolid
6542.47/05(364084)	Sánchez Santos, José Antonio	12.163.289S	Inspector-Acta	Valladolid
81727.47/04(362522)	Sánchez-Moncayo Pérez-Higueras	12.370.085H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362523)	Sánchez-Moncayo Pérez-Higueras	12.370.085H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362558)	Sánchez-Moncayo Pérez-Higueras	12.370.085H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
87706.47/04(360210)	Sanmiguel Sanz, Diego	12.097.691J	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365029)	Santamaría Redondo y otra, Gustavo	132.396.623Z	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365030)	Santamaría Redondo y otra, Gustavo	132.396.623Z	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365093)	Santamaría Redondo y otra, Gustavo	132.396.623Z	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356062)	Sanz Caballero, César	09.318.343P	Declaración-Acuerdo	Valladolid
92552.47/04(364484)	Tapias Arranz, Pedro Manuel	09.308.990Q	Declaración-Acuerdo	Valladolid
92552.47/04(364540)	Tapias Arranz, Pedro Manuel	09.308.990Q	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1035.47/05(362945)	Tascón Gento, María Cruz	11.980.772A	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362544)	Tauler Sáenz, Andrés	12.100.623R	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362545)	Tauler Sáenz, Andrés	12.100.623R	Declaración-Acuerdo	Valladolid
81727.47/04(362561)	Tauler Sáenz, Andrés	12.100.623R	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(355932)	Toribio González, Julia	50.660.269D	Declaración-Acuerdo	Valladolid
85657.47/04(356064)	Toribio González, Julia	50.660.269D	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365053)	Valenzuela Rubio, Lucía	71.123.815H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365061)	Valenzuela Rubio, Lucía	71.123.815H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365066)	Valenzuela Rubio, Lucía	71.123.815H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
1318.47/05(365072)	Valenzuela Rubio, Lucía	71.123.815H	Declaración-Acuerdo	Valladolid
6549.47/05(364123)	Vallejo Pedroso, Edelmiro	09.267.465Y	Inspector-Acta	Valladolid
6568.47/05(365209)	Vega Alonso, Agustín Tomás	10.047.251T	Inspector-Acta	Valladolid

Valladolid, 14 de marzo de 2005.–El Gerente Regional, Jesús de Juan López.

2015/2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de actos de procedimiento ejecutivo

Don Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de

Recaudación Ejecutiva n.º 2 de Logroño, n.º 3 de La Rioja, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales,

Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Comunidad", para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el domicilio sito en la C/ Saturnino Ulargi n.º 1 de Logroño.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 26030400173259
Tipo identificador: 07 261008697009
Reg.: 0611
DNI/CIF: 071952026E
Nombre/Razón Social: Escudero Escudero, Rut
Domicilio: C/ Las Rondas 10 2 A
C. Postal: 47300
Localidad: Peñafiel
Núm. de documento: 260321804002700361
Procedimiento: Requerimiento de bienes
Cod. resultado entrega:
Importe pendiente:

Logroño, a 17 de febrero de 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

2025/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

Por la Autoridad Gubernativa se ha resuelto, en ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones de multa y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por los meses indicados en las resoluciones. Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo para la entrega de la autorización administrativa para conducir sin haberlo realizado, se le hace saber que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, quedan inhabilitados para conducir durante el plazo de suspensión, tomándose razón en el Registro de Conductores e Infraactores de la citada suspensión (Art. 83-3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para

conocimiento de los interesados, al no haber sido posible la notificación personalmente o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentada por dos veces. Significándose que el artículo 67-4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará aparejada, una nueva suspensión por un año, al cometerse el primer quebrantamiento, y la revocación definitiva de dicha autorización si se produjera un segundo quebrantamiento.

Valladolid, a 17 de marzo de 2005.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ángel Toriello de la Fuente.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Norma infringida	Artículo
470044809157	Francisco Martínez Fontaneda	R.D. 13/1992	20.1
470044750795	Sasho Radev Savov	R.D. 13/1992	44
470402924257	Aristo Donado Peña	R.D. 13/1992	52
470044926563	Yordanov Terziev Yotko	R.D. 13/1992	87.1
470402837221	Juan M. Amboage Campelo	R.D. 13/1992	48
470402837830	Mariano Gil González	R.D. 13/1992	52

2103/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial, Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
470402918919	F HERNANDEZ	27520670	CAMPELLO	21-11-2004	200,00		RD 13/92	048.
470402870704	D CANDELA	74226345	CREVILLENT	01-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
470044483276	A STROE	X2977684N	EL EJIDO	05-10-2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470044699960	L STROE	X3245683S	EL EJIDO	24-01-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470044888586	G STOIAN	X2392329F	LA GANGOSA	06-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470402948560	M DEL BOSQUE	06539847	AREVALO	31-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
470044519143	L DOMINGUEZ	06565750	AVILA	10-11-2004	150,00		RD 772/97	016.4
470044377452	L DOMINGUEZ	06565750	AVILA	28-08-2004	150,00		RD 772/97	016.4
470044930116	D LOPEZ	70816432	AVILA	03-11-2004	90,00		RD 2822/98	030.2
470044774878	J HERRANZ	06563588	EL HOYO DE PINARES	28-12-2004	90,00		RD 13/92	167.
470402978825	J JIMENEZ	38987643	SABADELL	18-11-2004	140,00		RD 13/92	052.
470402872877	J GARCIA	80068143	BADAJOS	08-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
470044910828	J EXPOSITO	14399473	BILBAO	13-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044910816	J EXPOSITO	14399473	BILBAO	13-08-2004	150,00		RD 772/97	016.4
470044910804	J EXPOSITO	14399473	BILBAO	13-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
470044912072	J PEÑA	30636541	BILBAO	22-08-2004	150,00		RD 772/97	016.4
470402969551	S BILBAO	16057292	GETXO	07-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
479402915320	F MUÑOZ	11917269	PORTUGALETE	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044917343	C ESCUDERO	13166578	MELGAR FERNAMENTAL	15-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
470402927507	L FRAILE	52367837	CEUTA	02-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
470402960407	M GONZALEZ	25981613	JAEN	17-10-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
470402953634	R RUIZ	25998558	JAEN	01-10-2004	200,00		RD 13/92	048.
470044889610	J PUERTAS	09770679	LEON	01-11-2004	150,00		RD 2822/98	032.3
479402881760	G MURIEL	09763359	ARMUNIA	30-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
479402921987	P BESSA	X1312226F	VILLANUEVA DE VALD	22-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402983638	M NIETO	12231524	NAVATEJERA	04-01-2005	140,00		RD 13/92	052.
470044894446	PROLITE SL	B80247117	ALCALA DE HENARES	08-10-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
470044736622	F DA SILVA	X2321772Z	ALCALA DE HENARES	25-02-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
479041905816	J MARTIN	08975788	ALCALA DE HENARES	26-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
479402907980	J MARTIN	08975788	ALCALA DE HENARES	26-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402896699	E LOPEZ	52472889	BOADILLA DEL MONTE	11-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
470044834474	R ROLDAN	52999107	BOADILLA DEL MONTE	20-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470402955576	J ALDAMIZ ECHEVARRIA	72249288	BOADILLA DEL MONTE	09-10-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
470044883898	V GARCIA	47496180	EL ALAMO	23-05-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470402983330	G BONACASA	50694283	EL ESCORIAL	13-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
470402949679	C RUIZ	52508838	GETAFE	11-11-2004	200,00		RD 13/92	048.
470402968649	G ALZOLA	22719475	LAS ROZAS DE MADRID	06-12-2004	200,00		RD 13/92	048.
470402946447	V HELGUERA	52999991	LAS ROZAS DE MADRID	20-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
470402971650	M CARABAÑO	01919911	LEGANES	11-12-2004	140,00		RD 13/92	052.
470044996139	BALNEARIO Y AGUAS DE CALAB	B83356063	POLIG INDUSTRIAL O	06-12-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
470044897332	C BISCEANU	X3553733A	MADRID	05-09-2004	90,00		RD 13/92	118.3
479402902464	A REYZABAL	01091703	MADRID	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402926953	R SANCHEZ	02889305	MADRID	29-08-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
470044991476	F SEBASTIAN	05394707	MADRID	09-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470402924439	C MARCO	07523275	MADRID	19-09-2004	200,00		RD 13/92	050.
470402968935	J RODERA	50962163	MADRID	10-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
470402968625	F MARTINEZ	51401636	MADRID	06-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
470044813150	P LOZANO	53400838	MADRID	22-01-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470402914290	J CASCALES	02612333	PARACUELLOS JARAMA	27-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
479402823709	H DERAKHSHANDEH	X0308616W	MECO	19-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402844547	G IGLESIAS	36054228	MOSTOLES	12-05-2004	200,00		RD 13/92	048.
470402894137	M JIMENEZ	28599774	SEVILLA LA NUEVA	18-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
479402894250	R ESTRADA	11416240	AVILES	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044882183	V HERNANDEZ	10867038	GIJON	05-05-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
470402894769	E GARCIA	08957016	POLA DE SIERO	24-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
470044771853	A BUZILA	X5261745N	VILLAVICIOSA	05-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
470402962349	A BUZILA	X5261745N	VILLAVICIOSA	05-11-2004	200,00		RD 13/92	048.
470044940602	J MAGALHDES	X4402658K	OURENSE	11-11-2004	150,00		RD 13/92	003.1
470402963573	S RODRIGUEZ	41096477	VERIN	28-10-2004	140,00		RD 13/92	052.
470044942623	L GARCIA	12234146	BELMONTE DE CAMPOS	20-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
470402959790	A DUPORT	09731019	GUARDO	04-11-2004	200,00		RD 13/92	050.
470044972512	M MAESTRO	12649347	PALENCIA	23-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
479402920272	B HERAS	12730952	PALENCIA	18-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044922958	R JIMENEZ	12771531	PALENCIA	26-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
470044949137	M RODRIGUEZ	51624479	PALENCIA	04-11-2004	90,00		RD 13/92	090.1
470044970722	J PAJARES	71930377	PALENCIA	25-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044970709	J PAJARES	71930377	PALENCIA	25-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044893960	J HERRERO	42957960	PALMA MALLORCA	23-08-2004	150,00		RD 772/97	016.4
470044770460	J DIAZ	09282221	NTRA SRA JESUS STA	18-12-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
479402874389	C GABARRIS	77416668	PONTEVEDRA	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402958814	M LOPEZ	12244657	SANTANDER	24-10-2004	200,00		RD 13/92	052.
470044929930	J SERRANO	00273040	SEVILLA	07-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
470044774829	A HERRANZ	03472934	NAVA DE LA ASUNCION	27-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
470044896066	A UZQUIANO	15972936	VILLABONA	15-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044835545	J GARCIA	12190099	ARONA	01-08-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
479402915616	E SIMON	03848372	TOLEDO	22-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044777430	P SANTANA	12244263	ALAEJOS	15-11-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
470044896741	J SANZ	12216045	ALCAZAREN	07-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
479402913255	J LLORENTE	12309923	ATAQUINES	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402959934	M SANCHEZ	12233852	BOECILLO	06-11-2004	200,00		RD 13/92	052.
470044732987	L SASTRE	09281415	LAGUNA DE DUERO	17-02-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
479402922270	M ANTA	09282797	LAGUNA DE DUERO	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044993291	F FRANCO	09308951	LAGUNA DE DUERO	18-11-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044916144	P CASADO	12199528	LAGUNA DE DUERO	06-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
470402948791	L MUÑOZ	12381691	LAGUNA DE DUERO	01-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
470044954868	B MARTIN	12406471	LAGUNA DE DUERO	03-01-2005	70,00		RD 13/92	101.1
470402901713	F MATA	44914319	MATILLA DE LOS CAÑOS	02-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
470044990095	DISELT SL	B47340427	MEDINA DEL CAMPO	09-11-2004	150,00		RD 2822/98	012.
470044992031	DISELT SL	B47340427	MEDINA DEL CAMPO	09-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044899109	I TULBURE	X4158403A	MEDINA DEL CAMPO	10-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
470044974387	CHIMENEAS TEIDE SL	B47370929	OLMEDO	31-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
470044936568	C CRISTOBAL	44916272	PEÑAFIEL	30-11-2004	10,00		RD 772/97	001.4
470044701942	I ANGELOV	X3471384V	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	20-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
479402909495	A CEBRIAN	12123474	RENEDO	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402961862	I ARROYO	12774264	SIMANCAS	01-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
479402925713	P ARGON	X3066152E	TUDELA DE DUERO	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044727165	JJ ESPORT AUTOMOCION	B47379169	VALLADOLID	15-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
479402929925	GANGOSO MOVILLA SL	B47379961	VALLADOLID	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044772640	J M O DOS MIL CONSTRUCCION	B47395967	VALLADOLID	06-09-2004	60,00		RD 13/92	015.1
470044728820	H ZHOU	X1441405H	VALLADOLID	03-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
470044922053	P MOTOCHÉ	X3528083K	VALLADOLID	07-12-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
470044693090	L RODRIGUEZ	04191221	VALLADOLID	09-10-2004	150,00		RD 13/92	094.2
470044977236	Z PEREZ	09255638	VALLADOLID	21-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
470044972081	M BARRERO	09256211	VALLADOLID	19-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
470044292215	L ADEVA	09267679	VALLADOLID	21-10-2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470044815420	T PAHINO	09278663	VALLADOLID	23-10-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
470402976014	M GONZALEZ	09306915	VALLADOLID	20-11-2004	200,00		RD 13/92	052.
470044894628	E LOZANO	09319393	VALLADOLID	22-11-2004	60,00		RD 13/92	098.2
470044894616	E LOZANO	09319393	VALLADOLID	22-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044770411	M PEREZ	09329086	VALLADOLID	17-10-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
470402902018	R SANTOS	09330020	VALLADOLID	05-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
470044950735	M APARICIO	09335582	VALLADOLID	01-01-2005	90,00		RD 13/92	117.1
470044970643	M GONZALEZ	12004238	VALLADOLID	09-01-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470044920172	E REVUELTA	12122392	VALLADOLID	11-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
470044921670	L MEDRANO	12217312	VALLADOLID	28-10-2004	150,00		RD 772/97	016.4
470044923537	T MARTIN	12220068	VALLADOLID	09-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044953300	M PRADA	12220992	VALLADOLID	07-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
470044280523	A MENA	12330478	VALLADOLID	07-11-2004	150,00		RD 772/97	016.4
470044974375	M BERMEJO	12362769	VALLADOLID	20-12-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470044873376	G CUESTA	12393859	VALLADOLID	26-06-2004	90,00		RD 13/92	130.1
470402986317	T MERINO	12403527	VALLADOLID	05-01-2005	140,00		RD 13/92	050.
470044698475	J ALVAREZ	12411971	VALLADOLID	16-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
470044727359	M JIMENEZ	12415669	VALLADOLID	24-11-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044381467	C RUIZ	15806342	VALLADOLID	14-01-2005	150,00		RD 13/92	106.3
470044995159	C GONZALEZ	38094991	VALLADOLID	29-12-2004	90,00		RD 13/92	117.1
470044832120	A SANCHEZ	44913314	VALLADOLID	24-10-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
470044478013	M GAITE	44913624	VALLADOLID	26-06-2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470044856380	C ALVARO	70805175	VALLADOLID	08-11-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
470044915541	M COLOMA	71110960	VALLADOLID	26-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470044921360	M MUÑOZ	71136147	VALLADOLID	20-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044915097	A RAMIEZ	71138022	VALLADOLID	22-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
470044915450	A RAMIREZ	71138022	VALLADOLID	22-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
470044915462	A RAMIREZ	71138022	VALLADOLID	22-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
470044970102	M MENDOZA	71138528	VALLADOLID	29-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
470044856767	J ROMERO	71145574	VALLADOLID	02-11-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044856779	J ROMERO	71145574	VALLADOLID	02-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044920214	L RAMMIREZ	71151413	VALLADOLID	19-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044727347	P JIMENEZ	71155471	VALLADOLID	24-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044829648	X ZHOU	71160585	VALLADOLID	13-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
470044889694	J CABAÑAS	71934143	VALLADOLID	13-11-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
470044690142	V PEREZ	12095901	VEGA DE RUIPONCE	23-10-2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470402951595	I CORRAL	09333885	VELLIZA	30-09-2004	200,00		RD 13/92	052.
470044773370	G ALVAREZ	12204111	VILLANUBLA	28-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470402955928	R CARPINTERO	X2318234H	ZARAGOZA	10-10-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
470044999165	N PETKOV	X4446764J	ZARAGOZA	07-01-2005	90,00		RD 13/92	117.1
470044948509	S INES	00011962	TORO	03-01-2005	90,00		RD 13/92	018.2
470044949605	J MARCOS	11943207	TORO	15-11-2004	300,00		RD 772/97	002.3

Valladolid, 18 de marzo de 2005.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ángel Toriello de la Fuente.

2253/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse, conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20%, regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso, la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la fecha de firmeza, antes señalada.

Valladolid, a 17 de marzo de 2005.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ángel Toriello de la Fuente.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Norma infringida	Artículo
470044870636	Juan C. Martínez de la Torre	R.D. 13/1992	18.1
470044907143	Javier Santiago Badía	R.D. 13/1992	167
470044692345	Manuel Hernández Hernando	R.D. 772/97	1.4
470402973268	Antonio González Asensio	R.D. 13/1992	48
470402898301	Fernando Juan de la Fuente	R.D. 13/1992	48
470402875696	Susana Hernández Cordero	R.D. 13/1992	48
470402885525	María P. Lentijo Muñoz	R.D. 13/1992	52
470402805840	Sebastián García García	R.D. 13/1992	48
470402823131	Juan J. González Casado	R.D. 13/1992	48
470044845927	Juan Fco. Sobrino Martín	R.D. 1295/03	46
470044429312	Donato Fernández Andrés	R.D. 13/1992	54.1

2102/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores a las normas de tráfico urbano, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Valladolid, a 18 de marzo de 2005.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ángel Toriello de la Fuente.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Norma infringida	Localidad
322	Rubén Matilla Palazuelo	R.D. 13/1992 (52.1)	Santibáñez V.
324	Martín Aurtemche Pildain	R.D. 13/1992 (52.1)	Bilbao

2104/2005

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Don Fernando García Roldán, Director de Operaciones de AÉRO RALLY, S.L., con domicilio en Madrid, Aeródromo de Villanueva del Pardillo, ha sido solicitado de esta Delegación del Gobierno autorización para llevar a cabo en esta provincia vuelos publicitarios con aerostatos y dirigibles.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 1966 de la Presidencia del Gobierno, se concede un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los señores Alcaldes puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas contra dicha petición.

Valladolid, 9 de marzo de 2005.-El Secretario General, Alberto García Macho.

2101/2005

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Secretaría General*Sesión ordinaria del Pleno de 23 de marzo de 2005**Extracto de Acuerdos*

En el Salón de Plenos de la sede oficial de la Diputación Provincial de Valladolid, el día veintitrés de marzo de dos mil cinco se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Ramiro Felipe Ruiz Medrano, y con la asistencia de los siguientes señores Diputados:

Grupo Popular: Además del Ilmo. Sr. Presidente, D.ª María del Milagro Zarzuelo Capellán, D.ª Rosario Caballeros Yéboles, D. Antonio Castrillo Villamañán, D. Alfonso Ángel Centeno Trigos, D. Artemio Domínguez González, D. Alejandro García Sanz, D. Agapito Hernández Negro, D. Ruperto Martín García, D. Javier Mazariegos Gallego, D. Dionisio Miguel Recio, D. Luis Mariano Minguela Muñoz, D. Pedro Pariente Fradejas y D. Damián Recio Cantalpedra.

Grupo Socialista-PSOE: D.ª Ana María Vázquez Vegas, D.ª María Cristina Aguado Lucas, D. Emilio Álvarez Villazán, D. Ángel Cristóbal Rodríguez, D. Eduardo Franco Felipe, D. Juan Antonio García Calvo, D.ª Rosa María Martínez González, D.ª María Elvira Nieto Testera, D.ª María Marta Olmedo Palencia, D. Antonio Pedro Sevillano Cortés y D. Félix Velasco Gómez.

No asiste, por causa que justifica el Sr. Presidente, D. Eduardo López Cornejo.

Grupo de Izquierda Unida: D. Pompeyo Velasco Fraile.

Asiste el Interventor, D. Pablo Gayubo Pérez, y da fe el Secretario General D. César Otero Villoria.

El Pleno adoptó los siguientes acuerdos que se recogen en extracto, con la numeración correspondiente al orden del día, los cuales, salvo indicación en contrario, fueron adoptados por unanimidad:

- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 25 de febrero de 2005.

N.º 1.-Actuando por delegación de la Junta de Castilla y León (Decreto 256/90),

A) Tener por cumplido por parte del Ayuntamiento de Mayorga de Campos el trámite de dación de cuenta previsto en la legislación vigente relativo a la cesión gratuita a la Diputación Provincial de Valladolid de un solar sito en C/ Carretera de Sahagún 45, del casco urbano de Mayorga, de 531 m² y referencia catastral 3112603UM1731S0001DW, con destino a la instalación de un museo dedicado al pan u otro proyecto museístico a ejecutar por la Corporación Provincial.

B) Tener por cumplido por parte del Ayuntamiento de Olmos de Peñafiel el trámite de comunicación de la iniciativa de expediente de investigación sobre el considerado camino vecinal Camino del Molino, también denominado de los Huertos.

C) Autorizar al Ayuntamiento de Olivares de Duero para llevar a cabo la enajenación, en cuatro lotes, de cuatro viviendas, cuya situación, superficie y linderos obran en el correspondiente dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior.

(Referencia: Expedientes: 573/05, 575/05 y 502/05.-Acuerdo n.º 53/05).

N.º 2.-En relación con la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia con destino a financiar proyectos de especial repercusión turística,

1.º-Aprobar un gasto de 400.000 euros con cargo a la partida 504.751.01762.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2005, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria ESBT-1/2005.

2.º-Declarar de aplicación la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para la ejecución de proyectos de especial repercusión turística provincial, aprobada por acuerdo del Pleno n.º 270/04 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de enero de 2005, salvo lo relativo a la cuantía de las subvenciones a conceder, que asciende a un total de 900.000 euros.

3.º-Abrir un nuevo plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de nuevas solicitudes, no siendo necesario que las presenten aquellos Ayuntamientos que ya lo hubiesen hecho para participar en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de enero de 2005.

4.º-Aplicar a la resolución de esta convocatoria el régimen jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.º-Dar publicidad del acuerdo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

(Referencia: Expediente: 1.461/04.-Acuerdo n.º 54/05).

N.º 3.-1.º-Entender prorrogado, para el año 2005, el convenio de colaboración entre la empresa pública SOTUR, S.A., la Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Valladolid para la promoción e información turística de Valladolid, suscrito con fecha 6 de octubre de 2004.

2.º-Aprobar un gasto de 4.926,31 euros, correspondiente al remanente negativo derivado de la liquidación de los gastos sufragados por las Entidades suscriptoras del convenio de referencia durante el ejercicio 2004, con cargo a la partida 504.751.02.462.01 del vigente Presupuesto, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria ESBT-1/2005.

3.º-Aprobar un gasto de 45.287,11 euros, correspondiente a la aportación de la Diputación para hacer frente a los gastos derivados del convenio durante el ejercicio 2005, con cargo a la partida

504.751.02.462.01 del vigente Presupuesto, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria ESBT-1/2005.

(Referencia: Expediente: 1.193/04.-Acuerdo n.º 55/05).

N.º 4.-Resolviendo la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la realización de actividades turísticas,

1.º-Desestimar las solicitudes de los Ayuntamientos de Fresno del Viejo y de Aldeamayor de San Martín, por haberse presentado fuera de plazo.

2.º-Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Medina del Campo, por no encontrarse en el ámbito subjetivo de la convocatoria (Base B-3).

3.º-Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Olmos de Peñafiel, por no encontrarse en el ámbito subjetivo de la convocatoria (Bases B-1 y B-3).

4.º-Desestimar las solicitudes del Ayuntamiento de Ciguñuela referidas a "Premio literario" y "Concierto de música clásica", por cuanto la Base B-2 de la convocatoria señala que cada Ayuntamiento sólo podrá solicitar subvención para una actividad turística. Por el mismo motivo, se acepta la renuncia del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga relativa al proyecto "Participación en INTUR 2005".

5.º-Estimar las treinta solicitudes señaladas en el apartado quinto del correspondiente dictamen de la Comisión de Promoción Provincial, en el que se recogen los Ayuntamientos solicitantes, el proyecto aprobado y la subvención concedida a cada uno.

(Referencia: Expediente: 1.469/04.-Acuerdo n.º 56/05).

N.º 5.-Aprobar el Anexo, para el ejercicio 2005, del Acuerdo Específico suscrito con la Universidad de León para reproducción de especies cinegéticas autóctonas conforme obra en los folios 3 a 5, ambos inclusive, del expediente, con un gasto de 42.000 euros para hacer frente a las obligaciones previstas en el citado Acuerdo, con cargo a la partida 501.711.01.454.01 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente: 118/92.-Acuerdo n.º 57/05).

N.º 6.-Por mayoría de catorce votos a favor (Grupo Popular) y doce votos en contra (miembros presentes del Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida),

1.º-Aprobar inicialmente la modificación de la Valoración y Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de carrera e interino y laboral fijo de la Diputación Provincial de Valladolid, según se adjunta a la propuesta del Diputado Delegado del Área de Personal y Régimen Interior que obra en el expediente.

2.º-Publicar en el B.O.P. la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, durante el cual los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General de la Diputación, sita en el Palacio de los Pimentel, calle Angustias 44 de Valladolid, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en virtud del artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional una vez transcurra el citado plazo.

(Referencia: Expediente: 578/05.-Acuerdo n.º 58/05).

N.º 7.-Por mayoría de catorce votos a favor (Grupo Popular) y doce votos en contra (miembros presentes del Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida),

1.º-Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Presupuestaria para el año 2005, condicionada a la efectiva entrada en vigor de la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

2.º-Publicar en el B.O.P. la exposición al público del expediente, por quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General de la Diputación, sita en el Palacio de los Pimentel, calle Angustias 44 de Valladolid y presentar reclamaciones. En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado una vez transcurra el citado plazo.

(Referencia: Expediente: 579/05.-Acuerdo n.º 59/05).

N.º 8.-En relación con el expediente 1.189/04, incoado para la enajenación de parcelas propiedad de Diputación en el sector 18 del Plan Parcial "Villa del Prado", vistos los preceptos legales aplicables y las actuaciones de la Mesa de Contratación, una vez presentada por el adjudicatario la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social,

1.º-Declarar la validez de los actos licitatorios llevados a cabo para enajenar las parcelas propiedad de Diputación a que se refiere el apartado 2.º de este acuerdo.

2.º-De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2004, y con sujeción al mismo, adjudicar las parcelas objeto de la enajenación que a continuación se indican, cuya descripción en sus características fundamentales obra respecto de cada una de ellas en el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Local:

- Parcela 20, se adjudica a Corzama, S.L., con CIF B-47268719, Inversiones Castilla 2000, S.L., con CIF B-47364906 y Zarcoi Construcciones e Inversiones, S.L. con CIF B-47386693, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ María de Molina 16, 1.º D, 47003 Valladolid, con cuotas de participación del 50%, 40% y 10% respectivamente, por el precio de 1.609.210,00 euros, IVA excluido.
- Parcela 32, se adjudica a Corzama, S.L., con CIF B-47268719, Inversiones Castilla 2000, S.L., con CIF B-47364906 y Zarcoi Construcciones e Inversiones, S.L. con CIF B-47386693, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ María de Molina 16, 1.º D, 47003 Valladolid, con cuotas de participación del 50%, 40% y 10% respectivamente, por el precio de 3.628.154,00 euros, IVA excluido.

3.º-Requerir a los adjudicatarios de cada una de las parcelas objeto de la enajenación, para que abonen el importe de la adjudicación, más el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo vigente del 16% (de acuerdo con lo previsto en los artículos 75.2 y 90 y siguientes de la Ley 37/92 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido), en el plazo máximo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, y cuyo importe por parcelas y adjudicatarios es el siguiente:

Parc.	Adjudicatario	Precio de adjudicación Base imponible	IVA		Importe total
			Tipo	Cuota	
20	Corzama, S.L., Inversiones Castilla 2000, S.L., Zarcoi Construcciones e Inversiones, S.L.	1.609.210,00	16%	257.473,60	1.866.683,60
32	Corzama, S.L., Inversiones Castilla 2000, S.L., Zarcoi Construcciones e Inversiones, S.L.	3.628.154,00	16%	580.504,64	4.208.658,64

En el caso de que los adjudicatarios no ingresaran el importe de la adjudicación y el IVA en el plazo anteriormente señalado, la adjudicación del contrato quedará sin efecto, lo que supondrá la pérdida por el mismo de la garantía provisional por él constituida, la exigencia de los daños y perjuicios causados a la Diputación Provincial que, como mínimo, serán la diferencia entre el precio ofertado por el adjudicatario y el nuevo precio de adjudicación, así como el pago del 25% de la oferta económica hecha por el adjudicatario, todo ello de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14.ª del pliego de cláusulas administrativas.

4.º-Devolver la garantía provisional a los licitadores que no han resultado propuestos para la adjudicación de alguna de las par-

celas objeto de la enajenación, con excepción de las correspondientes a los adjudicatarios, que serán retenidas hasta que se acrediten el pago de los gastos señalados en la cláusula 13.ª del pliego, y la formalización de las escrituras de compraventa, todo ello de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación y lo dispuesto en la cláusula 15.ª del pliego.

5.º-Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para formalizar los correspondientes contratos de compraventa y para realizar y ejecutar las actuaciones que tengan consecuencia en el acuerdo de adjudicación definitivo y en el pliego de cláusulas administrativas.

7.º-Notificar este acuerdo a todos los licitadores que han participado en la subasta y publicarlo en los términos previstos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

(Referencia: Expediente: 1.189/04.-Acuerdo n.º 60/05).

N.º 9.-1.º-Aceptar del Ayuntamiento de Mayorga la cesión gratuita de un solar sito en calle Carretera de Sahagún, 45, del casco urbano de Mayorga, de 531,00 m².

2.º-Destinar el inmueble anteriormente descrito a la instalación de un Museo del Pan u otro proyecto museístico a ejecutar por la Corporación Provincial.

3.º-Realizar las anotaciones que procedan en el Inventario de Bienes de la Diputación.

4.º-Facultar al Presidente para la firma de la escritura correspondiente.

(Referencia: Expediente: 588/05.-Acuerdo n.º 61/05).

N.º 10.-Aprobar el Pliego Rector de la contratación de operación de crédito a largo plazo instrumentada mediante contrato de préstamo por importe de 6.296.611,16 euros, en el que se incluye el Anexo I "Inversiones a financiar" y el Anexo II "Modelo de contrato de préstamo".

(Referencia: Expediente: 413/05.-Acuerdo n.º 62/05).

N.º 11.-1.º-Aprobar el texto correspondiente al "Acuerdo de Constitución" de la Agrupación de Desarrollo denominada "Valladolid en Acción", que consta a los folios 444 a 482, ambos inclusive, del expediente, para la ejecución del proyecto titulado "Emprendiendo sin barreras", seleccionado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo dentro de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

2.º-Aprobar el gasto plurianual que incumbe a la Diputación en este Proyecto, por un importe total de 153.000 euros, desglosado entre las anualidades de 2005, 2006 y 2007 en la forma señalada en el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Local.

3.º-Aprobar el Plan Global Plurianual contenido en el Proyecto, con el desglose por entidad ejecutante y anualidad recogido en el referido dictamen, todo ello condicionado a la ratificación y aceptación del Acuerdo de Constitución de la Agrupación de Desarrollo por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

4.º-Facultar al Presidente de la Corporación para la resolución de cuantas incidencias y actuaciones fueran necesarias para la ejecución del presente proyecto.

(Referencia: Expediente: 754/04.-Acuerdo n.º 63/05).

N.º 12.-En relación con el Plan Diputación-Ayuntamientos 2005 y accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos respectivos, cambiar las siguientes obras:

- *Peñafiel*: Obra de "urbanización" en Aldeayuso por la de "centro de salud" en Aldeayuso, por importe de 23.000 euros y una aportación económica municipal del 25%.
- *Almenara de Adaja*: Obra de "urbanización" por la de "bás-cula", por importe de 38.000 euros y una aportación económica municipal del 30%.
- *Carpio*: Obra de "urbanización" por las siguientes:
 - "Urbanización" por importe de 116.500 euros y una aportación económica municipal del 25%.
 - "Casa Consistorial" por importe de 45.000 euros y una aportación económica municipal del 25%.
- *Villalán de Campos*: Obra de "pavimentación" por la de "finalización centro de convivencia", por importe de 38.000 euros y una aportación económica municipal del 30%.

(Referencia: Expediente: 937/04.-Acuerdo n.º 64/05).

N.º 13.-Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija, cambiar las obras de "renovación de redes" que tenía aprobadas en los Planes Diputación-Ayuntamientos 2004 y 2005 por las siguientes, perdiendo la prima económica que tenía aprobada por tratarse de obras de renovación de redes:

- Plan Diputación-Ayuntamientos 2004: "Urbanización" por 17.000 euros y una aportación económica municipal del 25%.

- Plan Diputación-Ayuntamientos 2005: "Urbanización" por 25.000 euros y una aportación económica municipal del 25%.

(Referencia: Expedientes: 956/03 y 937/04.-Acuerdo n.º 65/05).

N.º 14.-Rectificar el error material existente en el cambio de obra del Ayuntamiento de Bobadilla del Campo aprobado en 25 de febrero de 2005, en el sentido de aumentar la obra de "pavimentación" a 33.500 euros y disminuir la de "alumbrado público" a 13.500 euros, quedando ambas obras integradas en el Plan Diputación-Ayuntamientos 2005 con una aportación municipal del 30%.

(Referencia: Expediente: 937/04.-Acuerdo n.º 66/05).

N.º 15.-Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Laguna de Duero, cambiar en el Plan Diputación-Ayuntamientos 2004 la obra de "urbanización cementerio" por la de "tratamiento del entorno de la laguna, Fase VII", manteniendo el importe de la inversión y la aportación económica municipal del 30%.

(Referencia: Expediente: 956/03.-Acuerdo n.º 67/05).

N.º 16.-Aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal, año 2005, según las Bases contenidas en los folios 2 a 12, ambos inclusive, del expediente administrativo, con un gasto de 300.000 euros para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria con cargo a la partida 302.323.10.762.00 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente: 557/05.-Acuerdo n.º 68/05).

N.º 17.-Por mayoría de quince votos a favor (Grupo Popular y Grupo de Izquierda Unida) y once abstenciones (miembros presentes del Grupo Socialista), aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la construcción, adaptación y equipamiento de Centros de Día, según las Bases contenidas en los folios 2 a 18, ambos inclusive, del expediente administrativo, con un gasto de 2.800.000 euros para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria con cargo a la partida 302.323.19.762.00 del vigente Presupuesto, condicionado a la efectividad de la modificación presupuestaria que se está tramitando para disponer de crédito adecuado y suficiente en la citada partida.

(Referencia: Expediente: 561/05.-Acuerdo n.º 69/05).

N.º 18.-Aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia en cuyo municipio esté ubicada la sede del CEAS para la realización de obras de reparación y/o mejora y equipamiento de los mismos, según las Bases contenidas en los folios 2 a 12, ambos inclusive, del expediente administrativo, con un gasto de 78.000 euros con cargo a la partida 302.313.00.762.00 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente: 560/05.-Acuerdo n.º 70/05).

N.º 19.-Aprobar la convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, año 2005, según las Bases contenidas en los folios 2 a 37, ambos inclusive, del expediente administrativo, con un gasto de 463.950 euros para hacer frente a los gastos derivados de la convocatoria con cargo a la partida 302.313.14.489.00 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente: 572/05.-Acuerdo n.º 71/05).

N.º 20.-1.º-Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de La Cistérniga al convenio de colaboración suscrito con diversos Ayuntamientos de la provincia de Valladolid para la contratación de personal auxiliar para los Centros de Acción Social.

2.º-Como consecuencia de lo anterior, aprobar la suscripción con dicho Ayuntamiento del modelo de convenio aprobado por acuerdo del Pleno n.º 80/03, de fecha 28 de marzo, con las modificaciones de las cláusulas segunda, tercera punto primero, sexta párrafo segundo y octava que se detallan en el apartado segundo del correspondiente dictamen de la Comisión de Bienestar Social.

3.º-Aprobar un gasto de 7.356,81 euros con cargo a la partida 302.313.00.462.00 del vigente Presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del convenio.

(Referencia: Expediente: 422/03.-Acuerdo n.º 72/05).

N.º 21.-1.º-Financiar la construcción de un centro residencial para personas mayores en colaboración con la Mancomunidad

"Bajo Pisuerga", aprobando el texto del convenio de colaboración con dicha Mancomunidad que, tras las modificaciones sugeridas por la Intervención, consta en los folios 70 al 74, ambos inclusive, del expediente administrativo.

2.º-Aprobar un gasto máximo de 3.200.000,00 euros para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del convenio, con cargo a las partidas 302.323.19.763.00 y 302.323.59.763.04.

(Referencia: Expediente: 618/03.-Acuerdo n.º 73/05).

N.º 22.-Resolviendo la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de personal técnico-deportivo,

1.º-Conceder a cada uno de los Ayuntamientos de Cigales, La Cistérniga, Íscar, Mojados, Olmedo, Pedrajas de SanEsteban, Santovenia de Pisuerga, Simancas, Tordesillas, Tudela de Duero y Zaratán (Ayuntamientos solicitantes de municipios con población superior a 2.000 habitantes) la cantidad de 8.200 euros para la contratación de personal técnico-deportivo a jornada completa.

2.º-Conceder a cada uno de los Ayuntamientos de Alaejos, Aldeamayor de San Martín, Carpio, Cogeces del Monte, Fuensaldaña, Quintanilla de Onésimo, Renedo de Esgueva, Rueda, Villabrágima y Villanubla (Ayuntamientos solicitantes de municipios con población inferior a 2.000 habitantes) la cantidad de 4.100 euros para la contratación de personal técnico-deportivo a media jornada.

3.º-Desestimar las solicitudes formuladas por el Ayuntamiento de Fresno el Viejo, por presentarla fuera del plazo establecido, y por Gesdeporte Peñafiel, S.L., por tratarse de una sociedad municipal y, en consecuencia, no ostentar la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen la presente convocatoria.

4.º-Delegar en el Presidente de la Corporación la resolución de cuantos recursos e incidencias pudieran plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

(Referencia: Expediente: 1.402/04.-Acuerdo n.º 74/05).

N.º 23.-Aprobar la prórroga para el año 2005 del convenio de colaboración con el Consejo Provincial de Valladolid, así como la aportación de la Diputación Provincial de Valladolid para el presente ejercicio, que se cifra en la cantidad de 27.000 euros, con cargo a la partida 304.463.12.489.01 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente: 623/04.-Acuerdo n.º 75/05).

N.º 24.-Aprobando una proposición de la Portavoz del Grupo Popular, instar al Gobierno de la Nación la creación, en 2005, de un Juzgado de Violencia sobre la Mujer con sede en Valladolid.

(Referencia: Expediente: El de la sesión.-Acuerdo n.º 76/05).

N.º 25.-Por mayoría de catorce votos en contra (Grupo Popular) y doce votos a favor (miembros presentes del Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida), rechazar una proposición de la Portavoz del Grupo Socialista titulada "Líneas de Subvención y ayudas, destinadas a jóvenes entre 18 y 35 años y mujeres ubicados en la provincia de Valladolid, para fomentar el tejido empresarial de la provincia de Valladolid".

(Referencia: Expediente: El de la sesión.-Acuerdo n.º 77/05).

N.º 26.-Aprobando una proposición del Portavoz del Grupo de Izquierda Unida,

1.º-Comprometerse la Diputación Provincial a elaborar el Proyecto de Memoria Gráfica de la Provincia de Valladolid antes de la aprobación del Presupuesto General de 2006.

2.º-En dicho proyecto figurará, de forma preceptiva, la creación de una Fototeca Provincial, para lo cual se analizará su mejor ubicación, sus características y todas aquellas cuestiones de interés que sirvan para convertirla en una Fototeca moderna y funcional al servicio de las gentes de nuestra provincia y de cuantas estén interesadas en nuestro patrimonio gráfico.

3.º-En el Presupuesto General de 2006 se incorporará una partida presupuestaria que ponga en marcha el Proyecto Memoria Gráfica en la Provincia de Valladolid, de acuerdo con el calendario y financiación que dicho Proyecto establezca.

(Referencia: Expediente: El de la sesión.-Acuerdo n.º 78/05).

Valladolid, 23 de marzo de 2005.-El Secretario General, César Otero Villoria.-V.º B.º El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

2348/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Consejo Económico Administrativo de Valladolid

Anuncio de citación para notificación mediante entrega o depósito de los interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se relacionan en el Anexo

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 214 y 234 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18/12/03), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la citada Ley, por el presente anuncio se cita a los interesados o a sus representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados mediante entrega o depósito de los actos administrativos derivados de las reclamaciones económico-administrativas que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en horario de 12 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de este Consejo Económico-Administrativo de Valladolid, sito en la Plaza de Santa Ana n.º 6, planta 4.ª (47001-Valladolid), al efecto de practicar las notificaciones pendientes.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer para proceder a la entrega del acto administrativo indicado más abajo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al vencimiento del plazo señalado, quedando una copia del acto formalmente depositada en el expediente.

Se advierte que, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 112 del citado texto legal, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entienden notificados por no haber comparecido el interesado o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

ANEXO

Acto administrativo: Notificación Fallo del Consejo Económico

Fecha: 13/01/2005

N.º Fallo: 13

Recurrente: TELEVA L.J. 2002, S.L.

Representante: Don Luis Javier Lorenzo Paúl

Domicilio: C/ Juan García Hortelano 21, 6.º B

Población: 47014 (Valladolid)

Ciudad: Valladolid

N.º Reclamación: 6/2004

Fecha reclamación: 27/08/2004

Concepto: Liquidación I.A.E.

Valladolid, 28 de marzo de 2005.-El Secretario del Consejo Económico Administrativo, Roberto Fernández de la Reguera.

2311/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Planeamiento

*Estudio de Detalle en C/ Vegafría, n.º 59, 61, 63, 65 y 67
y C/ Argales n.º 1 y 1 D*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente n.º 46.863/04, promovido por D. Alfredo Sanz González, en representación de "Promociones Losanz, S.L.", relativo al Estudio de Detalle en C/ Vegafría n.ºs 59, 61, 63, 65 y 67, y C/ Argales n.ºs 1 y 1 D; y atendido que:

1.º) La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004, acordó aprobar inicialmente este Estudio de Detalle, consistente en reordenar los volúmenes edificables variando la altura de las parcelas y fachadas en C/ Argales, de B+II a B+III, sin incrementar la edificabilidad conjunta del ámbito, todo ello conforme a la documentación incorporada al expediente como

Anexo, con la prescripción de que el promotor debería presentar un Texto Refundido para la aprobación definitiva en el que se subsanaran determinadas deficiencias.

2.º) Sometido el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes, y llevado a cabo mediante la inserción de anuncios en prensa local, BOP y BOCYL, no consta que durante el mismo se haya formulado alegación alguna.

3.º) Constan en el expediente los informes preceptivos de Diputación Provincial y del Servicio Territorial de Fomento, emitidos en sentido favorable.

4.º) En virtud de lo acordado en el acto de aprobación inicial, presenta el promotor Texto Refundido, que se incorpora al expediente como Anexo II, que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística (informe de fecha 18 de febrero de 2005).

5.º) Procede, en consecuencia, la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle, siendo órgano competente el Pleno Municipal (Art. 123.1.j de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), acuerdo que deberá ser adoptado por mayoría simple (Art. 123.2 de dicha Ley).

SE ACUERDA:

I. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Vegafría n.ºs 59, 61, 63, 65 y 67, y C/ Argales n.ºs 1 y 1 D, promovido por D. Alfredo Sanz González, en representación de "Promociones Losanz, S.L.", conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo II.

II. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos referido plazo se computará a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Castilla y León —última inserción—.

En el supuesto de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Valladolid, 11 de marzo de 2005.-El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado (Dto. n.º 794 de 28/01/04), José Antonio García de Coca.

MEMORIA

ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A LOS SOLARES EDIFICABLES DE LA CALLE VEGAFRÍA N.º 59, 61, 63, 65 Y 67 Y CALLE ARGALES N.º 1 Y 1 D EN VALLADOLID.

1.- Encargo del trabajo.

D. Alfredo Sanz González con D.N.I.: 9.256.996-W en representación de PROMOCIONES LOSANZ, S.L. con domicilio en la C/ Claudio Moyano, 22 de Valladolid y C.I.F.: B-47.297.528, ha encargado al estudio de arquitectura Fustes-Lozano, Arquitectos, S.L. registrado con el n.º 90.055 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, (C.O.A.C. y L.E.), la elaboración del presente Estudio de Detalle. La redacción del mismo corre a cargo de los Arquitectos José Carlos Fustes Rodríguez y Carlos Lozano Ginel, colegiados del C.O.A.C. y L.E. con los números 388 y 399 respectivamente.

2.-Situación.

El Estudio de Detalle se refiere a siete solares correspondientes a los números 59, 61, 63, 65 y 67 de la C/ Vegafría y a los números 1 y 1 D de la C/ Argales de Valladolid.

3.-Objeto del trabajo.

El trabajo se realiza al amparo del artículo 45 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, cuya modificación para su adaptación a la Ley 5/1999 fue aprobada por el Orden FOM/1084/2003 de 18 de agosto y publicada en el B.O.P. el

día 27 de febrero de 2004, establece la ordenación detallada para estos solares, situados en Suelo Urbano Consolidado. El artículo 45.1.a) de la Ley 5/1999 dice: "Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto, en suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables".

4.-Justificación del trabajo.

El P.G.O.U. de Valladolid, establece para los solares afectados por este Estudio de Detalle, las siguientes determinaciones:

C/ Vegafría, n.º 59, 61, 63 y 65:

Alturas: Baja + dos

Condiciones de edificación: EP (Edificación Perimetral)

Uso Pormenorizado: R2 (Residencial 2)

Índice de Edificabilidad: 2,80

C/ Vegafría, n.º 67:

Alturas: Baja + cuatro

Condiciones de edificación: EP (Edificación Perimetral)

Uso Pormenorizado: R2 (Residencial 2)

Índice de Edificabilidad: 4,00

C/ Argales, n.º 1 D

Alturas: Baja + Dos y Baja + cuatro

Condiciones de edificación: EP (Edificación Perimetral)

Uso Pormenorizado: R2 (Residencial 2)

Índice de Edificabilidad: 2,80 y 4,00

C/ Argales, n.º 1

Alturas: Baja + Dos y Baja + cuatro

Condiciones de edificación: EP (Edificación Perimetral)

Uso Pormenorizado: R2 (Residencial 2)

Índice de Edificabilidad: 2,80 y 3,40

La función fundamental del presente Estudio de Detalle es el de ordenar los volúmenes edificables, de acuerdo con el artículo de la Ley 5/1999 antes mencionado.

En la documentación gráfica que se acompaña, se observará que el solar correspondiente al número 65 de la C/ Vegafría, tiene un fondo tal, que llega hasta la calle Argales. Y por otro lado, a los solares correspondientes a los n.º 1 y 1 D de la C/ Argales, el planeamiento les divide en dos partes asignando sendos regímenes de altura y edificabilidades distintas.

Dado que este solar tienen un régimen de alturas asignado de Baja + Dos y los solares de los números 1, 1 D de C/ Argales y 67 de C/ Vegafría, (situado en la esquina), tienen, en parte, un régimen de Baja + Cuatro, la futura edificación correspondiente a la C/ Argales tendría, según el P.G.O.U. la siguiente composición en su fachada:

Solar	Longitud de fachada	Régimen de alturas	Altura máxima permitida
C/Vegafría 67	15,33 m.	B+IV	17,00 m.
C/ Vegafría 65	1,09 m.	B+II	10,50 m.
C/ Argales 1D	1,99 m	B+II	10,50 m.
C/ Argales 1D	4,50 m	B+IV	17,00 m.
C/ Argales 1	6,41 m	B+IV	17,00 m.
C/ Argales 3, 5 y 7 (*)	26,81 m.	B+IV	17,00 m.

(*) Los solares correspondientes a la C/ Argales, 3, 5 y 7, (no objeto del Estudio de Detalle) fueron construidos por PROMOCIONES LOSANZ, S.L., promotor del presente Estudio de Detalle, al amparo de la licencia de obras concedida mediante Decreto 2531 de 11 de marzo de 1998. (Expte.: 4370) constituyendo en la actualidad un solo edificio.

No parece lógica una edificación en estas condiciones en donde una fachada de 56,13 m. de longitud y de cinco plantas se vea inte-

rumpada en un tramo de apenas 3 metros para bajar hasta las tres plantas, teniendo en cuenta además que esta fachada vuelve en las esquinas hacia las calles Vegafría y a la C/ Canarias con el mismo régimen de Baja + Cuatro alturas.

Se pretende por tanto, reordenar los volúmenes, manteniendo una altura continua en la fachada a la calle Argales, sin aumentar, lógicamente, la superficie edificable máxima total de todos los solares afectados por el Estudio de Detalle.

Llegado a este punto, es necesario explicar los antecedentes previos a esta intervención.

5.-Antecedentes.

Los solares correspondientes a los números 59, 61 y 63 de la C/ Vegafría, se están construyendo en la actualidad, también al amparo de la licencia concedida según Decreto de Concesión 2536 de 7 de marzo de 2003, (Expte.: 156/2002) e igualmente el promotor de estas obras es PROMOCIONES LOSANZ, S.L.

Este proyecto se planteaba como Primera Fase de la construcción, edificando todo el edificio en los números 59 y 61 y sólo la planta de sótano en el n.º 63, a la espera de la adquisición por parte de la empresa promotora del resto de los solares que ahora son objeto de este Estudio de Detalle. La propiedad de los mismos es PROMOCIONES LOSANZ, S.L., a excepción del n.º 65 de la C/ Vegafría, si bien ha adquirido un compromiso de compraventa con la actual propiedad del mismo.

Una vez elevado ese compromiso a escritura pública y tras la aprobación del presente Estudio de Detalle y el proyecto de construcción de la 2.ª Fase, los solares correspondientes a la totalidad de las fincas constituirá un único edificio.

6.-Condiciones de uso y edificación.

Todos los solares afectados por el E.D. tienen en planeamiento un uso pormenorizado asignado R2 (Residencial 2) y unas condiciones de edificación EP (Edificación Perimetral).

El Estudio de Detalle no modifica ni las condiciones de uso ni las de edificación del planeamiento vigente.

7.-Superficie edificable.

El Planeamiento vigente, establece en función del Índice de edificabilidad, las siguientes superficies máximas edificabilidades para cada uno de los solares:

Solar	Superficie(m²)	Índice de edificabilidad (m²/m²)	Superficie máxima edificable (m²)
C/ Vegafría 59	115,91	2,80	324,55
C/ Vegafría 61	124,46	2,80	348,49
C/ Vegafría 63	76,99	2,80	215,57
C/ Vegafría 65	91,28	2,80	255,58
C/ Vegafría 67	95,84	4,00	383,360
C/ Argales 1D	16,41	2,80	45,95
	12,65	4,00	50,60
C/ Argales 1	7,30	2,80	20,44
	61,41	3,40	208,79
Total	602,25		1.853,33

En el Proyecto Aprobado para la 1.ª Fase (C/ Vegafría 59, 61 y sótano del 63) se consume una superficie edificable de 642,79 m², por lo que restan para la 2.ª Fase una superficie máxima edificable de 1.210,54 m².

8.-Propuesta de materialización de la superficie edificable restante.

En los solares correspondientes a la segunda fase, esto es, plantas sobre rasante del n.º 63 de la C/ Vegafría y solares correspondientes a los números 65 y 67 de la misma calle y 1 y 1D de la C/ Argales, la superficie máxima edificable computable a efectos de edificabilidad será de 1.210,54 m² que coincide con la superficie edificable máxima permitida por el planeamiento".

Valladolid, noviembre de 2004.-La Propiedad.-Los Arquitectos (llegible).

Estudio de Detalle C/ Vegafría, n.º 59, 61, 63, 65 y 67 y C/ Argales n.º 1 y 1D

Relación de Documentos

- Memoria.
- 23 planos y fotografías.

2053/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Planeamiento

Modificación Puntual del Plan Especial del casco histórico para la descatalogación de la fachada de la C/ Sandoval, 11

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente n.º 7.168/04, promovido por D. Javier Sanjosé Briz, en representación de Ciber Pisuerga, S.L., relativo a la modificación puntual del P.E.C.H. en la C/ Sandoval, 11; y atendido que:

1.º) La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2004, acordó aprobar inicialmente dicha modificación, consistente en descatalogar la fachada del inmueble mencionado (el edificio se halla catalogado con grado de protección P4), conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo I.

2.º) Sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública, por plazo de un mes, y llevado a cabo mediante la inserción de anuncios en prensa local, B.O.P. y B.O.C.y L., no consta que durante el mismo se haya formulado alegación alguna.

3.º) Conforme a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se han solicitado informes preceptivos a la Diputación Provincial y al Servicio Territorial de Fomento, así como a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, emitiéndose informes favorables por la Diputación Provincial y por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. No consta que se haya emitido informe por el Servicio Territorial de Fomento, por lo que en aplicación de lo regulado en dicho artículo de la Ley 5/99, se entenderá favorable.

4.º) A tenor de lo regulado en los artículos 55.2.a) y 58.3.a) de la Ley 5/99, la competencia para la aprobación definitiva de la presente modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros (Art. 123 de la Ley 57/2003).

SE ACUERDA:

I. Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.E.C.H., referente a la descatalogación de la fachada del edificio sito en C/ Sandoval, 11, en los mismos términos de la aprobación inicial (Anexo I del expediente), promovida por D. Javier Sanjosé Briz, en representación de Ciber Pisuerga, S.L.

II. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos referido plazo se computará a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Castilla y León —última inserción—.

En el supuesto de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Valladolid, 11 de marzo de 2005.-El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado (Dto. n.º 794 de 28/01/04), José Antonio García de Coca.

D. JAVIER SANJOSÉ BRIZ, con D.N.I. 9.280.153 K, en nombre y representación de "CIBER PISUERGA, S.L." con C.I.F. B-47459292, y domicilio en C/2 de mayo .º 2 de Valladolid, como promotor del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICIOS PARA 5 VIVIENDAS, 4 APARTAMENTOS, 1 ESTUDIO, LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS EN C/ CEBADERÍA N.º 3 Y C/ SANDOVAL N.º 9 (DE VALLADOLID, redactado por los Arquitectos D. JOSÉ M.ª LLANOS GATO y D. JUAN CARLOS URDIAIN LAUCIRICA, Arquitectos colegiados n.º 418 y 553 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Valladolid, con domicilio profesional en C/ General Almirante n.º 8 de Valladolid.

Expediente Municipal n.º 7.168/04.

SOLICITA LA DESCATALOGACIÓN DE FACHADA EN LA C/ SANDOVAL N.º 11 para lo cual presenta:

MEMORIA, vinculante y descriptiva al objeto de cumplimentar la documentación exigida en el artículo 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.-Las modificaciones de cualquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

- Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.
- Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que hagan referencia a los siguientes aspectos:

- La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
- La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

1.º La fachada por la que se solicita la descatalogación forma parte de una fachada compuesta por dos edificios medianeros (C/ Sandoval n.º 9 y 11) objeto de una misma intervención urbanística.

Analizado el proyecto tramitado y conocida la fachada aprobada por el Ayuntamiento de Valladolid para el edificio contiguo (C/ Sandoval n.º 7 y:

- Considerando que dado que la fachada inicial catalogada (C/ Sandoval n.º 11) se encuentra demolida, careciendo de interés su reconstrucción dado que no poseía apenas referencias a mantener, y la no catalogada (C/ Sandoval n.º 9) tenía altura inferior por lo que debía reajustarse con la primera.
- Que las secciones planteadas dificultan el cumplimiento del PGOU en cuanto a alturas en los usos propuestos, condicionando la habitabilidad de las viviendas, en especial los locales comerciales, hecho que imposibilita la funcionalidad del edificio.
- Que resulta inviable la ejecución de una fachada conjunta para los dos solares colindantes (C/ Sandoval n.º 9 y 11) manteniendo la fachada protegida y que no existe ninguna relación entre ambas fachadas y la aprobada para el edificio continuo (C/ Sandoval n.º 7).

Creemos justificado, por las circunstancias anteriormente descritas, que se acepte la descatalogación de la única fachada catalogada (C/ Sandoval n.º 11) para ejecutar otra, que conjuntamente con la de C/ Sandoval n.º 9 mantenga y continúe los criterios compositivos de la fachada aprobada en la C/ Sandoval n.º 7 de forma que se consiga una mayor racionalidad en la composición de la imagen urbana del conjunto hecho, que sin duda, incide en el interés público.

2.º Para la identificación y justificación de las determinaciones del instrumento modificado se presenta:

- Planos de alzados en estado actual de los inmuebles afectados (C/ Sandoval n.º 7-9-11), y planos generales del conjunto de la calle.

b) Planos de alzados propuestos del inmueble C/ Sandoval n.º 9-11 continuando el criterio compositivo del aprobado por el Ayuntamiento para C/Sandoval n.º 7 y planos generales de la propuesta en el conjunto de la calle.

c) Plano actual del PGOU en el que consta el edificio como:

B+Y, EP*R2, 4,20 (con trama de fachada catalogada).

Plano reformado del PGOU en el que consta el edificio como:

B+III, EP R2, 4,20 (sin trama de fachada catalogada).

EL PLANO QUE SE MODIFICA ES EL 39-22 DEL PGOU.

d) Plano actual del PECH en el que consta el edificio como:

P4

Plano reformado del PECH en el que consta el edificio como:

NP (edificio no protegido)

RPE (regulado por el PECH)

IV (número máximo de plantas 4)

e) Plano de coordenadas CIRA del edificio objeto de la propuesta.

f) Fichas urbanísticas del PECH en estado actual y reformado.

3.º La modificación planteada no tiene ninguna influencia sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

Valladolid, octubre de 2004.-Javier Sanjosé Briz.

Modificación Puntual del P.E.C.H. para la descatalogación de la fachada de la C/ Sandoval, 11

Relación de Documentos

- Memoria.
- Coordenadas CIRA.
- Cédula Urbanística.
- 3 planos.

2051/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Planeamiento

Estudio de Detalle para la modificación, en la Memoria y Normativa del P.G.O.U. de Valladolid, de las condiciones de los usos básicos "Garaje y Estacionamiento" y "Viario y Comunicación", y del uso pormenorizado "Viario y Comunicación"

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente n.º 11/04, promovido de oficio por este Ayuntamiento, relativo a la Modificación de la Memoria y Normativa del P.G.O.U. en lo concerniente a las condiciones de los usos básicos "Garaje y Estacionamiento" y "Viario y Comunicación" y al uso pormenorizado "Viario y Comunicación"; y atendido que:

1.º) La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, promovido de oficio por este Ayuntamiento, relativo a la Modificación mencionada, en los términos recogidos en el documento incorporado al expediente como Anexo I.

Asimismo, se acordó la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes.

2.º) Referido trámite de información pública se llevó a cabo mediante la inserción de anuncios en prensa local, B.O.P. y B.O.C.y L., y durante el mismo se han presentado escritos de alegaciones, cuya relación figura en el folio n.º 58 del expediente.

3.º) Con fecha 23 de febrero de 2005 se ha elaborado un informe por el Director del Área de Urbanismo y el Arquitecto Superior Técnico en Políticas Urbanísticas, en el que consta el contenido de las alegaciones formuladas, así como la respectiva contestación a las mismas, manifestándose en sus conclusiones que a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias, aportaciones técnicas y alternativas presentadas durante el periodo de información pública,

se ha elaborado una Documentación Refundida, que se incorpora al expediente como Anexo II, para la aprobación definitiva, estimándose que los cambios introducidos no tienen la consideración de sustanciales y, por tanto, no precisan de la apertura de un nuevo período de información pública.

El texto de este informe de 23 de febrero de 2005 se incorpora al presente acuerdo, sirviendo de base a su motivación.

4.º) Constan en el expediente los informes preceptivos de la Diputación Provincial y del Servicio Territorial de Fomento, emitidos en sentido favorable, éste último con determinadas puntualizaciones, que se contestan en el informe municipal citado en el punto anterior.

5.º) Es competencia del Pleno Municipal la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle (Art. 123.1.i de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), acuerdo que deberá adoptarse por mayoría simple (Art. 123.2 de dicha Ley).

SE ACUERDA:

I. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, promovido de oficio por este Ayuntamiento, para la modificación de la Memoria y Normativa del P.G.O.U. en lo concerniente a las condiciones de los usos básicos "Garaje y Estacionamiento" y "Viario y Comunicación" y al uso pormenorizado "Viario y Comunicación"; conforme al documento incorporado al expediente como Anexo II.

II. Estimar o desestimar las alegaciones formuladas en el período de exposición pública en el sentido del informe municipal de fecha 23 de febrero de 2005, cuyo texto se incorpora a este acuerdo.

III. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos referido plazo se computará a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Castilla y León — última inserción—.

En el supuesto de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Valladolid, 11 de marzo de 2005.—El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado (Dto. n.º 794 de 28/01/04), José Antonio García de Coca.

ANEXO A LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA Y NORMATIVA DEL P.G.O.U. DE VALLADOLID, EN LO CONCERNIENTE A LAS CONDICIONES DE LOS USOS BÁSICOS "GARAJE Y ESTACIONAMIENTO" Y "VIARIO Y COMUNICACIÓN" Y AL USO PORMENORIZADO "VIARIO Y COMUNICACIÓN"

INFORME relativo a las alegaciones formuladas, informes emitidos y errores materiales advertidos durante el período de información pública del Estudio de Detalle para la modificación en la Memoria y Normativa del P.G.O.U. de las condiciones de usos básicos "Garaje y Estacionamiento" y "Viario y Comunicación", y el uso pormenorizado "Viario y Comunicación".

I.—ANTECEDENTES.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente 11/04 que tiene por objeto el enunciado meritado y cuya tramitación corresponde al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, Sección de Planeamiento, con fecha 29 de octubre de 2004 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle, promovido de oficio por este Ayuntamiento, relativo a la modificación de diversas determinaciones de ordenación detallada relacionadas con el uso básico "Garaje y Estacionamiento" y el uso pormenorizado "Viario y Comunicación", determinaciones que afectan tanto a la Normativa del P.G.O.U. vigente como a su Memoria; el mismo acuerdo incluía la apertura de un período de información pública de un mes.

El citado acuerdo ha sido publicado en el B.O.C. y L. de fecha 22 de noviembre de 2004 y en el B.O.P. de fecha 27 de noviembre del mismo año, finalizando por tanto el período de su exposición el día 27 de diciembre de 2004. Durante dicho período se han presentado los siguientes escritos de alegaciones, ordenados según fecha de presentación en Registros oficiales:

Alegación A: D.ª Carmen del Rey Vieira, en nombre propio.

Alegación B: D.ª Irene Serrano Muñoz, en nombre propio y en representación de seis firmantes más.

Alegación C: D. Jesús Ángel Valverde Ortega, en nombre propio y en representación de cinco firmantes más.

Alegación D: D. José Gabriel Caballero Quintana, en calidad de Administrador de Fincas, gestor de diversas comunidades de propietarios, entre ellas, comunidades de aparcamientos en régimen de concesión administrativa.

Alegación E: D. Antonio Presa Antolinez, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos y Consumidores de Valladolid.

Alegación F: D. Pablo Andrés Gerbolés Sánchez, en representación de Foro Ciudadano Valladolid Sostenible.

Alegación G: D. Fernando Díaz-Pinés Mateo, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Demarcación de Valladolid.

Consta también en dicho expediente informe emitido por el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León a los efectos previstos en el artículo 153.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

II.—CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES.

Alegación A.

Solicita en relación con el Art. 333 de la Normativa —"Posición y altura mínima de los garajes"— que no se fije altura libre en estructura entre paramento de suelo y de techo, sino sólo la altura mínima libre de obstáculos, por considerar que las mayores exigencias van en detrimento del número de plazas de aparcamiento y que las alturas libres mínimas vienen marcadas por las instalaciones y no por las estructuras.

Alegación B.

Solicita que se retire el documento aprobado inicialmente y se elabore uno nuevo que integre en la ordenación del P.G.O.U. los aspectos de trascendencia urbanística del Plan Integral de Movilidad Urbana (PIMUVA), utilizando para ello el procedimiento adecuado, y ello en base a una serie de argumentaciones de carácter general que de modo sucinto se concretan en los siguientes extremos: 1.º) la propuesta de modificación no contiene el documento denominado PIMUVA al que se remite y respecto del que se asumen sus principios y objetivos; 2.º) en relación con la modificación de la Memoria se sugiere que existe superior rango jerárquico del P.G.O.U. respecto del PIMUVA, por lo que en ese caso los criterios de éste deben someterse a los de aquél y no viceversa, resultando inadecuada la tramitación de esta modificación a través de un Estudio de Detalle ya que este instrumento no garantiza la participación de la ciudadanía ni de todas las administraciones públicas ni asegura el cumplimiento de la legalidad urbanística; 3.º) el PIMUVA ignora las determinaciones del planeamiento para ciertos sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable delimitado y para todo el suelo urbanizable no delimitado, y en la propuesta no se justifica pormenorizadamente las determinaciones del instrumento modificado que se altera en relación con aquél; 4.º) respecto al punto 2.6.1.3. de la Memoria vigente relativo a la localización de aparcamientos rotatorios se hace una genérica remisión al PIMUVA sin concretar los emplazamientos más favorables; y 5.º) la inclusión del uso básico "Garaje y Estacionamiento" como uso admitido dentro del uso pormenorizado "Viario y Comunicación" en el nuevo Art. 388 es redundante respecto al Art. 367.

Alegación C.

Presenta idéntico objeto de solicitud y argumentaciones que la Alegación B, a las que aporta como nuevos fundamentos los siguientes: 1.º) conveniencia de aprovechar esta modificación para corregir el Art. 299 de la Normativa; 2.º) corregir la errata del Art. 423; 3.º) solventar la aparente contradicción entre el incremento de altura justificado en las dimensiones de los vehículos en la actualidad y la disminución de la altura libre hasta 2,00 metros; 4.º) resolver la excesiva casuística recogida en los

nuevos Arts. 334 a 336; 5.º) el nuevo Art. 314.2 no parece propio de la normativa de un plan general sino más bien de los pliegos de condiciones que hayan de regir cada concurso de suelo específico; 6.º) el nuevo Art. 365.4.b) no detalla el contenido del informe ambiental respecto a la "incidencia en el ambiente urbano de su área de influencia"; y 7.º) no conveniencia de ampliar el mínimo de las dimensiones de las plazas de estacionamiento puesto que sigue habiendo coches de tamaño perfectamente adaptable al rectángulo mínimo obligatorio.

Alegación D.

Solicita que se distinga en el nuevo Art. 335 de la Normativa en las dimensiones de las plazas de estacionamiento entre aquellas de carácter rotatorio y las de residentes o en propiedad ya que el aumento de dimensión propuesto de 2,40 x 4,80 metros en los aparcamientos gestionados mediante concesión administrativa supone un incremento de coste que hace inviable la construcción de este tipo de aparcamientos. Asimismo solicita la modificación del Art. 299.5 de la Normativa a través de la reducción a un 2% en el número de plazas de aparcamientos obligatorias para vehículos de dos ruedas, como límite mínimo en relación con el número de plazas de aparcamiento para automóviles, por estimar amparándose en estudios de mercado que la ratio entre ambos tipos de vehículos se encuentra entre el 1,5 y el 2%.

Alegación E.

Solicita la modificación del documento sometido a información pública en los siguientes puntos y en base a los siguientes argumentos: 1.º) sobre el punto 2.6.1.3 de la Memoria el contenido del PIMUVA no debe sustituir al contenido del P.G.O.U. sino complementarlo, por ello no se debe suprimir la ubicación de los aparcamientos rotatorios de su texto a través de la mera remisión indeterminada al PIMUVA, remisión que considera inconcreta y que por tanto vulnera el derecho de defensa de los ciudadanos; 2.º) sobre el punto 3.3.2.5 de la Memoria propone suprimir la mención a la Agenda Local 21 por carecer de Plan de Acción y retoma el contenido originario, no el propuesto; 3.º) la nueva redacción del Art. 335 de la Normativa invade competencias de las comunidades de propietarios; 4.º) error en la redacción del nuevo Art. 339 que remite a un inexistente apartado quinto del Art. 341; 5.º) sobre la nueva redacción del Art. 365 de la Normativa las modificaciones introducidas suponen una incentivación del uso del vehículo privado y una indefinición de contenidos de los estudios e informes que han de presentarse como documentación adicional con los proyectos de nuevos aparcamientos; y 6.º) la mención expresa en el expediente a que "el aparcamiento de la Plaza de Zorrilla se halla en fase de estudio avanzado" evidencia incongruencia de datos.

Alegación F.

Presenta idéntico contenido que la anterior excepción hecha del extremo sexto que no se incorpora.

Alegación G.

Solicita la matización de algunos aspectos del documento sometido a información si bien considera acertados y necesarios sus objetivos y contenidos. En lo que califica como aspectos de carácter general: 1.º) estima más adecuado el procedimiento de modificación puntual de plan general que el Estudio de Detalle por entender que la modificación afecta no solo a suelo urbano sino también a suelo urbanizable y que la Memoria y la Serie 4 de planos son parámetros de ordenación general, pese a que los usos básicos y pormenorizados objeto de la modificación sean determinaciones de ordenación detallada; 2.º) solicita un período transitorio de seis meses desde la publicación de la modificación para su entrada en vigor y que no sea de aplicación a los proyectos cuya fecha de visado sea anterior a dicha entrada en vigor, por estimar que el aumento de las dimensiones de las plazas de estacionamiento provocará un cambio sustancial en los proyectos de edificación y en los estudios económicos en curso durante la tramitación del Estudio de Detalle sobre el que se alega sin perjuicio de la influencia negativa sobre posibles inversiones en adquisiciones de solares actualmente en fase de definición; 3.º) incorporación al expediente del PIMUVA ante las referencias en el contenidos.

En lo que califica como aspectos particulares de la Normativa respecto al nuevo Art. 336 "Pasillos, calles, acceso y rampas" presenta cuatro apartados en los que propone otras tantas modificaciones de párrafos del mismo:

Respecto al párrafo 1. se propone suprimir la referencia a la capacidad o pericia en las maniobras como indicador o estándar de la anchura mínima de los pasillos o espacios de acceso a las plazas de estacionamiento, en aras de evitar posibles reclamaciones entre propietarios y una mayor claridad en la interpretación del precepto.

Respecto al párrafo 4.b) para la anchura mínima de las rampas se propone suprimir la alusión al sobreancho en las curvas sustituyéndose por la diferenciación entre tramos rectos, a los que se aplicará la distancia de 3,00 metros, y los tramos curvos, para los que se fija 3,50 metros como anchura mínima. Con ello, se argumenta, se contribuye a fijar criterios objetivos de interpretación a la hora de informar proyectos que sirven además para evitar el recurso a dictámenes periciales contradictorios en caso de reclamaciones de orden civil o administrativo.

Respecto al párrafo 5. se propone suprimir el término "excepcionalmente" así como la exigencia de una plataforma montacoches por cada 15 plazas servidas o fracción; se valora como excepcional en sí mismo el recurso técnico del aparato mecánico ya sea en parte por las condiciones del solar, especialmente en el Casco Histórico, que hagan inviable proyectar rampas de acceso ya sea por el coste económico de implantación y mantenimiento que supone para los propietarios. Por otra parte la hipotética exigencia de dos montacoches plantea necesidades en frentes de fachada y vados de difícil solución física o técnica.

Respecto al párrafo 7. se plantea eliminar el espacio de transición exigido en el mismo cuando se trate de plataformas montacoches puesto que tal prescripción llevaría implícita la necesidad de un fondo de más de 15,50 metros aproximadamente más un espacio para empezar a maniobrar, poniendo en cuestión con ello la posibilidad real de proyectar dicha solución.

III.-ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES.

Del examen de las alegaciones se aprecia que concurre el supuesto de identidad de contenido en el supuesto de las Alegaciones B y C, si bien ésta última incorpora elementos novedosos que permiten subsumir la contestación de la primera en la segunda. Lo mismo se aprecia respecto de las Alegaciones E y F *sensu contrario*, puesto que esta última no incorpora el extremo sexto de aquella. Para tales alegaciones se dará por reproducido el contenido del informe en orden a su estimación o desestimación.

La Alegación A no aporta elementos de juicio de suficiente entidad como para cuestionar el alcance de la modificación propuesta, debidamente motivada y justificada en la documentación que incorpora la Memoria y que resulta innecesario reproducir aquí, razón por la cual se desestima su pretensión de que no se fije altura libre en estructura. No obstante lo cual ha permitido reconsiderar, en aras de una mayor claridad positiva, una agrupación de los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo 333 de la Normativa, al que alude la citada alegación, respecto a la altura mínima libre de obstáculos tomando como referencia el denominador común de la cota de 2,20 metros.

Las Alegaciones B y C contienen la particularidad de que tanto sus respectivos solicitantes, según modelo de instancia presentado, como sus firmantes, según documento que se acompaña a dicha instancia, tienen relación de servicio activo con la Administración que inicia de oficio el expediente administrativo. Se aprecia por tanto la circunstancia recogida en el artículo 28.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone el deber de abstención en el procedimiento objeto del presente expediente y, en consecuencia, ordenar que se abstengan de toda intervención en el mismo en virtud del apartado cuarto del citado precepto.

Sentado lo anterior procede la inadmisión a trámite de las citadas alegaciones sin entrar a valorar el fondo de las mismas, sin perjuicio de que, en su caso, y por razón de su puesto de trabajo, le puedan ser requeridos cuantos informes o dictámenes técnicos sean precisos al respecto. En este sentido sendos escritos se consideran, al igual que otras aportaciones técnicas requeridas durante la fase previa de redacción de la modificación propuesta, actuaciones preparatorias del contenido final del acto administrativo, extremo éste que en aplicación del apartado tercero del citado artículo 28 de la Ley 30/1992 no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

A tales efectos, atendida la condición de interesados en el procedimiento, procede notificar la resolución administrativa que

ponga fin a la tramitación del expediente a las personas que constan como solicitantes en la instancia correspondiente.

Respecto a la Alegación D la argumentación aportada se considera justificada para la apreciación de la singularidad de los aparcamientos de rotación, cuyo mayor volumen y tránsito de vehículos que los destinados a residentes plantean la necesidad de que el espacio destinado al movimiento, maniobras y estacionamiento sea más holgado que aquél en el que la maniobrabilidad no se encuentra sometida a la presión del flujo de vehículos constante y del tiempo de estancia por el que se abona el correspondiente precio. No obstante la distinción, se estima adecuada para los aparcamientos de rotación la dimensión propuesta inicialmente de 2,40 x 4,80 metros, estableciéndose para los de residentes o en propiedad la dimensión de 2,30 x 4,80 metros, ajustando asimismo los parámetros dimensionales en supuestos específicos de plazas en extremo o en línea. Se estima igualmente la pretensión en cuanto la reducción del número mínimo de plazas a reservar para vehículos de dos ruedas, atendida la ratio de vehículos matriculados respecto a vehículos automóviles, no así en el porcentaje solicitado que se considera escaso, estableciéndose en un 5 por 100 el estándar mínimo.

Las Alegaciones E y F, de las que ya ha quedado dicho que presentan cuestiones sustancialmente iguales, inciden en sus extremos 1.º, 2.º y 5.º en cuestiones relacionadas con el instrumento de planificación municipal denominado Plan Integral de Movilidad Urbana de Valladolid (PIMUVA), su vigencia y su relación jerárquica con el planeamiento urbanístico general, manifestando opiniones y aseveraciones que aún legítimas adolecen de soporte técnico y/o de fundamentos de derecho suficientes para desvirtuar la justificación y motivación recogidas en el apartado correspondiente de la Memoria del Estudio de Detalle sometido a información pública. Sin necesidad, en consecuencia, de dar por reproducido los párrafos que en aquella desarrollaban estas cuestiones, se desestiman las alegaciones en tales extremos.

No obstante con la finalidad de una mejor definición de la relación entre ambos instrumentos de planificación utilizados por la Administración municipal en ejercicio de sus competencias, conviene precisar que el propio P.G.O.U. ya recogía en su Memoria el compromiso de integrar los criterios y objetivos básicos del PIMUVA en el Plan General una vez se produjera la aprobación de tal instrumento. Por tanto la presente modificación puntual de condiciones de ordenación detallada no hace sino implementar aquél compromiso a través de los usos básicos y el uso pormenorizado afectados directamente por el contenido del PIMUVA, instrumento que encuentra su habilitación legislativa en la normativa autonómica, específicamente en las directrices de ordenación del territorio (DOTVAENT), y que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2004, es decir, coincidiendo con el período de información pública de esta modificación.

El extremo 3.º alude a una supuesta invasión competencial de las comunidades de propietarios respecto al cierre individual de plazas de garaje colectivas y a la generación de situaciones de riesgo. El fundamento de su desestimación radica, de una parte, en la lectura del párrafo 4.º del artículo 335 *in fine* que despeja cualquier duda al respecto pues define como local de riesgo, y consecuentemente sometido a las prescripciones pertinentes, aquellas plazas que se compartimenten con elementos ciegos, exigiendo además que cuenten con ventilación independiente. Por otra parte el que el P.G.O.U. habilite el cierre de plazas no interfiere, ya que precisamente se está ejerciendo la competencia municipal en materia de urbanismo, en cualesquiera otros derechos y obligaciones, que no competencias, de índole civil que corresponden *ex lege* a los propietarios. Finalmente, el extremo 6.º de la Alegación E incurre en un error de apreciación pues se está refiriendo al texto de la Memoria actual, que es objeto de modificación; la mención al estudio de aparcamiento que cita se ha omitido en el contenido de la nueva Memoria.

La Alegación G presenta una argumentación sólida y coherente respecto al Art. 336 que permite ser admitida y asumida en sus planteamientos y, en consecuencia, conlleva la estimación de la alegación en tal sentido. Igual parecer merece en lo relativo a la incorporación de un período transitorio de seis meses en la aplicación de la modificación propuesta, entre su publicación y su entrada efectiva en vigor.

No cabe estimar, sin embargo, la argumentación relativa a la idoneidad del instrumento elegido para la modificación. Puesto

que ésta pretende sustituir determinaciones de ordenación detallada (los usos básicos y pormenorizados lo son y así se recogen en la sistemática del Plan General en su Título V, capítulos III y IV, artículos 297 a 388 de la Normativa), y resulta evidente la estrecha relación existente entre los usos básicos "Garaje y Estacionamiento" y "Viario y Comunicación" y el uso pormenorizado "Viario y Comunicación", objeto de la modificación, con la materia contenida en el PIMUVA resulta lógica la interrelación entre ambos instrumentos de planificación sectorial municipal. Es más, la coherencia de tal planteamiento lleva a aseverar que la modificación de la Memoria y de los Planos de la Serie 4 del P.G.O.U. no son sino una traslación documental coherente con el contenido de aquellas propuestas. No estamos, por tanto, ante una modificación de determinaciones de ordenación general sino ante la modificación de condiciones de ordenación detallada que implican un desarrollo documental y gráfico concretado en la Memoria y en los planos de la Serie 4 del P.G.O.U.; tarea esta la de su transposición que, de no materializarse, supondría un claro supuesto de incongruencia interna de la documentación comprensiva del propio Plan General.

Cuestión distinta es la planteada respecto a la incidencia del Estudio de Detalle en el suelo clasificado como urbanizable. Así, y aunque en la alegación se sostiene que el cambio normativo operado afecta al suelo urbanizable, debe recordarse que los sectores en los que se delimita los ámbitos de ordenación detallada de suelo urbanizable se ordenan a través del correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo (Plan Parcial), que tiene atribuida una regulación ordenancística propia, la cual permite regular de forma específica las condiciones de los usos de garaje y estacionamiento, sin perjuicio de que, obviamente, esas ordenanzas específicas del Plan Parcial opten por regular tal extremo por remisión al Plan General vigente, adoptando como propia la Normativa del mismo. Por lo tanto, los ajustes que se introducen a través del presente Estudio de Detalle no afectan al suelo urbanizable, ya que en dicha clase de suelo el planeamiento parcial tiene autonomía normativa propia.

IV.-CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES.

Con independencia de los contenidos de las alegaciones y aportaciones técnicas que obran en expediente, alguna de las cuales advierte de forma expresa de la existencia de errores, algunos de estos se han apreciado de oficio; a ello se suman determinadas correcciones de índole sistemática y gramatical que contribuyen a mejorar la redacción originaria del documento sometido a aprobación inicial. Se relacionan los siguientes ajustes introducidos:

- Se matiza el párrafo primero del objeto de la memoria de la modificación para recoger la precisión del Informe del Servicio Territorial de Fomento.
- Se suprime la última fila del cuadro del artículo 299 por apreciarse duplicidad en los usos especiales.
- En el artículo 335 se sistematizan los supuestos de estrechamiento de las plazas por existencia de pilares u otros obstáculos.
- Se matiza el último párrafo del artículo 336.7 a fin de reducir el margen de subjetividad en la interpretación que comportaba la redacción originaria.
- Se corrige la remisión del artículo 339 que debe ser al artículo 340 y no al artículo 341.

V.-INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Consta en expediente Informe del Servicio Territorial de Fomento cumplimentando el requisito del artículo 153.1.b) del RUCyL, vinculante en cuanto al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y orientativo en cuanto a la legalidad, oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación.

El informe estima correcta la formulación de la modificación puntual si bien aprecia un error o incongruencia entre la nomenclatura del expediente remitido (*Estudio de Detalle para la Modificación, en la Memoria y Normativa del P.G.O.U. de Valladolid de las condiciones de usos básicos "Garaje y Estacionamiento" y uso pormenorizado "Viario y Comunicación"*) y la documentación aportada, en la que se alude a la modificación puntual del P.G.O.U.

Esta circunstancia parece deducirse del párrafo primero del apartado destinado a definir el objeto de la modificación propuesta, estimándose, en consecuencia y a instancia del citado Informe, necesario precisar en dicho párrafo y apartado que se trata de una modificación en el sentido apuntado en la denominación del expediente y que afecta a condiciones específicas de ordenación detallada. No se asume, en cambio, que la modificación haya de tramitarse como modificación de ordenación general puesto que, como ha quedado sobradamente expuesto, afecta a determinaciones de ordenación detallada que implica una traslación documental y gráfica de su contenido en la Memoria y en los planos de la Serie 4 del Plan General.

VI.-CONCLUSIONES.

A la vista de los informes, alegaciones, sugerencias, aportaciones técnicas y alternativas presentadas durante el periodo de información pública, corresponde a esta Administración introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente.

Según lo expuesto en el presente informe y con las matizaciones señaladas respecto a las alegaciones presentadas, se estima que el documento puede someterse a aprobación definitiva, para lo cual se adjunta como Anexo al presente Documentación Refundida para Aprobación Definitiva relativa a ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN EN LA MEMORIA Y NORMATIVA DEL P.G.O.U. DE LAS CONDICIONES DE USOS BÁSICOS "GARAJE Y ESTACIONAMIENTO" Y "VIARIO Y COMUNICACIÓN" Y DEL USO PORMENORIZADO "VIARIO Y COMUNICACIÓN", comprensiva de las alegaciones admitidas, de los errores materiales corregidos y de los ajustes estimados como oportunos para una mejora de la sistemática del texto.

Se estima que los cambios citados no precisan de la apertura de un nuevo periodo de información pública puesto que no producen alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente (se modifican determinaciones de ordenación detallada que no transforman el modelo urbanístico inicialmente elegido), presentando el documento antedicho relación y motivación de los cambios, extremos estos que deberá recoger el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal.

Valladolid, 23 de febrero de 2005.-El Director del Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, Modesto Mezquita Gervás.-El Arquitecto Superior, Técnico en Políticas Urbanísticas, Coordinador Técnico del Área, Luis Álvarez Aller.

MEMORIA

Documentación Refundida para Aprobación Definitiva

Febrero 2005

Estudo de Detalle para Modificación de la Memoria y Normativa del P.G.O.U. de Valladolid, relativa a condiciones de los usos básicos "Garaje y Estacionamiento" y "Viario y Comunicación" y del Uso Pormenorizado "Viario y Comunicación"

OBJETO.

La presente documentación tiene por objeto justificar y dotar de contenidos formales la propuesta de modificación de la normativa y memoria del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid en lo concerniente a condiciones específicas de ordenación detallada sobre los usos básicos de "Garaje y Estacionamiento" de automóviles y "Viario y Comunicación" así como del uso pormenorizado "Viario y Comunicación", y se impulsa de oficio con el fin de adecuar el marco normativo actual a la realidad funcional y de utilización que dichos usos comportan.

Desde el punto de vista formal, la propuesta que se formula contiene la documentación necesaria para ilustrar su objeto, concretando todas y cada una de las determinaciones necesarias para establecer el nuevo régimen normativo de referencia para los aspectos sujetos a modificación que se instrumenta como Estudio de Detalle, habida cuenta de su alcance y finalidad.

Los contenidos que figuran en la documentación que se aporta son los siguientes:

OBJETO

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

CONTENIDO DE MEMORIA ACTUAL

CONTENIDO DE MEMORIA PROPUESTO

REGULACIÓN NORMATIVA ACTUAL

REGULACIÓN NORMATIVA MODIFICADA

DISPOSICIÓN SOBRE RÉGIMEN DE APLICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

I.-En relación con la Memoria.

Según consta en la Memoria del P.G.O.U. de Valladolid, cuya modificación para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León fue aprobada por Orden FOM/1084/2003, de 18 de agosto (B.O.C. y L. de 27 de febrero de 2004), entre los objetivos de la adaptación se cita:

"Actualizar, armonizar y ajustar el Plan a las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Territorio de Valladolid y su Entorno (DOTVAENT) recientemente aprobadas, así como a las normas, programas, planes y proyectos derivados de la planificación sectorial, teniendo en cuenta, en cada caso, su finalidad, grado de vinculación e incidencia sobre el vigente Plan, y la realidad del momento actual de la ciudad de Valladolid."

Diversos son los apartados de la misma que aluden al cumplimiento de dicha finalidad. De una parte, y por lo que respecta a las DOTVAENT, resultan especialmente significativas las constantes alusiones a las Directrices en los apartados 1.2, 1.2.2.2., 1.3 y 1.3.6.4. de la Memoria. De otra, y por lo que respecta a la consideración de la legislación sectorial, en el apartado 1.3. se alude a la Adaptación al nuevo Marco Legal de carácter general, así como a la Legislación Sectorial con incidencia urbanística. En este sentido, en materia de movilidad, existen remisiones expresas a un *Plan Integral de Movilidad Urbana*:

2.6. El Viario y La Movilidad.

(.....).

En este apartado resulta imprescindible mencionar la redacción del Plan Integral de Movilidad Urbana (PIMU), ya que sus estudios y diagnósticos resultan aquí de plena aplicación, y sus conclusiones deberán ser integradas, cuando se elaboren, en el proceso de creación de Ciudad.

3.3.2.3. Jerarquización de la Red Viaria.

La jerarquía del viario es la base fundamental, tanto para su diseño y consideración urbanística y constructiva, como para su posterior utilización y funcionalidad. Por ello es de vital importancia la coordinación en este aspecto de los trabajos de elaboración del Plan de Movilidad con los de éste.

(.....).

Se ha llevado a cabo una primera aproximación a la clasificación del viario de Valladolid con arreglo a la jerarquía anterior, cuyos resultados se presentan en los planos de la Serie 4; primera aproximación que, seguramente, deberá ser matizada y corregida con los resultados del PIMU.

3.3.2.5. Aparcamiento.

Los objetivos de la Agenda Local 21 de Valladolid son muy claros en este aspecto:

"1.C.1.- En el primer semestre de 2002 se habrá concluido un Plan Integral de Movilidad que contemple no solamente el casco urbano de la ciudad sino la relación de éste con los municipios de su entorno. Asimismo, se definirá el denominado "centro de la ciudad" y, además, el Plan Integral de Movilidad contará con un programa específico de estacionamiento de vehículos, que se ejecutará los siguientes años."

(.....).

Sentado lo anterior, y considerando que los espacios destinados al estacionamiento de vehículos, tanto en superficie como bajo rasante, representan uno de los elementos indispensables en materia de movilidad de toda área urbana, cabe plantearse la relación entre el planeamiento urbanístico municipal y la planificación sectorial en la materia.

Las DOTVAENT tienen por objeto la planificación del Área Urbana de Valladolid, mediante la consideración conjunta y coordinada de sus recursos, infraestructuras y equipamientos, y recogen entre las *"Directrices de Movilidad y Transporte"* en su artículo 48.2

la necesidad de un plan de movilidad y accesibilidad coherente, siendo preciso articular la secuencia de espacios de aparcamiento como un sistema en torno al centro tradicional, de proximidad razonable para su uso peatonal.

Las Directrices se definen como un instrumento de control de los impactos negativos de la urbanización, que deja un amplio margen de actuación a los planes y programas municipales y sectoriales. A tal efecto el planeamiento municipal, dispone su artículo 65.2, debe cumplir los objetivos de las directrices de aplicación básica, según sus propias condiciones y de acuerdo a sus legítimas aspiraciones.

El Ayuntamiento de Valladolid ha dado cumplimiento a esta directriz de aplicación básica a través de la redacción del *Plan Integral de Movilidad Urbana Ciudad de Valladolid* (PIMUVA), elaborado en ejecución de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 5 diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León; Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Valladolid y Entorno aprobadas por Decreto 206/2001, de 2 de agosto y modificadas parcialmente por Decreto 60/2004, de 13 de mayo; Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León y Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

El Proyecto de PIMUVA ha sido aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2004 y remitido para su aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, produciéndose ésta con fecha 6 de julio de 2004 y actualmente en período de información pública. Resultará, por tanto, una vez sea aprobado de forma definitiva, normativa sectorial de obligado cumplimiento. No resulta extraño que se considere su contenido aún cuando no esté aprobado definitivamente, tal y como se hizo con el Proyecto de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ya que por su avanzado estado de tramitación permite considerar sus contenidos.

El PIMUVA tiene por objeto establecer los principios y los objetivos de la movilidad urbana de la Ciudad y regular los instrumentos de planificación necesarios para su desarrollo y despliegue integral, así como de los órganos de gestión y participación en materia de movilidad. Con carácter específico la Normativa del PIMUVA recoge en su Capítulo II. "Instrumentos de planificación" (artículos 9 a 17) que el Plan General de Tráfico Urbano (PGTU) desarrolla la aplicación de los objetivos del PIMUVA a través del despliegue de Programas de actuación, entre los que se encuentra el "Programa de Estacionamiento". Estos programas son considerados, según su artículo 14, instrumentos de planeamiento específico que desarrollan los objetivos en un marco temporal determinado, las propuestas operativas de implantación y los indicadores de control y seguimiento de actuaciones.

El contenido del Programa de Estacionamiento lo establece el artículo 15.4 de la normativa del PIMUVA:

"Definirá para los estacionamientos tanto de superficie como subterráneos, su funcionalidad (residentes, rotación y mixtos), su configuración, su horizonte temporal y su gestión."

En consecuencia, se trata de un supuesto de relación entre planeamiento urbanístico y norma sectorial de obligado cumplimiento que el artículo 5 de la Normativa del P.G.O.U. resuelve determinando la prevalencia de la normativa sectorial, teniendo la regulación del Plan General carácter supletorio. Este extremo ya se preveía en el apartado 3.1.4. *in fine* de la Memoria:

"... en los aspectos relacionados con la movilidad no debe olvidarse que va a tener una gran importancia el PIMV cuyos criterios y objetivos básicos avanzados se incorporarán a la adaptación, estando prevista, asimismo su integración una vez se produzca su aprobación."

Y a este respecto el propio PIMUVA en el artículo 8 de su Normativa establece:

Artículo 8. Relaciones con otras Ordenanzas e instrumentos de planeamiento.

"Las determinaciones del PIMUVA así como del Plan General de Tráfico Urbano y sus Programas deberán ser tenidas en cuenta por el resto de Ordenanzas e instrumentos de planeamiento que desarrolle la Administración Municipal."

En coherencia con lo anterior, y en lo que a aparcamientos se refiere, resulta necesario adecuar aspectos tanto de la Memoria —apartados 2.6.2.3 y 3.3.2.5— como de la Normativa del P.G.O.U. —artículo 365, entre otros— a los contenidos del PIMUVA.

II.—En relación con la Normativa.

Las condiciones específicas del uso básico "Garaje y Estacionamiento", definido como el empleo de un local y espacio para la estancia de vehículos automóviles, incluidos sus espacios de acceso, se regulan en la Normativa del P.G.O.U. de Valladolid en el Capítulo III en la *Sección 1.ª—Normas Generales (artículo 299)* y en la *Sección 2.ª—Condiciones específicas de los usos básicos, Subsección 8.ª—Condiciones del uso de garaje y estacionamiento* (artículos 333 a 341).

Las condiciones específicas del uso básico "Viarío y Comunicación", definido como el empleo de espacio de carácter público para el tránsito de personas y vehículos, y el transporte de mercancías, se regulan en la citada Normativa en el Capítulo III en la *Sección 1.ª—Normas Generales (artículo 297)* y en la *Sección 2.ª—Condiciones específicas de los usos básicos, Subsección 15.ª—Condiciones del viario y comunicación* (artículos 356 a 366).

Dicha regulación, con ciertos ajustes, trae causa de la normativa del P.G.O.U. de 1996, que a su vez incorporaba gran parte de las determinaciones del P.G.O.U. de 1984, inspiradas básicamente en las Normas de Diseño y Calidad de Viviendas de Protección Oficial de 1969. Por tanto, y aunque la regulación ordenancística del planeamiento general ha ido incorporando mayores exigencias en lo relativo a accesibilidad, funcionalidad y seguridad en el uso de los recintos de garaje y estacionamiento, desde el punto de vista dimensional continúa previniéndose una plaza de aparcamiento tipo idéntica a la que se preveía hace más de tres décadas.

Por otra parte, es un hecho constatable que en este período el parque automovilístico ha experimentado una evolución significativa no sólo en cuanto al incremento del número de unidades en circulación, sino también en cuanto a características de los propios coches que, en general, han aumentado sus dimensiones exteriores de longitud y anchura en todos los segmentos, sin contar además con la presencia cada vez más extendida de vehículos con mayor altura que un turismo convencional (monovolumenes, todoterrenos, etc.).

Dicha circunstancia determina que los accesos, rampas y las plazas de garaje actuales resulten en muchos casos muy angostas para acceder y estacionar con cierta holgura y abrir las puertas del vehículo, lo que comporta serios inconvenientes de utilización para sus usuarios, sobre todo en aparcamientos de pública concurrencia en los que el conductor ocupa ocasionalmente la plaza y no está familiarizado con su ubicación, características y dimensiones.

En ese sentido, y con el fin de garantizar unas condiciones de utilización más adecuadas, se estima necesario proceder a la modificación normativa de las condiciones aplicables al uso de garaje y estacionamiento estableciendo nuevas dimensiones más acordes con las características de los automóviles actuales atendiendo así a las numerosas reivindicaciones que han venido manifestándose en ese sentido.

Adicionalmente, en la revisión normativa que se propone, se efectúa una revisión terminológica y se matizan o aclaran determinadas condiciones que no afectan exclusivamente a aspectos dimensionales y que sin embargo inciden en otras cuestiones igualmente trascendentes, sobre las que se han detectado lagunas o han suscitado dudas o controversias que en la práctica se han superado mediante la adopción de diversos criterios interpretativos particularizados.

En este orden de cosas, en esta modificación puntual que se propone se procede, entre otros, a regular de forma precisa aspectos tales como la posición de puertas de garaje en zonas de espera de accesos, el cierre perimetral de plazas de aparcamiento en el interior de garajes colectivos privados conformando recintos individualizados, la instalación de dispositivos mecánicos para duplicar la capacidad de las plazas de garaje, el establecimiento de plataformas montacoches en lugar de rampas, la mejora de las condiciones de ventilación, el establecimiento de requisitos dimensionales de los accesos a plazas para motocicletas y ciclomotoros o la individualización de las condiciones aplicables en actuaciones de protección oficial con arreglo a su normativa específica.

Por último, con respecto a la articulación de usos básicos que integran el uso pormenorizado "Viario y Comunicación", la modificación retoma aquella que figuraba en el P.G.O.U. de 1996 ya que, por error, se omitió en el vigente artículo 388 de la Normativa la referencia al uso básico "Garaje y Estacionamiento" como compatible dentro de aquél, en clara contradicción respecto a lo previsto en el artículo 367.4 que establece que ambos usos básicos están implícitos en todos los usos pormenorizados, salvo las limitaciones establecidas en los servicios pormenorizados de "Espacios Libres" y "Usos Especiales".

A la vista de lo expuesto, y en atención a los principios de oportunidad, conveniencia y satisfacción de los intereses públicos que deben presidir este tipo de actuaciones, puede concluirse que la propuesta de modificación que se formula está suficientemente justificada en sus aspectos técnicos y urbanísticos ya que se redacta con el fin de adecuar y clarificar el régimen actual en concordancia con la experiencia acumulada y la labor de integración de la norma desarrollada por los servicios técnicos municipales.

CONTENIDO DE MEMORIA ACTUAL

2.-ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN VIGENTE Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

(.....).

2.6. El Viario y la Movilidad.

(.....).

2.6.1. La Movilidad en Vehículo Privado.

(.....).

2.6.1.2. El Viario Urbano.

(.....) In fine.

En este apartado resulta imprescindible mencionar la redacción del Plan Integral de Movilidad Urbana (PIMU), ya que sus estudios y diagnósticos resultan aquí de plena aplicación, y sus conclusiones deberán ser integradas, cuando se elaboren, en el proceso de creación de Ciudad.

2.6.1.3. Aparcamiento.

Queda por comentar el tema de los aparcamientos, en el que se impone una distinción previa entre los rotatorios y disuasorios, y los de residentes:

- *Los de residentes surgen en el Plan de 1984 como solución a un problema heredado de un momento en el que no se previeron suficientes plazas de aparcamiento en sótano ligadas a la construcción de nuevas viviendas: el despegue inmobiliario de los años 60 que construyó La Rondilla, Delicias, Pajarillos, etc., utilizó una tipología de 4 ó 5 plantas sin garaje.*
- *Los rotatorios y disuasorios principalmente cubren la demanda de aparcamiento que generan las actividades comerciales y de servicios existentes en el centro de la Ciudad.*

En ambos casos, cuando se trata de ocupación de espacio público, se dan problemas comunes: condicionamiento de la superficie superior, plantaciones, flexibilidad de usos, accesos, etc. En resumen, conflictos propios de los desajustes entre la vocación pública de estos espacios y el uso privativo que realmente supone su utilización como aparcamiento. Sin embargo, cubren una demanda que resulta imprescindible satisfacer, por lo que el Plan de 1997 facilita su construcción, en principio, en cualquier emplazamiento, creando fuertes exigencias objetivas y de tramitación, para minimizar los inconvenientes mencionados. Además se señalan una serie de emplazamientos considerados en principio, más favorables.

La localización de los aparcamientos rotatorios, que se considera debe ser más cuidadosa por su posible efecto de atracción de tráfico privado al centro, y congestión de las vías de acceso, si éstas no son de suficiente entidad, se proponía en los siguientes puntos:

- *Los existentes en 1997.*
- *Hospital Clínico.*
- *Plaza principal de Parquesol.*
- *San Benito - San Agustín.*

- *Paseo Isabel la Católica (entre el Puente del Cubo y el Poniente).*
- *Paseo de Las Moreras.*

De los anteriores, se ha construido el del Paseo de Isabel la Católica, ya inaugurado, y se ha desechado la construcción del de San Benito-San Agustín, por tratarse de zona arqueológica, y haberse localizado allí la entrada al Museo de Arte Contemporáneo y un futuro Parque Arqueológico.

Otros estudios realizados bajo la Acera de Recoletos y la Plaza de Portugalete también han concluido de manera negativa, encontrándose, sin embargo, en avanzado estado de estudio uno localizado bajo la Plaza de Zorrilla.

El Plan de 1997 contiene, además, unas Normas que permiten la máxima flexibilidad en los espacios privados, admitiendo, con unas mínimas condiciones, el establecimiento de aparcamientos casi en cualquier lugar privado de la Ciudad.

3.-CRITERIOS SEGUIDOS EN LA ADAPTACIÓN Y PRINCIPALES DETERMINACIONES RESULTANTES.

3.1. Ordenación General.

(.....).

3.1.4. La Sostenibilidad y la Calidad de Vida como paradigma de los valores del Plan.

(.....).

Especialmente se ha tenido en cuenta el programa 2 "Urbanismo sostenible", recogiendo en el Plan entre otros sus actividades 2 C 3 a 2 C 8, si bien en los aspectos relacionados con la movilidad no debe olvidarse que va a tener una gran importancia el PIMV cuyos criterios y objetivos básicos avanzados se incorporan a la adaptación, estando prevista, asimismo su integración una vez que se produzca su aprobación.

3.3.1. Generalidades: Interpretación de las Fichas.

(.....).

3.3.2. La Red Viaria y la Movilidad.

(.....).

3.3.2.3. Jerarquización de la Red Viaria.

La jerarquía del viario es la base fundamental, tanto para su diseño y consideración urbanística y constructiva, como para su posterior utilización y funcionalidad. Por ello es de vital importancia la coordinación en este aspecto de los trabajos de elaboración del Plan de Movilidad con los de éste.

(.....).

Se ha llevado a cabo una primera aproximación a la clasificación del viario de Valladolid con arreglo a la jerarquía anterior, cuyos resultados se presentan en los planos de la Serie 4: primera aproximación que, seguramente, deberá ser matizada y corregida con los resultados del PIMU.

3.3.2.5. Aparcamiento.

Los objetivos de la Agenda Local 21 de Valladolid son muy claros en este aspecto:

"1.C.1.- En el primer semestre de 2002 se habrá concluido un Plan Integral de Movilidad que contemple no solamente el casco urbano de la ciudad sino la relación de éste con los municipios de su entorno.

Asimismo, se definirá el denominado "centro de la ciudad" y, además, el Plan Integral de Movilidad contará con un programa específico de estacionamiento de vehículos, que se ejecutará los siguientes años.

(.....).

La intención resulta clara: se trata de cubrir las demandas de aparcamiento del centro urbano, posibilitando los usos existentes, sin que se produzca una progresiva desertización del mismo, pero sin atraer artificialmente tráfico privado, que el angosto viario del centro histórico no es capaz de absorber.

Para ello se deben cubrir las necesidades de los residentes en el propio centro (entendido no como casco histórico, sino comprendiendo los barrios de los '60 y '70, con fuertes déficits de plazas en los edificios). Es importante, además, no agravar el pro-

blema de estas zonas con nuevas edificaciones y usos deficitarios en plazas, por lo que cualquier nuevo edificio en una zona consolidada debe dotar generosamente de estacionamientos a sus propios usos.

Las plazas destinadas a los usuarios rotatorios, sin embargo, se deben emplazar en la periferia del centro, y apoyadas en vías principales o colectoras, para evitar la congestión de sus accesos.

Se consideran emplazamientos idóneos para estacionamientos rotatorios los accesibles directamente desde la primera corona de viario de cierta entidad que rodea el Casco, compuesta por la Avenida de Isabel la Católica, San Ildefonso, Paseo de Zorrilla, Filipinos, Estación, San Luis, Don Sancho, Huelgas, Alamillos, Real de Burgos, Gondomar y Avenida de Santa Teresa.

Así, por ejemplo, de las posibilidades que se han venido barajando repetidamente, se consideran de especial interés la Avenida de Isabel la Católica (tanto el tramo ya construido como el del Poniente al Puente Mayor), la explanada posterior del Hospital Clínico, la delantera del de Pio del Río Horteiga, o la calle de San Luis.

(...).

Se recogen en los planos de la Serie 4 los aparcamientos en suelo público, tanto existentes como propuestos, clasificados en las siguientes categorías:

- De residentes.
- Rotatorios.
- De uso mixto (rotatorios/residentes).
- Disuasorios en superficie.

Los emplazamientos señalados son considerados idóneos para las diferentes categorías, pero, es necesario recordar, que según las reglas de compatibilidad de usos marcadas, es posible la construcción de aparcamientos en cualquier emplazamiento del viario que se considere técnicamente apto.

CONTENIDO DE MEMORIA PROPUESTO

2.-ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN VIGENTE Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

(.....).

2.6. El Viario y la Movilidad.

(.....).

2.6.1. La Movilidad en Vehículo Privado.

(.....).

2.6.1.2. El Viario Urbano.

(.....). In fine.

En este apartado resulta de aplicación plena lo previsto en el Plan Integral de Movilidad Urbana Ciudad de Valladolid (PIMUVA), su Normativa, el Plan General de Tráfico Urbano y los Programas que lo integran, así como los estudios y diagnósticos realizados para su elaboración.

2.6.1.3. Aparcamiento.

Queda por comentar el tema de los aparcamientos, en el que se impone una distinción previa entre los rotatorios y disuasorios, y los de residentes:

- Los de residentes surgen en el Plan de 1984 como solución a un problema heredado de un momento en el que no se previeron suficientes plazas de aparcamiento en sótano ligadas a la construcción de nuevas viviendas: el despegue inmobiliario de los años 60 que construyó La Rondilla, Delicias, Pajarillos, etc., utilizó una tipología de 4 ó 5 plantas sin garaje.
- Los rotatorios y disuasorios principalmente cubren la demanda de aparcamiento que generan las actividades comerciales y de servicios existentes en el centro de la Ciudad.

En ambos casos, cuando se trata de ocupación de espacio público, se dan problemas comunes: condicionamiento de la superficie superior, plantaciones, flexibilidad de usos, accesos, etc. En resumen, conflictos propios de los desajustes entre la

vocación pública de estos espacios y el uso privativo que realmente supone su utilización como aparcamiento. Sin embargo, cubren una demanda que resulta imprescindible satisfacer, por lo que el Plan de 1997 facilita su construcción, en principio, en cualquier emplazamiento, creando fuertes exigencias objetivas y de tramitación, para minimizar los inconvenientes mencionados. Además se señalan una serie de emplazamientos considerados en principio, más favorables.

En todo caso, en cuanto a la localización de los aparcamientos rotatorios, habrá de considerarse lo dispuesto en el Plan Integral de Movilidad Urbana Ciudad de Valladolid (PIMUVA) y, en concreto, lo previsto al efecto en el Programa de Estacionamiento del Plan General de Tráfico Urbano, en cuanto instrumento de planeamiento específico que integra el PIMUVA y desarrolla sus objetivos.

3. CRITERIOS SEGUIDOS EN LA ADAPTACIÓN Y PRINCIPIALES DETERMINACIONES RESULTANTES.

3.1. Ordenación General.

(.....).

3.1.4. La Sostenibilidad y la Calidad de Vida como paradigma de los valores del Plan.

(.....).

En los aspectos relacionados con la movilidad se asumen los principios y objetivos del Plan Integral de Movilidad Urbana Ciudad de Valladolid (PIMUVA).

3.3.1. Generalidades: Interpretación de las Fichas.

(.....).

3.3.2. La Red Viaria y la Movilidad.

(.....).

3.3.2.3. Jerarquización de la Red Viaria.

La jerarquía del viario es la base fundamental, tanto para su diseño y consideración urbanística y constructiva, como para su posterior utilización y funcionalidad.

(.....).

Se ha llevado a cabo una primera aproximación a la clasificación del viario de Valladolid con arreglo a la jerarquía anterior, cuyos resultados se presentan en los planos de la Serie 4. En todo caso, en cuanto a la jerarquización y clasificación de la red viaria, habrá de considerarse lo dispuesto en el Plan Integral de Movilidad Urbana Ciudad de Valladolid (PIMUVA) y, en concreto, lo previsto al efecto en el Programa de ordenación vial del Plan General de Tráfico Urbano, en cuanto instrumento de planeamiento específico que integra el PIMUVA y desarrolla sus objetivos.

3.3.2.5. Aparcamiento.

Los objetivos de la Agenda Local 21 de Valladolid son muy claros en este aspecto:

"1.C.1.- En el primer semestre de 2002 se habrá concluido un Plan Integral de Movilidad que contemple no solamente el casco urbano de la ciudad sino la relación de éste con los municipios de su entorno.

Asimismo, se definirá el denominado "centro de la ciudad" y, además, el Plan Integral de Movilidad contará con un programa específico de estacionamiento de vehículos, que se ejecutará los siguientes años.

(.....).

La intención resulta clara: se trata de cubrir las demandas de aparcamiento del centro urbano, posibilitando los usos existentes, sin que se produzca una progresiva desertización del mismo, mediante la aplicación de los criterios y objetivos establecidos en el PIMUVA.

Para ello se deben cubrir las necesidades de los residentes en el propio centro (entendido no como casco histórico, sino comprendiendo los barrios de los '60 y '70, con fuertes déficits de plazas en los edificios). Es importante, además, no agravar el problema de estas zonas con nuevas edificaciones y usos deficitarios en plazas, por lo que cualquier nuevo edificio en una zona consolidada debe dotar generosamente de estacionamientos a sus propios usos.

Con los aparcamientos de rotación se pretende atender la demanda de aparcamiento, no ligada a la residencia, que no es suficientemente atendida por el aparcamiento de superficie, libre o regulado.

Se recogen en los planos de la Serie 4 los aparcamientos en suelo público, tanto existentes como propuestos, clasificados en las siguientes categorías:

- De residentes.
- Rotatorios.
- De uso mixto (rotatorios/residentes).
- Disuasorios en superficie.

Los emplazamientos señalados en dichos planos representan un avance de determinadas áreas consideradas, en principio, adecuadas; sin perjuicio de ello es necesario recordar, que según las reglas de compatibilidad de usos marcadas, es posible la construcción de aparcamientos en cualquier emplazamiento del viario que se considere técnicamente apto.

En todo caso, en cuanto a diagnóstico, criterios y objetivos de emplazamiento y construcción de los aparcamientos rotatorios, se considerará con carácter preferente lo dispuesto en el Plan Integral de Movilidad Urbana Ciudad de Valladolid (PIMUVA) y, en concreto, lo previsto al efecto en el Programa de Estacionamiento del Plan General de Tráfico Urbano, en cuanto instrumento de planeamiento específico que integra el PIMUVA y desarrolla sus objetivos, considerando que la relación de emplazamientos son propuestas planteadas como viables y sin perjuicio de que otros estudios aconsejen o hagan viables nuevas ubicaciones.

NORMATIVA ACTUAL

Capítulo III

Sección 1.ª-Normas Generales

(.....).

Artículo 299.-Plazas de aparcamiento.

1.-Las provisiones obligadas de plazas de aparcamiento, en garaje o estacionamiento, pueden establecerse en dos regímenes distintos:

- a) Régimen normal, es el aplicable a todos los predios salvo declaración expresa de las Normas o del Ayuntamiento en

sentido contrario, conforme a lo indicado en los párrafos de este artículo.

- b) Régimen restringido: El de aquellos casos en los que interesa desincentivar la afluencia de vehículos de transporte privado. Será de aplicación allí donde se declare expresamente las Normas o el Ayuntamiento, determinándose en cada caso concreto el número de plazas exigible.

2.-En el caso de edificios catalogados, o cuando las dimensiones o tamaño del solar lo hicieren necesario por no existir solución técnica adecuada, el Ayuntamiento podrá reducir el número requerido de plazas de aparcamiento a proveer en el edificio o solar, o, excepcionalmente, eximir de dicha obligación.

3.-El peticionario de la licencia ha de solicitar explícitamente, en su caso, la reducción o exención del Apartado anterior, aportando la justificación técnica correspondiente.

4.-Deberán resolverse en el interior de la parcela en que se encuentre la edificación en suelo o en subsuelo, salvo que se trate de actuaciones que desarrollen Estudios de Detalle, Planes Especiales o Planes Parciales que resuelvan la totalidad o parte de la dotación en espacios comunales específicos, pudiendo autorizarse un único garaje para varios edificios, siempre que la distancia entre los accesos del edificio y de vehículos al garaje no sea superior a 150 metros.

5.-El número de plazas exigido, para cada uso básico, es el que figura en el cuadro adjunto al final de este artículo. El número total de plazas a proveer para un edificio, será la suma de los que correspondan a los usos básicos que albergue.

6.-La superficie de referencia ha de computarse sobre m² construidos.

7.-Se añadirá un 10% del número total de plazas de estacionamiento para plazas de vehículos de dos ruedas (motos y ciclomotores) con un rectángulo en planta de dimensión mínima de 2 m. x 1 m.

8.-La reserva de aparcamiento efectuada en el Apartado anterior será obligatoria para los proyectos de nueva planta y en todos los demás en que sea posible su realización. Tendrá carácter orientativo en los edificios existentes y en las actuaciones de rehabilitación, reestructuración y nueva edificación en edificios con algún grado de protección, en cuyo caso se deberá justificar explícitamente la imposibilidad técnica de cumplirlo. Quedan exentos de su aplicación los edificios que sean objeto de actuaciones de restauración o de actuaciones parciales.

Número de plazas de aparcamiento requeridas para cada uso básico

Uso	Régimen normal
Vivienda (incluso Estudio y Apartamento)	Una plaza por cada 100 m ² , o fracción; y no menos de una plaza por cada vivienda.
Vivienda Colectiva	Una plaza por cada 100 m ² , o fracción; y no menos de una plaza por cada 6 dormitorios.
Comercio y Servicios	Una plaza por cada 100 m ² , o fracción.
Oficina	Una plaza por cada 50 m ² , o fracción.
Hospedaje	Una plaza por cada 2 habitaciones.
Espectáculo y Reunión	Una plaza por cada 100 m ² , o fracción; y no menos de una plaza por cada 25 localidades.
Hostelería	Una plaza por cada 100 m ² , o fracción; y no menos de una plaza por cada 25 localidades.
Taller	Una plaza por cada 100 m ² , o fracción.
Industria	Una plaza por cada 150 m ² , o fracción.
Gasolinera	Una plaza por cada 100 m ² , o fracción, y no menos de una plaza por cada surtidor.
Almacén	Una plaza por cada 100 m ² , o fracción.
Colectivos	Una plaza por cada 100 m ² , o fracción.
Deportivo	Una plaza por cada 100 m ² , o fracción, y no menos de una plaza cada 25 espectadores.
Uso Especial	Se determinarán en cada caso en función de las características y finalidad del mismo, y como mínimo una plaza por cada 100 m ² o fracción.

Sección 2.ª- Condiciones específicas de los usos básicos.

(.....).

Subsección 8.ª-Condición del uso de garaje y estacionamiento

Artículo 333.-Altura libre mínima de los garajes.

La altura mínima libre de obstáculos (incluidas luminarias de todo tipo y otras instalaciones) es de 2,20 metros en cualquier punto.

Artículo 334.-Posición de los garajes.

Los garajes podrán disponerse en cualquier planta sin perjuicio de las incompatibilidades de uso contenidas en este Plan.

Artículo 335.-Plazas de aparcamiento.

1.-Las plazas de aparcamiento, equivalentes a un rectángulo en planta, tendrán unas dimensiones libres mínimas de

4,50 metros x 2,20 metros, medidas entre ejes de marcas viales, entre cara de pilar y marca vial, o entre caras de pilares, según corresponda, debiendo quedar señalizadas en el pavimento al igual que los pasillos de acceso de los vehículos y las direcciones de circulación, figurando en los planos de los Proyectos.

2.-Las plazas que tengan adosado en al menos uno de los lados mayores un elemento de cierre y acceso por uno de los lados menores, tendrán anchura mínima de 2,50 metros.

3.-Los aparcamientos de uso público o comunal dispondrán, al menos, de una plaza destinada a minusválidos por cada 40 o fracción, con las dimensiones establecidas en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.

Artículo 336.-Calles, accesos y rampas.

1.-La anchura mínima de las calles o espacios de acceso a las plazas de aparcamiento dispuestas perpendicularmente se fija en 5 metros en todo su recorrido. Para plazas más anchas o dispuestas en sentido oblicuo, se admitirán anchuras inferiores según el cuadro y fórmula adjuntos. Deberá preverse espacio de maniobra suficiente para las plazas situadas en los fondos.

2.-El acceso a los garajes desde el exterior contará con un espacio no público de 5 metros x 3 metros con pendiente inferior al 3%. Este espacio deberá ampliarse o conformarse, cuando sea preciso debido a las condiciones de la calle, para facilitar la maniobra de acceso. La accesibilidad se justificará en el correspondiente Proyecto.

3.-La pendiente máxima de las rampas será del 16% en las rectas y del 12% en las curvas. La anchura mínima de las rampas se fija en 3 metros, con el correspondiente sobreebanco en las curvas. Para rampas curvas, el radio mínimo de curvatura, medido en el eje de la rampa, será de 6 metros. La superficie será anti-deslizante.

4.-En garajes de más de 100 plazas, o con superficie construida mayor de 2.500 m², el ancho del acceso incluidos pasillos y rampas será, al menos, de 5 metros o bien contará con un acceso de entrada y otro de salida independientes.

5.-La accesibilidad y evacuación de peatones se rige por la Norma NBE-CPI-96 o la que la sustituya.

Artículo 337.-Iluminación interior.

En todos los garajes y aparcamientos se establece un nivel mínimo de iluminación de 50 lux en toda su superficie.

Artículo 338.-Protección contra incendios.

Se exigirá el cumplimiento expreso de la Norma NBE-CPI-96 o aquella que la sustituyere, en todos los artículos que sean de aplicación, particularmente en lo relativo a huecos y relación con otros locales, ventilación natural y forzada, condiciones de evacuación, señalización, alumbrado de emergencia, etc.

Artículo 339.-Servicios sanitarios en los garajes.

Los garajes en que se prevea permanencia de personal laboral y, en todo caso, los que superen los 1.500 metros de superficie, contarán con dos aseos independientes, dotados con inodoro y lavabo.

Artículo 340.-Otros usos.

Queda prohibido todo almacenamiento, de material de cualquier clase combustible o no, y realizar en estos locales cualquier actividad que no obedezca estrictamente al acceso, estancia o limpieza de vehículos.

Artículo 341.-Aparcamientos rotatorios.

1.-Se entiende por tales aquellos aparcamientos de carácter libre y público donde la estancia de vehículos se realiza mediante el pago de tarifa horaria o diaria.

2.-Para la instalación de nuevos aparcamientos rotatorios, será preciso, además del cumplimiento de las condiciones generales

anteriores, garantizar la adecuación a las condiciones urbanísticas del entorno y a la organización del tráfico de la zona.

3.-En aparcamientos rotatorios podrá autorizarse la instalación de servicios al automóvil de carácter "limpio": lavado y engrase, con la adecuada zonificación y acondicionamiento.

Sección 2.ª-Condición específicas de los usos básicos.

(.....).

Subsección 15.ª-Condición del uso viario y comunicación.

(.....).

Artículo 365.-Aparcamientos en el espacio público.

1.-En ningún caso se proyectarán nuevas zonas de aparcamiento en superficie en el espacio público de superficie unitaria mayor de 5.000 m² (200 plazas).

2.-Se podrán construir aparcamientos en el subsuelo de toda la Ciudad, siempre que exista compatibilidad de usos según los artículos correspondientes de estas Normas.

3.-Se avanza en la Serie 4 de los planos algunas áreas consideradas, en principio, adecuadas para el emplazamiento de aparcamientos subterráneos bajo el espacio público, sin que esto limite las posibilidades admitidas en el apartado anterior, ni exima de los estudios exigidos en el siguiente.

4.-Con los proyectos de nuevos aparcamientos, se presentará la siguiente documentación adicional:

- Estudio de tráfico que justifique la contribución del nuevo aparcamiento a la mejora de la movilidad general.
- Informe ambiental que justifique el respeto del nuevo aparcamiento por el ambiente urbano de las zonas de interés y el mantenimiento o la mejora de los recorridos peatonales y ciclistas, su continuidad, claridad de lectura y comodidad.
- Estudio de servicios urbanos afectados.
- Informe arqueológico detallado del emplazamiento.

5.-Los proyectos básicos de estacionamientos subterráneos bajo el espacio público serán tramitados como Proyectos de Urbanización.

Capítulo IV

(.....).

Sección 2.ª-Condición de los usos pormenorizados

(.....).

Artículo 388.-Condición del uso pormenorizado "Viario y Comunicación".

1.-Uso determinante: Viario y Comunicación de uso público. Superficie ocupada mínima 50%.

2.-Incluye en su ámbito zonas estanciales de recreo, expansión y espacios arbolados.

3.-Admite, además, parques y jardines, recreo, ocio y expansión, deportivo y la presencia, en determinados supuestos, de aparatos elevadores adosados a edificios existentes.

4.-Prohibidos: el resto.

NORMATIVA PROPUESTA

Capítulo III

Sección 1.ª-Normas Generales

(.....)

Artículo 299.-Previsión de plazas de estacionamiento.

1.-Para todos los usos básicos contemplados en el cuadro adjunto debe preverse la correspondiente dotación de plazas de estacionamiento para turismos dentro de la propia parcela y con acceso desde el edificio, inmueble o instalación al que dotan.

Número de plazas de estacionamiento requeridas para cada uso básico	
Uso básico	Dotación de plazas
Residencia familiar o vivienda	Una plaza por cada 100 m ² o fracción, y no menos de una plaza por cada vivienda (incluso Estudios y Apartamentos).
Residencia colectiva o vivienda colectiva	Una plaza por cada 100 m ² o fracción, y no menos de una plaza por cada 6 dormitorios.
Comercio y Servicios	Una plaza por cada 100 m ² o fracción.
Oficina	Una plaza por cada 50 m ² o fracción.
Hospedaje	Una plaza por cada 100 m ² o fracción, y no menos de una plaza por cada 2 habitaciones.
Espectáculo y Reunión	Una plaza por cada 100 m ² o fracción, y no menos de una plaza por cada 25 localidades.
Hostelería	Una plaza por cada 100 m ² o fracción, y no menos de una plaza por cada 25 localidades.
Taller	Una plaza por cada 100 m ² o fracción.
Industria	Una plaza por cada 150 m ² o fracción.
Almacén	Una plaza por cada 100 m ² o fracción.
Gasolinera	Una plaza por cada 100 m ² o fracción, y no menos de una plaza por cada surtidor.
Usos Especiales	Se determinarán en cada caso en función de las características y la finalidad del uso.
Colectivos	Una plaza por cada 100 m ² o fracción.
Deportivo	Una plaza por cada 100 m ² o fracción, y no menos de una plaza cada 25 espectadores.

2.-El número de plazas exigido para cada uso básico se obtiene por aplicación de la correspondiente dotación establecida a su respectiva superficie construida (las superficies construidas comunes se distribuirán proporcionalmente entre los distintos usos básicos y no se tendrán en cuenta a efectos de cálculo las superficies exentas del cómputo de edificabilidad). El número total de plazas a proveer para un edificio, inmueble o instalación, será la suma de los que correspondan a los usos básicos que albergue.

3.-Excepcionalmente podrá aplicarse un régimen restringido de provisión de plazas de estacionamiento en los siguientes supuestos:

- Cuando a través de un instrumento que establezca, modifique o complete la ordenación detallada se justifique la necesidad de desincentivar la afluencia de vehículos de transporte privado, determinándose en cada caso concreto el número de plazas exigible.
- Cuando a través de un instrumento que establezca, modifique o complete la ordenación detallada se resuelva la totalidad o parte de la dotación en espacios comunes específicos, pudiendo autorizarse un único garaje para varios edificios, siempre que la distancia entre los accesos al edificio desde el garaje y las plazas vinculadas al mismo no sea superior a 150 metros.
- En el caso de edificios catalogados, o cuando las dimensiones o tamaño del solar lo hicieren necesario por no existir solución técnica adecuada, podrá reducir el número requerido de plazas de aparcamiento a proveer en el edificio o solar o, excepcionalmente, eximir de dicha obligación.

4.-El peticionario de la licencia habrá de solicitar la reducción o exención contemplada en el apartado anterior, aportando la justificación técnica correspondiente.

5.-En proyectos de nueva planta se preverán asimismo plazas de estacionamiento para vehículos de dos ruedas (motocicletas y ciclomotores) con las condiciones del artículo 335. El número de dichas plazas de aparcamiento será como mínimo del 5 por 100 de las plazas de aparcamiento obligatorias para automóviles. En actuaciones de reforma de los edificios existentes y en las actuaciones de rehabilitación, reestructuración y nueva edificación en edificios con algún grado de protección no será exigible la provisión de plazas de estacionamiento para vehículos de dos ruedas.

Sección 2.ª- Condiciones específicas de los usos básicos

(.....).

Subsección 8.ª- Condiciones del uso de garaje y estacionamiento

Artículo 333.- Posición y altura mínima de los garajes.

1.-Los garajes podrán disponerse en cualquier planta sin perjuicio de las incompatibilidades de uso contenidas en este Plan.

2.-La altura libre en estructura entre paramentos de suelo (soleras o cara superior de forjados o losas) y de techo (cara inferior de forjados, losas o entrevigados) en cada planta será de 2,40 metros, excepto en rampas.

3.-La altura mínima libre de obstáculos, incluidos descuelgues de vigas, luminarias de todo tipo y otras instalaciones fijas, será de:

- 2,20 metros en cualquier punto de la superficie destinada a plazas de estacionamiento de turismo, accesos, espacios de circulación y dependencias anejas del garaje. Para plazas de aparcamientos de residentes dispuestas en batería se permite la existencia de descuelgues de conductos de instalaciones con una altura libre mínima de 2,00 m. en una banda de 0,80 m. contigua al lado menor opuesto al acceso a la plaza.
- 2,00 metros en cualquier punto de la superficie destinada a plazas de estacionamiento de motocicletas y ciclomotores delimitadas como tales.

Artículo 334.- Vehículos tipo para el diseño de garajes.

1.-Para el diseño y proyectos de garajes se establecen los siguientes vehículos-tipo:

- Automóviles: longitud 4,50 metros, anchura 1,80 metros, radio de giro mínimo 4,20 metros.
- Motocicletas: longitud 2,40 metros, anchura 0,80 metros, radio de giro mínimo 1,70 metros.

2.-El diseño adoptado deberá permitir que los vehículos-tipo considerados sean capaces de acceder, moverse y maniobrar con holgura en todos los trayectos y efectuar con comodidad la maniobra de estacionamiento en las plazas que se proyecten.

Artículo 335.- Configuración y dimensiones de las plazas de estacionamiento.

1.-Se entiende por plaza de estacionamiento una superficie de paramento de suelo accesible por vehículos automóviles, con las siguientes características según el tipo de plaza y carácter del aparcamiento:

- Plazas de estacionamiento para turistas:
 - Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:
 - En aparcamientos rotatorios las correspondientes a un rectángulo de 2,40 x 4,80 metros.
 - En aparcamientos de residentes las correspondientes a un rectángulo de 2,30 x 4,80 metros.
 - Las dimensiones mínimas se entenderán libres entre ejes de marcas viales delimitadoras perimetrales de la plaza, permitiéndose estrechamientos por existencia puntual de

pilares u otros obstáculos que reduzcan la anchura hasta un mínimo de 2,20 metros en una longitud total máxima de 1,20 metros.

- Cuando un lado mayor coincida con un paramento y el otro lado mayor limite con otra plaza o paramento, la anchura de la plaza se incrementará hasta 2,50 metros permitiéndose estrechamientos por existencia puntual de pilares u otros obstáculos que reduzcan la anchura hasta un mínimo de 2,30 metros en una longitud total máxima de 1,20 metros.
- Cuando ambos lados menores coincidan con paramentos o limiten con otras plazas (estacionamiento en línea) la longitud de la plaza se incrementará hasta 5,20 metros, pudiendo disminuirse la anchura hasta 2,20 metros.

b) Plazas de estacionamiento para motocicletas y ciclomotores:

- Sus dimensiones mínimas serán las correspondientes a un rectángulo de 1,20 x 2,40 metros, que se entenderán dimensiones libres entre ejes de marcas viales delimitadoras perimetrales de la plaza, permitiéndose estrechamientos por existencia puntual de pilares u otros obstáculos que reduzcan la anchura hasta un mínimo de 1,00 metro en una longitud total máxima de 0,60 metros.

2.-Las plazas de estacionamiento, pasillos de maniobra y sentidos de circulación deberán quedar señalizados en el pavimento mediante marcas fijas, debiendo concretarse asimismo en la documentación gráfica del correspondiente proyecto técnico.

3.-Los recintos de garaje y estacionamiento de carácter colectivo, tanto de uso público como privado, dispondrán, al menos, de una plaza por cada 40 o fracción de las destinadas a turismos, que esté adaptada para su uso con personas con discapacidad con la configuración y dimensiones establecidas en la normativa vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras.

4.-En los garajes colectivos de uso privado se admite el cierre de las plazas de estacionamiento con cerramientos perimetrales y puerta de acceso individualizada siempre y cuando los elementos de cierre no afecten a la configuración de las plazas colindantes ni a espacios comunes de circulación o a vías de evacuación y los recintos resultantes cumplan los requisitos dimensionales de apartados anteriores. Si las plazas se compartimentan con elementos ciegos, tendrán la consideración de local de riesgo bajo a efectos de cumplimiento de condiciones de protección contra incendios y contarán con sistema de ventilación independiente.

5.-En garajes individuales y en el interior de plazas de garajes colectivos cerradas, según lo dispuesto en el apartado anterior, podrán instalarse dispositivos mecánicos homologados para duplicar su capacidad de estacionamiento. Las nuevas plazas que se generen por instalación de dichos dispositivos no serán computables para el cumplimiento de la dotación exigible.

Artículo 336.-Pasillos, calles, accesos y rampas.

1.-La anchura mínima de los pasillos o espacios de acceso a las plazas de estacionamiento de turismos se establece conforme al cuadro adjunto en función de la anchura y disposición de las plazas a las que sirven:

Anchura mínima del pasillo (m.)				
Ángulo del eje longitudinal de la plaza con respecto al pasillo	Sobreancho de la plaza			
	Hasta 0,20 m.	De 0,20 m. hasta 0,40 m.	De 0,40 m. hasta 0,60 m.	Más de 0,60 m.
Más de 75°	5,00	4,70	4,40	4,10
Entre 75° y 60°	4,50	4,30	4,10	3,80
Entre 60° y 45°	4,00	3,80	3,60	3,40
Menos de 45°	3,00	3,00	3,00	3,00

2.-La anchura mínima de los pasillos o espacios de acceso a las plazas de motocicletas y ciclomotores será de 1,80 metros en cualquier caso.

3.-Las calles o itinerarios de circulación horizontal tendrán las siguientes condiciones:

- a) Anchura mínima 3,00 metros las de sentido único y 5,00 metros las de doble. Si son exclusivas para motocicletas y ciclomotores tendrán una anchura mínima de 1,80 metros.

b) Las curvas e intersecciones permitirán el giro al vehículo tipo sin necesidad de realizar maniobras de marcha atrás, permitiéndose con carácter excepcional el empleo de plataformas giratorias homologadas para permitir giros en espacios reducidos.

c) Sólo serán admisibles configuraciones en fondo de saco con necesidad de marcha atrás para el servicio de hasta 20 plazas de cualquier tipo.

4.-El acceso y comunicación rodados entre diferentes niveles del garaje y con el exterior se efectuará preferentemente mediante rampas con las siguientes condiciones:

- a) La pendiente máxima de las rampas será del 16 por 100 en las rectas y del 12 por 100 en las curvas.
- b) La anchura mínima de las rampas se fija en 3,00 metros en tramos rectos y de 3,50 metros en tramos curvos.
- c) Para rampas curvas, el radio mínimo de curvatura, medido en el eje de la rampa, será de 6,00 metros.
- d) La superficie será antideslizante.

5.-Excepcionalmente, en garajes con capacidad inferior a 20 plazas, las comunicaciones verticales entre los diferentes niveles se podrán resolver mediante plataforma montacoches homologada.

6.-En garajes de más de 100 plazas, o con superficie construida mayor de 2.500 m², el ancho del acceso, incluidos pasillos y rampas, será como mínimo de 5,00 metros, o bien contará con un acceso de entrada y otro de salida independientes.

7.-Los accesos desde el exterior a rampas de garajes con capacidad superior a cinco vehículos contará con un espacio no público de transición situado entre el desembarco de la rampa o plataforma montacoches y el exterior. Dicho espacio tendrá una pendiente máxima del 3 por 100 con unas dimensiones mínimas libres de barrido de puertas de 5,00 metros de fondo en el sentido de la marcha por 3,00 metros de anchura, que deberá ampliarse cuando sea preciso debido a las condiciones de la calle, para facilitar la maniobra de acceso. El espacio de transición podrá cerrarse en su frente exterior únicamente en el supuesto de que se justifique que la puerta cuente con apertura y cierre mecánico con accionamiento a distancia.

8.-La accesibilidad y evacuación de peatones se rige por la Norma NBE-CPI-96 o la que la sustituya.

Artículo 337.-Protección contra incendios.

Se exigirá el cumplimiento expreso de la Norma NBE-CPI-96 o aquella que la sustituya, en cuanto a condiciones de sectorización, compartimentación, evacuación, señalización e instalación de dispositivos de señalización, iluminación de emergencia, detección, alarma y extinción.

Artículo 338.-Ventilación, iluminación y servicios sanitarios.

1.-Todos los locales de aparcamiento cerrados dispondrán de ventilación natural o forzada.

2.-Se podrá recurrir a la ventilación natural en los aparcamientos con fachada exterior, semisótano o con patio inglés siempre y cuando se practiquen huecos o aberturas de suficiente amplitud en paramentos opuestos que garanticen ventilación cruzada con una adecuada renovación de aire. Ningún punto del local se situará a más de 25 metros de un hueco o abertura de ventilación natural. Los huecos o aberturas de ventilación se situarán como mínimo a 3,00 metros de cualquier otro hueco de dependencias vivideras.

3.-Cuando el local de garaje no disponga de ventilación natural, deberá contar con un sistema mecánico y automatizado de ventilación forzada con una capacidad mínima de seis renovaciones/hora que ventile de forma uniforme la totalidad del garaje. Las salidas de los conductos de extracción de gases se situarán como mínimo a 3,00 metros de cualquier otro hueco de dependencias vivideras. La instalación se ajustará a las condiciones establecidas en la Norma NBE-CPI-96 o aquella que la sustituya.

4.-En todos los garajes y aparcamientos se establece un nivel mínimo de iluminación de 50 lux en la totalidad de su superficie.

5.-Los garajes en que se prevea permanencia de personal laboral y, en todo caso, los que superen los 1.500 metros de superficie, contarán con dos aseos independientes, dotados con inodoro y lavabo y practicables por personas con discapacidad.

Artículo 339.-Otros usos.

Se prohíbe el almacenamiento de material de cualquier clase y el ejercicio en los locales de garaje y estacionamiento de cualquier actividad que no obedezca estrictamente al acceso, estancia o limpieza de vehículos, salvo lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 340.

Artículo 340.-Aparcamientos rotatorios y de residentes ubicados en suelo público.

1.-Se entiende por aparcamientos públicos rotatorios aquellos locales o recintos destinados a garaje o estacionamiento de carácter libre y público donde la estancia de vehículos se realiza mediante el pago de una tarifa por tiempo de utilización.

2.-Se entiende por aparcamientos de residentes aquellos locales o recintos destinados a garaje o estacionamiento situados en suelo público, donde la estancia de vehículos se realiza por sus usuarios en régimen de derecho de uso temporal por concesión administrativa.

3.-Podrán coexistir en un mismo local o recinto plazas de estacionamiento rotatorio y plazas de estacionamiento para residentes.

4.-Para la instalación de nuevos aparcamientos rotatorios y de residentes será preciso, además del cumplimiento de las condiciones generales anteriores, garantizar la adecuación a las condiciones urbanísticas del entorno y a la organización del tráfico de la zona.

5.-En aparcamientos rotatorios podrá autorizarse la instalación de servicios al automóvil de carácter "limpio", como el lavado y engrase, con la adecuada zonificación y acondicionamiento. El desarrollo de estas actividades estará sometida al abono del canon correspondiente a la Administración municipal.

Artículo 341.-Garajes vinculados a viviendas de protección oficial.

1.-Los locales o recintos de garaje y estacionamiento vinculados a actuaciones de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial se regularán por su normativa específica.

2.-En los concursos de adjudicación de suelo de titularidad municipal destinado a la construcción de viviendas protegidas se contemplarán de forma preceptiva en el apartado de mejoras el sometimiento de las condiciones de los garajes y estacionamientos a los requisitos y condiciones establecidos en la normativa del P.G.O.U..

Sección 2.ª-Condición específicas de los usos básicos

(.....).

Subsección 15.ª-Condición del uso viario y comunicación

(.....).

Artículo 365.-Aparcamientos en el espacio público.

1.-En ningún caso se proyectarán nuevas zonas de aparcamiento en superficie en el espacio público de superficie unitaria mayor de 5.000 m².

2.-Se podrán construir aparcamientos en el subsuelo de toda la Ciudad, siempre que exista compatibilidad de usos según los artículos correspondientes de estas Normas.

3.-Se avanza en la Serie 4 de los planos algunas áreas consideradas, en principio, adecuadas para el emplazamiento de aparcamientos subterráneos bajo el espacio público, sin que esto limite las posibilidades admitidas en el apartado anterior, ni exima de los estudios exigidos en el siguiente. En todo caso, en cuanto a la localización de tales aparcamientos, habrá de considerarse lo dispuesto en el Plan Integral de Movilidad Urbana Ciudad de Valladolid (PIMUVA) y, en concreto, lo previsto al efecto en el Programa de estacionamiento del Plan General de Tráfico Urbano, en cuanto instrumento de planeamiento específico que integra el PIMUVA y desarrolla sus objetivos.

4.-Con los proyectos de nuevos aparcamientos, se presentará la siguiente documentación adicional:

- Estudio de tráfico sobre la conveniencia de la construcción del nuevo aparcamiento.
- Informe ambiental sobre la incidencia del nuevo aparcamiento en el ambiente urbano de su área de influencia.
- Estudio de servicios urbanos afectados.
- Informe arqueológico detallado del emplazamiento.

5.-Los proyectos básicos de estacionamientos subterráneos bajo el espacio público serán tramitados como Proyectos de Urbanización.

Capítulo IV

(.....).

Sección 2.ª-Condición de los usos pormenorizados

(.....).

Artículo 388.-Condición del uso pormenorizado "Viario y Comunicación".

1.-Uso determinante: Viario y Comunicación de uso público. Superficie ocupada mínima 50 por 100.

2.-Incluye en su ámbito zonas estanciales de recreo, expansión y espacios arbolados.

3.-Admite, además, parques y jardines, recreo, ocio y expansión, deportivo, garaje y estacionamiento al aire libre o bajo rasante y la presencia, en determinados supuestos, de aparatos elevadores adosados a edificios existentes.

4.-Prohibidos: el resto.

DISPOSICIÓN SOBRE RÉGIMEN DE APLICACIÓN

Las disposiciones normativas contenidas en el presente documento de planeamiento entrarán en vigor a los seis meses de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo por tanto de aplicación a todos los proyectos para los que se solicite licencia de edificación a partir de la fecha de entrada en vigor, con independencia de la fecha de visado del proyecto por parte del Colegio Profesional correspondiente.

Valladolid, 23 de febrero de 2005.-El Director del Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, Modesto Mezquita Gervás.-El Arquitecto Superior, Técnico en Políticas Urbanísticas y Coordinador Técnico del Área, Luis Álvarez Aller.

2052/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Planeamiento

Información Pública

Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid 2004, en la Unidad de Actuación (UA) 302

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2005, acordó aprobar inicialmente el expediente número 43.282/04, relativo a la Modificación Puntual del P.G.O.U. en la Unidad de Actuación (UA) 302, promovido por don Laureano García Minguez en representación de "SAONA CONSULTORA, S.L.".

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de UN MES, computado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y prensa local —última inserción—, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento, en horario de 8,30 a 14,30 horas, (puerta n.º 31, segunda planta del Monasterio de San Benito) y en su caso presentarse en el Registro General en el mismo plazo tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Valladolid, 15 de marzo de 2005.-El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado, (Dto. n.º 794 de 28/01/04), José Antonio García de Coca.

2069/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Planeamiento

Información Pública

Estudio de Detalle en parcela municipal 39 del Área de Intervención (AI) 109, Huerta del Rey, 2.ª Fase

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, resolvió aprobar inicialmente el expediente número

06/05, relativo al Estudio de Detalle en parcela municipal 39 del Área de Intervención (AI) 109, Huerta del Rey, 2.ª fase, promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local —última inserción—, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento, (Monasterio de San Benito, 2.ª planta, puerta n.º 31), en horario de 8,30 a 14,30 horas, y en su caso presentarse en el Registro General en el mismo plazo tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Valladolid, 16 de marzo de 2005.—El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado, (Dto. n.º 794 de 28/01/04), José Antonio García de Coca.

2070/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Planeamiento

Información Pública

Estudio de Detalle en parcela municipal 1-A de la C/ Cardenal Torquemada

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, resolvió aprobar inicialmente el expediente número 07/05, relativo al Estudio de Detalle en parcela municipal 1-A de la C/ Cardenal Torquemada, promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local —última inserción—, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento, (Monasterio de San Benito, 2.ª planta, puerta n.º 31), en horario de 8,30 a 14,30 horas, y en su caso presentarse en el Registro General en el mismo plazo tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Valladolid, 16 de marzo de 2005.—El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado, (Dto. n.º 794 de 28/01/04), José Antonio García de Coca.

2071/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Planeamiento

Información Pública

Estudio de Detalle en parcela municipal 132-C del Sector IA-22 Parquesol

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, resolvió aprobar inicialmente el expediente número 05/05, relativo al Estudio de Detalle en parcela municipal 132-C del Sector IA-22 Parquesol promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local —última inserción—, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento, (Monasterio de San Benito, 2.ª planta, puerta n.º 31), en horario de 8,30 a 14,30 horas, y en su caso presentarse en el Registro General en el mismo plazo tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Valladolid, 16 de marzo de 2005.—El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado, (Dto. n.º 794 de 28/01/04), José Antonio García de Coca.

2072/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Planeamiento

Información Pública

Estudio de Detalle para modificación del artículo 383 de la Normativa del PGOU 2004: Condiciones de los usos "Equipamiento Escolar", "Asistencial" o "General"

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, resolvió aprobar inicialmente el expediente número 88/05, relativo al Estudio de Detalle para modificación del artículo 383 de la Normativa del PGOU 2004: Condiciones de los usos "Equipamiento Escolar", "Asistencial" o "General", promovido por don Juan José Martín Hernández, en representación de "Comunidad de Propietarios del Paseo de Zorrilla n.º 170" y otros.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local —última inserción—, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento, (Monasterio de San Benito, 2.ª planta, puerta n.º 31), en horario de 8,30 a 14,30 horas, y en su caso presentarse en el Registro General en el mismo plazo tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Valladolid, 16 de marzo de 2005.—El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado, (Dto. n.º 794 de 28/01/04), José Antonio García de Coca.

2073/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Planeamiento

Información Pública

Modificación del Estudio de Detalle de las parcelas 2 y 3 de la Unidad de Ejecución 16-C, en el Camino del Cabildo, n.º 20

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, resolvió aprobar inicialmente el expediente número 54.692/04, relativo a la Modificación del Estudio de Detalle de las parcelas 2 y 3 de la Unidad de Ejecución 16-C, en el Camino del Cabildo, n.º 20, promovido por don Fernando Sendra Gutiérrez, en representación de "Hijos de Arcadio San José, S.L.".

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local —última inserción—, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento, (Monasterio de San Benito, 2.ª planta, puerta n.º 31), en horario de 8,30 a 14,30 horas, y en su caso presentarse en el Registro General en el mismo plazo tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Valladolid, 16 de marzo de 2005.—El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado, (Dto. n.º 794 de 28/01/04), José Antonio García de Coca.

2074/2005

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Concejalía de Seguridad Vial y Ciudadana

Edicto de Denuncias

No habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución de la Alcaldía por la que se sanciona a los denunciados por procedimiento sancionador de tráfico, habiéndose intentado al efecto la notificación personal a cada uno de ellos, en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 27-11-1992), por el Edicto se notifica a cada uno de los interesados que abajo se indican:

I.—Pago de la multa.

Transferencia bancaria: Haciendo constar en el documento de ingreso los siguientes datos: Número de boletín o expediente, la

fecha de la denuncia nombre y apellidos y matrícula del vehículo, abonando el importe de la sanción en las cuentas que tiene abierto este Ayuntamiento en las Cajas de Municipio.

Personalmente en la Tesorería de dicho Ayuntamiento.

Si la infracción está tipificada como grave o muy grave podrá imponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses. El pago producirá la conclusión y el archivo del expediente. En el caso de las infracciones muy graves esta última sanción se impondrá en todo caso.

II.-Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Apellidos y nombre	Matrícula	N.º Expte.	Tipo	Fecha denuncia	P. infringido	Importe
Ganfoso Movilla, S.L.	VA-8864-AD	138/04	Leve	20/06/2004	154 RGC	90 €
Manuel Ángel Poncela Cerrón	3822-CLW	139/04	Grave	20/06/2004	39-2 A LSV	150 €
Santiago Muñoz Dual	9962-CPX	144/04	Grave	22/06/2004	39-2 A LSV	150 €
José María Barahona Serrano	AL-4752-X	146/04	Leve	21/06/2004	94-2 1K RGC	90 €
Manjón Campillo, S.L.	5128-BLG	148/04	Leve	22/06/2004	94-2 1K RGC	90 €
Luis del Campo Álvarez	VA-3503-AG	170/04	Grave	20/10/2004	94-2 1E RGC	150 €

Arroyo de la Encomienda, 11 de marzo de 2005.-El Instructor, Gumersindo Redondo Alejos.

2059/2005

BOCOS DE DUERO

Don Juan Madrigal Rosado, en representación de Vega Nogales, S.A., ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia Urbanística para la construcción de una Bodega de Elaboración y Crianza de Vino con D.O. Ribera del Duero en Polígono 1, Parcelas 54 y 55 del Catastro de Rústica de este municipio.

En cumplimiento del Art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, se expone al público por plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que puedan presentarse las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bocos de Duero, 22 de marzo de 2005.-El Alcalde, Luis Mínguez Granada.

2328/2005

BOCOS DE DUERO

Don Juan Madrigal Rosado, en representación de Vega Nogales, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia Ambiental para ejercer la actividad de Bodega de Elaboración y Crianza de Vino con D.O. Ribera del Duero en Polígono 1, Parcelas 54 y 55 del Catastro de Rústica de este municipio.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de

contra la presente Resolución, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme previene el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Claves de identificación del Precepto infringido:

- LSV: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 39/1990, de 2 de marzo, (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 90).

- RGC: Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, (B.O.E. n.º 27, de 31 de enero de 1992).

información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bocos de Duero, 22 de marzo de 2005.-El Alcalde, Luis Mínguez Granada.

2327/2005

BUSTILLO DE CHAVES

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2005, el Proyecto de "Construcción de Frontón", en Bustillo de Chaves y redactado por el Sr. Ingeniero don Miguel Ángel Rodríguez Martín, se pone de manifiesto al público por término de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bustillo de Chaves, 29 de marzo de 2005.-El Alcalde, Teodoro Barrientos Gago.

2373/2005

CABEZÓN

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplementos de Crédito en presupuesto de 2004, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

- Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
1.141,06	Limpiadoras vías públicas	25.019,29	15.000,00	40.019,29
1.141,07	Otro personal contratado	70.000,00	15.000,00	85.000,00
1.150	Productividad	8.000,00	6.000,00	14.000,00
1.224,00	Seguros	2.500,00	2.500,00	5.000,00
1.226,08	Otros gastos servicios imprevistos	7.500,00	4.000,00	11.500,00
1.625	Mobiliario inventariable	15.000,00	5.000,00	20.000,00
3.160,00	Seguridad Social	120.000,00	10.000,00	130.000,00
4.210	Infraestructura y bienes nat.	22.000,00	50.000,00	72.000,00
4.221,07	Productos farmacéuticos	4.000,00	3.000,00	7.000,00
4.221,09	Otros suministros	15.000,00	5.000,00	20.000,00
4.221,10	Energía eléctrica	45.000,00	25.000,00	70.000,00
4.226,08	Otros gastos por mayores serv.	22.000,00	5.000,00	27.000,00
6.349	Gastos financieros	2.500,00	1.000,00	3.500,00
	Total	358.515,29	146.500,00	505.015,29

– Financiación del Suplemento de Crédito:

Explicación	Importe
Remanente de Tesorería	146.500,00
<p>Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente*.</p> <p>Cabezón, 28 de marzo de 2005.–La Alcaldesa en funciones (ilegible).</p>	
	2376/2005
CIGALES	
<p>Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2005, el proyecto de ejecución de la Segunda Fase de Centro Cultural, redactado por el Arquitecto Municipal don José Manuel García-Villalón Porrero, presupuesto de 459.500 € correspondiente a la segunda fase, incluido en los Planes Provinciales de 2005, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.</p> <p>Cigales, 31 de marzo de 2005.–La Alcaldesa, Rosario Caballero Yéboles.</p>	
	2371/2005
CIGUÑUELA	
<p>En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:</p>	
INGRESOS	
<i>Operaciones Corrientes</i>	
Capítulo 1.º–Impuestos directos	126.500,00
Capítulo 2.º–Impuestos indirectos	20.288,86
Capítulo 3.º–Tasas y otros ingresos	50.861,14
Capítulo 4.º–Transferencias corrientes	60.000,00
Capítulo 5.º–Ingresos patrimoniales	3.350,00
Total	261.000,00
<i>Operaciones de Capital</i>	
Capítulo 6.º–Enajenación inversiones	---
Capítulo 7.º–Transferencias de capital	74.000,00
Capítulo 8.º–Activos financieros	---
Capítulo 9.º–Pasivos financieros	15.000,00
Total	89.000,00
Total Ingresos	350.000,00
GASTOS	
<i>Operaciones Corrientes</i>	
Capítulo 11.–Remuneraciones del personal	50.000,00
Capítulo 21.–Gastos en bienes y servicios	81.000,00
Capítulo 31.–Gastos financieros	2.000,00
Capítulo 41.–Transferencias corrientes	29.000,00
Total	162.000,00
<i>Operaciones de Capital</i>	
Capítulo 61.–Inversiones reales	181.000,00
Capítulo 71.–Transferencias de capital	---
Capítulo 81.–Activos financieros	---
Capítulo 91.–Pasivos financieros	7.000,00
Total	188.000,00
Total Gastos	350.000,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario

– Denominación del puesto: Secretaría-Intervención en agrupación.

Personal Laboral

– Denominación del puesto: Trabajos varios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.
- Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Ciguñuela, 15 de marzo de 2005.–El Alcalde (ilegible).

2090/2005

ENCINAS DE ESGUEVA

Rendida por la Presidencia, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2004, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y documentación, de conformidad con lo establecido en el Art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por quince días, durante los cuales, y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas de Esgueva, 15 de marzo de 2005.–El Alcalde, Nicéforo Lorenzo Martín.

2087/2005

FOMBELLIDA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2005, se han aprobado las listas cobradoras de los siguientes Padrones:

Concepto	Periodo
Tasas de Agua y Recogida de Basura	3.º T/2004
Tasas de Agua y Recogida de Basura	4.º T/2004
Impuesto sobre Vehículos de T. Mecánica	2005

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, pueden los interesados interponer el siguiente recurso:

Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta de dicho recurso, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de esta jurisdicción con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Este anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Fombellida, 17 de marzo de 2005.-El Alcalde, Víctor David Alonso Monge.

2081/2005

FRESNO EL VIEJO

Redactado por el Arquitecto Municipal, donManrique Pinilla, el Proyecto Técnico de obras de Urbanización de la calle José Velázquez, y Ronda Soledad y Poniente, por importe de 173.500 euros, incluido en el Plan Provincial de Cooperación aprobado por la Diputación para el año 2005, se expone al público durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inclusión de este anuncio en el BOP, para que todas aquellas personas interesadas puedan realizar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Fresno el Viejo, 31 de marzo de 2005.-El Alcalde, Ángel Luis Navarro Benito.

2374/2005

FUENSALDAÑA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo pasado el Proyecto de Renovación de Redes Fase III, incluido en los Planes Provinciales 2005 y redactado por la Empresa EICAL, S.L. con un presupuesto de 233.500,00, se expone al público por espacio de 20 días para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas para la defensa de sus derechos.

Fuensaldaña, 18 de marzo de 2005.-El Alcalde, Pablo Gobernado Gómez.

2354/2005

OLIVARES DE DUERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 78 del R.D. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la subasta por el procedimiento abierto de la enajenación de cuatro viviendas con inquilino que aparecen en el Anexo, conforme al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de diciembre de 2004.

Objeto: Cuatro viviendas urbanas, todas ellas ocupadas por inquilino, cuyas características figuran en el Anexo del Pliego.

Licitadores: Las personas físicas y/o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar podrán presentar proposición económica.

Tipo de licitación: Se señala como tipo, al alza, las cantidades que se dicen:

Lote 1.-Vivienda en Ctra. Renedo, 3 y según catastro n.º 18. Superficie solar: 147 m² y vivienda de 51 m² en baja y 51 m² en primera con garaje de 24 m² de 31.096,65 euros.

Lote 2.-Vivienda en Ctra. Renedo, 5 y según catastro n.º 16. Superficie solar: 147 m² y vivienda de 51 m² en baja y 51 m² en primera con garaje de 24 m² de 23.107,99 euros.

Lote 3.-Vivienda en Ctra. Renedo, 7 y según catastro n.º 14. Superficie solar: 147 m² y vivienda de 51 m² en baja y 51 m² en primera con garaje de 24 m² de 23.637,47 euros.

Lote 4.-Vivienda en Ctra. Renedo, 9 y según catastro n.º 12. Superficie solar: 147 m² y vivienda de 51 m² en baja y 51 m² en primera con garaje de 30 m² de 25.369,92 euros.

Garantía provisional: Se señala 600 euros.

Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

Plazos: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento lunes y jueves de 10 a 14 horas, ajustados a los modelos del Pliego de Condiciones, durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

El Pliego de condiciones se encuentra en Secretaría a disposición de los licitadores o personas interesadas durante el mismo plazo.

Apertura de proposiciones: El primer lunes o jueves una vez transcurridos diez días de finalizada la presentación de proposiciones.

MODELO

Proposición económica para la enajenación mediante subasta de cuatro viviendas con inquilino, señaladas como Lote 1 en Ctra. Renedo, 3; Lote 2 en Ctra. Renedo, 5; Lote 3 en Ctra. Renedo, 7 y Lote 4 en Ctra. Renedo, 9 de Olivares de Duero.

Don ... con domicilio en ... calle ... y a efectos de notificaciones en ... con DNI ... en nombre propio o en representación de ... (conforme acreditado con poder suficiente) con domicilio en ... y CIF ... con plena capacidad jurídica y de obrar, enterado de la convocatoria para la enajenación por subasta y procedimiento abierto de cuatro viviendas en Olivares de Duero, anunciada en el BOP n.º ... del día ...

Tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir la señalada como Lote ... en calle ... n.º ... en el precio de ... euros (cifra y letra).

Con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepto plenamente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el Art. 20 del R.D. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Olivares de Duero, 17 de marzo de 2005.-La Alcaldesa, Dionisia Lázaro Renedo.

2080/2005

OLMEDO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12/03/2005, el expediente de modificación de Ordenanzas que en anexo se indica; se expone el mismo al público por espacio de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 17. Apdo. 1 y 2.-del RDL 2/2004.

En dicho plazo, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones convengan a su derecho.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sec-Intervención donde podrá ser examinados en horario de 8,30 a 14,30 horas de lunes a viernes.

ANEXO

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por entradas al centro de artes escénicas.

Olmedo, 14 de marzo de 2005.-El Alcalde, Alfonso A. Centeno Trigos.

2035/2005

OLMEDO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12/03/2005, el expediente de transferencia de crédito n.º 1/2005; se expone el citado expediente al público por quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOP, a fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones o recursos que estimen convenientes a su derecho.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sec-Intervención del Ayuntamiento donde podrá ser examinado en horario de 8,30 a 14,30 de lunes a viernes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 179.4 de la Ley de Haciendas Locales.

Olmedo, 14 de marzo de 2005.-El Alcalde, Alfonso A. Centeno Trigos.

2037/2005

PESQUERA DE DUERO

Este Ayuntamiento de Pesquera de Duero tramita expediente de licencia ambiental para la instalación de un Punto Limpio en C/ Nevera n.º 16, de esta localidad.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pesquera de Duero, 9 de marzo de 2005.-El Alcalde, José Félix Fernández Andrés.

2034/2005

RÁBANO

Por Decreto de Alcaldía de 21 de marzo de 2005, han sido aprobados el padrón de contribuyentes y sus correspondientes Listas Cobradorías de la tasa por suministro de agua y servicios de alcantarillado del segundo semestre del año 2004.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, se hallan expuestos al público en las oficinas municipales, a efectos de que los interesados puedan examinarlos e interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición contra los mismos, previo al contencioso administrativo que cabrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con los requisitos y plazos establecidos en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa.

Lo que hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y a los efectos de notificación colectiva que preceptúa 124,3 de la Ley General Tributaria.

2295/2005

SAN MIGUEL DEL ARROYO

En sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2005, por el Pleno del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo, se aprobó el Proyecto, redactado por los Arquitectos don David de Pablos Herrerero y don Juan Fco. Higuelmo Benavides, de la siguiente obra:

- Construcción de un Centro de Formación en San Miguel del Arroyo, por importe de 286.313,38 euros.

Se expone al público durante un período de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Valladolid y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que los interesados puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

San Miguel del Arroyo, 15 de marzo de 2005.–El Alcalde-Presidente, José Arenal Velasco.

2085/2005

SAN MIGUEL DEL ARROYO*Exposición Cuenta General ejercicio 2004*

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

San Miguel del Arroyo, 14 de marzo de 2005.–El Alcalde, José Arenal Velasco.

2086/2005

SAN MIGUEL DEL PINO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS*Operaciones Corrientes*

Capítulo 1.º–Impuestos directos	28.900,00 euros
Capítulo 2.º–Impuestos indirectos	30.000,00 euros
Capítulo 3.º–Tasas y otros ingresos	22.060,00 euros
Capítulo 4.º–Transferencias corrientes	33.801,00 euros
Capítulo 5.º–Ingresos patrimoniales	11.032,78 euros
Total	125.793,78 euros

Operaciones de Capital

Capítulo 6.º–Enajenación de inversiones	57.997,67 euros
Capítulo 7.º–Transferencias de capital	80.297,70 euros
Capítulo 9.º–Pasivos financieros	7.364,00 euros
Total	145.659,37 euros
Total Ingresos	271.453,15 euros

GASTOS*Operaciones Corrientes*

Capítulo 1.º–Remuneraciones del personal	24.611,40 euros
Capítulo 2.º–Gastos en bienes y servicios	55.270,00 euros
Capítulo 3.º–Gastos financieros	295,66 euros
Capítulo 4.º–Transferencias corrientes	6.278,00 euros
Total	86.455,06 euros

Operaciones de Capital

Capítulo 6.º–Inversiones reales	180.353,38 euros
Capítulo 7.º–Transferencias de capital	1.000,00 euros
Capítulo 9.º–Pasivos financieros	3.644,71 euros
Total	184.998,09 euros
Total Gastos	271.453,15 euros

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Personal Laboral

- Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el Art. 46 de la Ley 29/1998.
- Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

San Miguel del Pino, 11 de marzo de 2005.–El Alcalde, Juan Antonio Poncela Fernández.

2088/2005

SANTOVENIA DE PISUERGA*Exposición Pública del Proyecto Técnico de la obra del Plan Provincial*

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2005, el proyecto de la obra "Urbanización de la Calle Democracia" redactado por el arquitecto don Juan Ramón González González y por un importe de 325.516,12 € (trescientos veinticinco mil quinientos dieciséis con doce euros), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días al objeto de ser examinado por los interesados e interponer en su caso las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Santovenia de Pisuerga, 31 de marzo de 2005.–El Alcalde, Alberto Pérez Uruña.

2377/2005

LA SECA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2005, ha sido aprobado el proyecto de sellado del vertedero de residuos urbanos de La Seca, redactado por Americana de Proyectos, S.A. (AMEPRO, S.A.), con un presupuesto total de 273.835,20 €.

El mismo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir

del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse las alegaciones oportunas.

La Seca, 4 de marzo de 2005.-El Alcalde, Damián Recio Cantalapedra.

2355/2005

TORRECILLA DE LA ABADESA

El Pleno del Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa, a la vista de la solicitud formulada por doña Araceli y don Antonio Casado San José sobre el Deslinde formal de la parcela de su propiedad n.º 33, del polígono 4 del T.M. de Torrecilla de la Abadesa, respecto de los tres caminos municipales que la rodean completamente, a saber: Al Norte Cn. de Torrecilla a Toro, al Este Cn. de Villavieja y al Oeste Cn. de la Pocera, y dado el interés para el Ayuntamiento como titular de los caminos en que no haya confusión en los límites de los caminos de titularidad municipal con la finca en cuestión, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2005, proceder al deslinde de la parcela n.º 33, del polígono 4 del T.M. de Torrecilla de la Abadesa, propiedad de doña Araceli y don Antonio Casado San José respecto de los tres caminos municipales que la rodean: al Norte Cn. de Torrecilla a Toro, al Este Cn. de Villavieja y al Oeste Cn. de la Pocera.

Las operaciones de deslinde comenzarán el día 8 de junio de 2005, a las diez de la mañana, junto a la parcela n.º 33 del polígono 4 del T.M. de Torrecilla de la Abadesa con la asistencia Sr. Alcalde, así como de Técnico designado por la Diputación Provincial de Valladolid. Los interesados podrán concurrir acompañados de personal técnico de su elección.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, es decir hasta el día 18 de mayo, inclusive, no admitiéndose transcurrido dicho plazo, ni documento, ni alegación alguna.

Torrecilla de la Abadesa, 10 de marzo de 2005.-El Alcalde-Presidente, J. Gonzalo Vidal Finistrosa.

1979/2005

TUDELA DE DUERO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2005, aprobó el Proyecto de Obra de:

Urbanización del Barrio Baeta, redactado por Cauce Ingeniería, S.L., por importe de 257.158,64.

Este proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Tudela de Duero, 18 de marzo de 2005.-El Alcalde, Óscar Soto Palencia.

2082/2005

VILLABRÁGIMA

Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General de 2005

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Texto antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 169.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villabrágima, 15 de marzo de 2005.-La Alcaldesa, M. Rosario Hernández López.

2083/2005

VILLABRÁGIMA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005 aprobó los siguientes proyectos de obras:

- Proyecto de "Renovación de Redes Hidráulicas, Fase II en Villabrágima", redactado por el Ingeniero de Caminos don Fernando Martín Vaquero (EICAL, S.L.), con un presupuesto de ejecución por contrata de 245.739,84 euros.
- Proyecto de "Renovación de Red de Abastecimiento en Villavieja", redactado por el Ingeniero de Caminos don Fernando Martín Vaquero (EICAL, S.L.), con un presupuesto de ejecución por contrata de 19.349,59 euros.

Ambos proyectos permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones u observaciones, por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villabrágima, 16 de marzo de 2005.-La Alcaldesa, M. Rosario Hernández López.

2084/2005

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2005, se acordó la aprobación del Proyecto de Urbanización de la C/ Palomares y Entorno de la Iglesia y Ayuntamiento, obra incluida en los Planes Provinciales de 2005, redactado por Consultores Reunidos Castellanos, S.A., por importe de 38.000 euros.

Los interesados podrán examinarlo en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días hábiles, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villamuriel de Campos, 16 de marzo de 2005.-El Alcalde, Jesús Manuel Cocho Rodríguez.

2089/2005

VILLANUEVA DE LA CONDESA

Aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2005, el Proyecto de Sustitución de la Red de Abastecimiento y Saneamiento 2.ª Fase en Villanueva de la Condesa (Valladolid), incluido en el Plan Provincial de Cooperación 2005, redactado por el Sr. Arquitecto don Francisco Roldán Arnal, se pone de manifiesto al público por término de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva de la Condesa, 28 de marzo de 2005.-La Alcaldesa, M.ª Ascensión Crespo Villarreal.

2372/2005

MANCOMUNIDAD DE TOROZOS

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Formada la Cuenta General de la Mancomunidad de Torozos correspondiente al ejercicio 2004, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Arroyo de la Encomienda, 8 de marzo de 2005.-La Presidenta, Lourdes Lozano Alonso.

1989/2005

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Juicio de Faltas: 373/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0205847/2004.

Don Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro ha recaído Sentencia, del tenor literal:

Sentencia n.º 492/04

Procedimiento: Juicio de Faltas 266/2004.

En Valladolid, a quince de octubre de dos mil cuatro.

Don César Gil Margareto, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio de Faltas 266/2004, seguida por una falta receptación contra Wafa Bah, Gorgieva Desislava y Patricia García Tebar, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Aarón Salazar Jiménez, en calidad de denunciante.

Fallo

Debo absolver como absuelto a Wafa Bah, Gorgieva Desislava y Patricia García Tebar, de la falta que le venía siendo atribuida, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Aarón Salazar Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido el presente en Valladolid, a quince de marzo de dos mil cinco.-El Secretario, Juan Jesús Martín García.

2078/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Juicio de Faltas: 373/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0205847/2004.

Don Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro ha recaído Sentencia, del tenor literal:

Sentencia 481/2004

Procedimiento: Juicio de Faltas 354/2004.

En Valladolid, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don César Gil Margareto, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio de Faltas 354/2004, seguida por una falta de daños, contra Antonio Barrul Cerreduela y, Luis Antonio Martín Merino, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Jesús Sanz García, en calidad de denunciante.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Barrul Cerreduela y a Luis Antonio Martín Merino, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonio Barrul Cerreduela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido el presente en Valladolid, a quince de marzo de dos mil cinco.-El Secretario, Juan Jesús Martín García.

2096/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Juicio de Faltas: 373/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0205847/2004.

Don Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro ha recaído Sentencia, del tenor literal:

Sentencia: 254/2004

Procedimiento: Juicio de Faltas 204/2004.

En Valladolid, a catorce de abril de dos mil cuatro.

Vistos por mí, César Gil Margareto, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, los presentes Autos de Juicio de Faltas n.º 204/2004 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Mónica Zulema Álvarez Cristóbal como denunciante, Violeta Claudia Valva en calidad de denunciado, Eroski como perjudicado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo

Debo condenar y condeno a Violeta Claudia Valcu, como autora responsable de una falta prevista y penada en el Art. 623 de hurto, a la pena de multa de 1 mes, señalándose una cuota diaria de 6 euros con responsabilidad personal subsidiaria (ingreso en Centro Penitenciario) de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Y al abono en su caso de las costas causadas.

Se confirma como definitiva la devolución de los CDs a su legítima propietaria.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Violeta Claudia Valva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido el presente en Valladolid, a quince de marzo de dos mil cinco.-El Secretario, Juan Jesús Martín García.

2097/2005

Juzgado de lo Social

VALLADOLID.-NÚMERO 1

Cédula de Notificación

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 164/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Vanesa Cuadrado Nieto, contra la empresa Enrique San Vara, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma 1.209,83 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique San Vara, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a once de marzo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

2014/2005